

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31838

Mendoza, Martes 4 de Abril de 2023

Normas: 30 - Edictos: 221

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	27
DECRETOS MUNICIPALES	62
Sección Particular	65
CONTRATOS SOCIALES	66
CONVOCATORIAS	79
IRRIGACION Y MINAS	84
REMATES	84
CONCURSOS Y QUIEBRAS	87
TITULOS SUPLETORIOS	100
NOTIFICACIONES	104
SUCESORIOS	118
MENSURAS	125
AVISO LEY 11.867	131
AVISO LEY 19.550	131
LICITACIONES	135
FE DE ERRATAS (edicto)	142



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9459

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º- Autorícese a la Municipalidad de Godoy Cruz, a proceder al cambio de nombre de la calle "Juan D. Perón" del Distrito Presidente Sarmiento, del Departamento de Godoy Cruz, por el de "Avenida Urbana del Oeste, Marciano Cantero".

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

04/04/2023 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 17

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2023

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ, a partir del día 14 de enero de 2022, desde las 12:00 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 428

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-01849577-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de marzo de 2023, mediante la cual comunica la Sanción N° 9459;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9459.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 130

MENDOZA, 06 DE FEBRERO DE 2023

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Seguridad, LIC. RAUL LEVRINO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Seguridad, a partir del día 04 de febrero de 2023, mientras dure la ausencia de su titular, LIC. RAUL LEVRINO, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 494

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-03921245-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, la Oficial Inspector –Personal Policial- GABRIELA ROSARIO, MORALES BEJARANO, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 386/2021 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se admite en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso de Reconsideración incoado contra la Resolución de la Instrucción Sumaria de la Inspección General de Seguridad notificada para el 08 de marzo del 2021;

Que analizada la procedencia formal del remedio en trato, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en el artículo 183 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que desde el aspecto sustancial y atendiendo al procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa y las reglas del debido proceso, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada;

Que en este sentido surge de la Resolución N° 386/2021 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, que no se ha violentado el derecho de defensa ni la garantía del debido proceso por el contrario se evidencia que se encuentra tramitando el respectivo procedimiento sumarial;

Que en consecuencia, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que el recurrente despliegue su actividad defensiva, cuestione los fundamentos de la imputación que se le formula, ofrezca prueba, y obtenga una resolución fundada;

Que el objeto de los sumarios es comprobar si existe un hecho que pueda configurar falta administrativa, precisando las circunstancias del mismo, reuniendo los elementos de prueba que permitan determinar la acreditación del hecho, la responsabilidad del sumariado y la sanción que le correspondiere en el caso concreto;

Que el debido procedimiento previo a todo acto y, por ende, el respeto a las formas establecidas, implica no sólo una garantía frente al Administrado, sino también persigue garantizar la juridicidad del obrar administrativo y, de esta manera, alcanzar el interés público comprometido;

Que por todo lo expuesto ut supra, no hay ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, por lo que la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente, confirmándose en consecuencia la resolución cuestionada;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 78;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la Oficial Inspector –Personal Policial- GABRIELA ROSARIO, MORALES BEJARANO, D.N.I. N° 26.190.428, contra la Resolución N°386/2021 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se admite en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso de Reconsideración incoado contra la Resolución de la Instrucción Sumaria de la Inspección General de Seguridad notificada para el 08 de marzo del 2021, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuesto en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC RAÚL LEVRINO

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 526

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-09341889-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) AUTOMÓVILES TIPO SEDAN CUATRO (4) PUERTAS TOTALMENTE EQUIPADOS PARA FUNCIÓN POLICIAL, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada adquisición se tramitó mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 52 obra copia digitalizada del Decreto N° 36 de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición mencionada ut-supra;

Que en orden 54 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales (Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF– Marzo 2021);

Que en orden 57 obra Solicitud de CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO Sistema COMPR.AR N° 11606-6-SCO23, debidamente autorizada por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 58 obra Constancia de Publicación de Pliegos de fecha 24 de enero de 2023;

Que en órdenes 59 y 60 obra Constancia de Publicación en el Boletín Oficial N° 31791 de fecha 24 de enero de 2023;

Que en orden 61 obra Constancia de Publicación Web y Listado de Proveedores invitados a la Licitación Pública N° 3/2023-116 y en orden 62 obra invitación a proveedores N° 11606-0003-LPU23;

Que en orden 64 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 15 de febrero de 2023, en la cual constan dos (02) ofertas confirmadas;

Que en orden 65 obra oferta base de la firma LORENZO AUTOMOTORES S.A., por el importe total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 05/100 (\$ 355.595.953,05);

Que en orden 77 obra oferta base de la firma CAPILLITAS S.A., por el importe total de PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 303.975.000,00);

Que en orden 84 obra Cuadro Comparativo de Ofertas y en orden 92 obra Informe Técnico;

Que en orden 98 (págs. 22/23) obra Acta de Preadjudicación, en la cual la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad, sugiere adjudicar a la firma CAPILLITAS S.A., la cantidad de cuarenta y cinco (45) vehículos, por un valor total de PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$303.975.000,00), por ajustarse a lo requerido según indica Informe Técnico, por ser la oferta económicamente más conveniente y mayor puntaje en grilla de evaluación;

Que en orden 102 obra Volante de Imputación Preventiva Ajustado, Comprobante N° 28/2023, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 303.975.000,00), contando con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 104;

Que no hay objeciones que formular con relación a la emisión del acto administrativo idóneo a fin de adquirir los bienes solicitados, al efecto deberán tenerse en especial consideración los pasos procedimentales que dispone la Ley N° 8706 y el Decreto N° 1000/15, debiendo someterse expresamente a dichas pautas. Corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia, la suscripción del Acto Administrativo en cuestión, acorde a lo normado por el artículo 146 de la Ley N° 8706, con refrendo de los Sres. Ministro de Seguridad y de Hacienda y Finanzas, acorde a lo normado por los artículos 152 y 153 de la Ley N° 8706.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 107 y por Fiscalía de Estado en orden 118,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese la Licitación Pública N° 3/2023-116, autorizada mediante Decreto N° 36 de fecha 19 de enero de 2023, a la firma CAPILLITAS S.A., C.U.I.T. N° 30-52330489-1, según Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (Mínimas) de orden 09, Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 54 y Solicitud de CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO Sistema COMPR.AR N° 11606-6-SCO23 de orden 57, para la ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) AUTOMÓVILES TIPO SEDAN CUATRO (4) PUERTAS TOTALMENTE EQUIPADOS PARA FUNCIÓN POLICIAL ,con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 303.975.000,00),por ajustarse a lo requerido según indica Informe Técnico, por ser la oferta económicamente más conveniente y mayor puntaje en grilla de evaluación.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3° - Desestimar la oferta presentada por la firma LORENZO AUTOMOTORES S.A., C.U.I.T. N° 30-70738874-5, por los motivos expuestos por la Comisión de Preadjudicación en el Acta de orden 98.

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos de este Ministerio a desafectar la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 418.140,00) y a reintegrarlo con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 5° - Establézcase que los Anticipos Financieros al proveedor CAPILLITAS S.A., C.U.I.T. N° 30-52330489-1, se imputarán, liquidarán y abonarán con cargo a las cuentas Patrimoniales de Activo que a tal efecto indique la Contaduría General de la Provincia, procediéndose luego a la cancelación de los mismos en la medida del devengamiento del gasto, según el ingreso efectivo de los bienes al patrimonio del Ministerio de Seguridad.

Artículo 6° - Establézcase que, previo al pago de los Anticipos Financieros previstos en el artículo anterior, el proveedor adjudicatario deberá constituir las garantías por el equivalente del total de los montos que reciba en carácter de adelanto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 8706 y artículo 148 del Decreto N° 1000/15.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8° - Notifíquese al interesado que queda expedita la vía administrativa pudiendo interponer: Recurso de Revocatoria contra el acto administrativo, directamente ante el órgano emisor de la declaración, contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto conforme lo dispuesto por el Art. 177 y 178 de la Ley N° 9003. Asimismo a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, en el mismo plazo indicado podrá también interponer Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto en el Art. 176 de la Ley N° 9003.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 469

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2023.

Visto el Expediente EX-2023-01545042-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2483/2022 se aprobó el CONVENIO – FINANCIACION Y CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO CIVICO JUDICIAL DE TUNUYAN, celebrado entre el Poder Judicial de Mendoza y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza;

Que mediante Resolución N° 291 HyF 2022, el Poder Judicial hizo efectivo un aporte DE PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00) al Ministerio de Hacienda y Finanzas para atender dicha inversión;

Que mediante Resolución N°066-HyF-23, se incorporó al ejercicio vigente 2023 el remanente correspondiente al aporte del párrafo anterior;

Que en orden 2 (NO-2023-01419213-GDEMZA-DGAD#MIPIP) el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública requiere el traspaso de Fondos para dar inicio a la obra en cuestión;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 9433 y la reglamentación vigente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS MILLONES(\$ 300.000.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 470

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2023.

Visto el Expediente EX-2023-01803183-GDEMZA-MCYT, y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se otorga al Ministerio de Cultura y Turismo un refuerzo presupuestario de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 36.000.000,00) en la partida presupuestaria

41101 (Personal Permanente), Financiamiento 000 (Rentas Generales);

Que en orden 6 (NO-2023-02021338-GDEMZA-MCYT) la Directora General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo, informa la necesidad de refuerzo y el destino de dicha solicitud.

Que el mismo es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el "Anexo 8.6 Planta Personal-Cargos Retenidos" y "Anexo 8.7 Planta Personal- Autorización para Crear Cargos" de la Ley 9.433, entre otros;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias de personal planteadas en el párrafo anterior;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 7, 23, 32 y por el inciso d) del artículo 9 de la Ley N° 9.433/22 y la reglamentación vigente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$36.000.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Cultura y Turismo.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DRA. NORA VICARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 492

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2023.

VISTO el EX-2023-01507350- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (U.C.P.P.), dependiente de la Dirección General de Escuelas, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 124 - Dirección Nacional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos cuando se tenga certeza de su realización por instrumento suscripto por autoridad competente.

Que la RESOL-2023-320-APN-ME establece para el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 en el marco del FONDO del PROGRAMA Nº 37 – INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, transferir al gobierno de la Provincia de Mendoza la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$818.500.000,00) para financiar gastos corrientes y capital.

Que la RESOL-2023-353-APN-ME establece para el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 en el marco del FONDO del PROGRAMA Nº 46 – FORTALECIMIENTO EDIFICIO DE JARDINES INFANTILES, transferir al gobierno de la Provincia de Mendoza la suma de PESOS MIL SETENTA Y UN MILLONES (\$1.071.000.000), para financiar gastos corrientes y capital.

Que es necesario incrementar las partidas Bienes de Capital (51101) y Trabajos Públicos (51201), del financiamiento: 124 - Dirección Nacional de Infraestructura, debido a que existe una diferencia entre las Resoluciones mencionadas y el cálculo de recursos Votado 2023.

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el artículo 88 de la Ley Nº8706, artículo 88 del Decreto Nº 1000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente, año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 1.741.299.698,00).-

Artículo 2do.- Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos, año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 1.741.299.698,00).-

Artículo 3ro.- Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este Decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.-

Artículo 4to.- El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.-

Artículo 5to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 506

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2023.-

Visto el expediente N° EX-2023-01567660--GDEMZA-DGADM#MHYF, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Licenciado VICTOR FAYAD, por una parte y por la otra, la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, representada por su Presidente C.P. GONZALO MARTÍN LECUONA con relación al "XXXVII Seminario Nacional de Presupuesto Público"; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 3 de las actuaciones de referencia, informa que la Provincia de Mendoza ha sido propuesta por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), para ser sede del XXXVII Seminario Nacional de Presupuesto Público a realizarse entre los días 16 al 19 de mayo de 2023.

Que la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), tiene como misión impulsar espacios de intercambio y discusión acerca del presupuesto público y la administración financiera, a través de conferencias y encuentros con la participación de especialistas del ámbito público, político, económico y académico; con más de 40 años de trayectoria, la misma colabora con el análisis de las cuentas públicas a través del desarrollo periódico de informes y un amplio programa de capacitación. Asimismo, anualmente organiza un seminario donde especialistas en presupuesto público, funcionarios provinciales, autoridades nacionales y expertos internacionales debaten sobre los temas de agenda pública.

Que el Gobierno de Mendoza, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, colaborará este año con la ASAP en la organización del "XXXVII Seminario Nacional de Presupuesto Público", en virtud de ello se suscribió un Convenio con fecha 17 de marzo de 2023, promoviendo su aprobación mediante el presente decreto.

Que el Convenio a aprobar establece que la Provincia se compromete a aportar la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), los que serán destinados a solventar las actividades detalladas en el Punto V. de dicho Convenio.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 14 del expediente N° EX-2023-01567660--GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Licenciado VICTOR FAYAD, por una parte y por la otra, la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), representada por su Presidente C.P. GONZALO MARTÍN LECUONA, el que como ANEXO, en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior del presente decreto, será

atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96065 41302 000 U.G.G. H30523 – Presupuesto Vigente Año 2023.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/04/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1673

MENDOZA, 21 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-04060779-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual obra la documentación correspondiente a la donación de TREINTA Y SEIS (36) sillas y OCHO (8) escritorios con cajoneras por parte de la firma PRC S.A.U. a favor del Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que en el orden 2 obra el Acta de Donación respectiva;

Que se incorporan bienes muebles que requieren ser dados de alta en el inventario del Ministerio de Economía y Energía y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley Provincial N° 8706;

Por lo expuesto y conforme con lo establecido por el Artículo 127 apartado a.II.i. de la Ley N° 8706 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la donación sin cargo de los bienes detallados en el Anexo I del Acta de Donación suscripta por el Ministerio de Economía y Energía y la firma PRC S.A.U obrante en el orden 2 del expediente EX-2022-04060779-GDEMZA-MESA#MEIYE y que forma parte integrante de este decreto como Anexo en fotocopia autenticada, constante de CUATRO (4) fojas.

Artículo 2º - El Servicio Administrativo correspondiente procederá a la registración de los bienes donados.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1968

MENDOZA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, a partir del día 01 de noviembre de 2022, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

04/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 444

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2020-02610662-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual el Sr. Ariel Eduardo González, apoderado de la firma CEPAS ARGENTINAS S.A CUIT 30-61375512-4, con el patrocinio de la Dra. Viviana Mercedes Lizabe interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 89 de fecha 19 de marzo de 2020 de la Dirección de Fiscalización y Control dependiente del Ministerio de Energía y Economía; y

Considerando:

Que por Resolución N° 89/20 de la Dirección de Fiscalización y Control, se infracciona a la firma, ya que vencido el plazo para la inscripción de los contratos de compra-venta de uva de la cosecha 2019, se detectaron 3 contratos que fueron sellados fuera del término establecido por Ley;

Que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal en virtud del Artículo 179 de la Ley N° 9003;

Que la Ley N° 9133 tiene por objetivo la registración obligatoria de aquellos contratos que tengan por objeto la compraventa de productos agrícolas cuyo destino final sea su entrega a establecimientos agroindustriales de la Provincia de Mendoza;

Que la finalidad de la Ley es proteger a aquellos pequeños productores que entregan el producto de su trabajo agrícola a los establecimientos para su posterior elaboración. Se trata de superar las malas prácticas de ciertos establecimientos industriales ante la situación de fragilidad del productor, quien no tiene posibilidad de dejar de cosechar ni de almacenar el producto perecedero y se ve obligado a ingresar su producción en aquellos, sin que se haya fijado el precio ni el plazo para el pago;-

Que la Ley N° 9133 Artículo 3° establece que: "La inscripción de los respectivos contratos deberá realizarla el establecimiento receptor, obligatoriamente antes del primer ingreso de materia prima al mismo, momento en el que se asignará un Número de Registro de Contrato."

Que el Artículo 6° de la Ley dispone "Los establecimientos que omitan la inscripción de los contratos impuesta por la presente Ley, serán sancionados con multas del cinco (5) por ciento del valor acordado en el contrato cuya inscripción se omitió. También podrá disponerse la clausura de los establecimientos incumplidores, en caso de reincidencia, conforme las condiciones, procedimiento y por el plazo que determine la Autoridad de Aplicación... El "Registro de Contratos de Compra Venta de Productos Agrícolas";

Que también tendrá a su cargo el "Registro de Infractores" donde inscribirá a quienes no efectúen la registración de contratos exigida por esta Ley, y a quienes posean sentencia condenatoria por incumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos registrados";

Que la registración fuera de término constituye la omisión del cumplimiento, pues hay un plazo debidamente determinado y aún con prórroga en la obligación, se registraron tres contratos fuera de la misma, por ende, la tipificación es correcta;

Que la recurrente no ha aportado argumentos fácticos ni jurídicos relevantes que permitan modificar el criterio sustentado en las Resoluciones impugnadas, que han aplicado la sanción correspondiente;

Que las infracciones formales no requieren la producción de ningún resultado o evento extraño a la acción misma del sujeto para su configuración, son los ilícitos denominados de "pura acción u omisión",

Que en relación al monto de la multa, existe suficiente fundamentación conforme informe técnico del expediente antecedente EX-2019-02163264-GDEMZA DFYC#MEIYE;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, en el expediente de referencia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y Rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Ariel Eduardo González, apoderado de la firma CEPAS ARGENTINAS S.A, CUIT 30-61375512-4, con el patrocinio de la Dra. Viviana Mercedes Lizabe, contra la Resolución N° 89 de fecha 19 de marzo de 2020 de la Dirección de Fiscalización y Control dependiente del Ministerio de Energía y Economía, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 143

MENDOZA. 07 DE FEBRERO DE 2023

Encontrándose de regreso en la Provincia, la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de de Salud, Desarrollo y Deportes, su titular, Farm. ANA MARIA NADAL, a partir del día 07 de febrero de 2023.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 400

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01658027- -GDEMZA-SAYOT, en el cual obra la renuncia presentada por Dr. Sebastián Alfredo Calvi a partir del 14 de marzo de 2023, al cargo de Jefe de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial en el que fuera designado por Decreto N° 1350/21, del cual surge la necesidad de proveer dicho cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que consta en las actuaciones (EX-2023-01658027- -GDEMZA-SAYOT), que se han efectuado todos los pasos presupuestarios y contables correspondientes;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 14 de marzo del año 2023, la renuncia presentada por el Dr. Sebastián Alfredo Calvi, DNI N° 31.283.920, Clase 1984, al cargo de Clase 075, (Código Escalafonario: 01-2-00-08), Jefe de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 2º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. Mauricio Gaibazzi, D.N.I. N° 26.936.501, Clase 1978, en el cargo de Clase 075, (Código Escalafonario: 01-2-00-08), Jefe de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1551

MENDOZA, 07 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-04068794--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Dn. JUAN ANTONIO VIDELA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por Dn. JUAN ANTONIO VIDELA, DNI N° 12.584.840, CUIL N° 20-12584840-1, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación y en orden 24 se agrega constancia de liquidación de haberes;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 09 de junio de 2022 la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley Nº 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 017 – Cód. 15-1-04-03 – Subdirector.

Dn. JUAN ANTONIO VIDELA, clase 1956, DNI Nº 12.584.840, CUIL Nº 20-12584840-1.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. JUAN ANTONIO VIDELA, DNI Nº 12.584.840, CUIL Nº 20-12584840-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. JUAN ANTONIO VIDELA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1562

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-04453945--GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por la Dra. MARIA PIA MATEU, a su cargo en el Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia por razones particulares, presentada por la Dra. María Pía Mateu a su cargo de revista, a partir del 28 de julio de 2022;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley Nº 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 28 de julio de 2022, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 002 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. MARIA PIA MATEU, clase 1985, DNI N° 31.752.357, CUIL N° 27-31752357-8.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1597

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02371523--GDEMZA-ASLAPAZ#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Área Sanitaria La Paz del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2022;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 35/22, Ley N° 9356 y Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de agosto de 2022 y hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA LA PAZ

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Da. ACEVEDO, MARTA ROXANA, DNI N° 24.093.987.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2022:

CUENTA GENERAL: S96046 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S46003.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

04/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1794

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-04257168--GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. ANA ELDA JARA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se adjunta la renuncia presentada por Da. ANA ELDA JARA, DNI N° 12.233.668, CUIL N° 27-12233668-4, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria de Guaymallén del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 25 obra Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01315 de fecha 01 de junio de 2022, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), a la Sra. Ana Elda Jara;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 22 de junio de 2022 la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 013 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera con Título Terciario.

Da. ANA ELDA JARA, clase 1956, DNI N° 12.233.668, CUIL N° 27-12233668-4.

Artículo 2º- Establézcase que Da. ANA ELDA JARA, DNI N° 12.233.668, CUIL N° 27-12233668-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. ANA ELDA JARA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1802

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-05222038--GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Dn. JOSE IGNACIO AGUILAR, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se adjunta la renuncia presentada por Dn. JOSE IGNACIO AGUILAR, DNI N° 12.436.889, CUIL N° 20-12436889-9, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Godoy Cruz, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 20 obra Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01316 de fecha 31 de mayo de 2022, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), al Sr. José Ignacio Aguilar, CUIL N° 20-12436889-9, con fecha de cobro a partir del mensual julio de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 21 de julio de 2022 la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 010 – Cód. 15-1-02-02 – Técnico Asistencial.

Dn. JOSE IGNACIO AGUILAR, clase 1957, DNI N° 12.436.889, CUIL N° 20-12436889-9.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. JOSE IGNACIO AGUILAR, DNI N° 12.436.889, CUIL N° 20-12436889-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. JOSE IGNACIO AGUILAR, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1830

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-05453310--GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. MATIAS MIGLIARO, a su cargo en el Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por el Dr. Matías Migliaro a su cargo de revista, a partir del 01 de setiembre de 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese, a partir del 01 de setiembre de 2022, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 004 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. MATIAS MIGLIARO, clase 1983, DNI N° 29.974.260, CUIL N° 20-29974260-2.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1833

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-04456670--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por el Prof. ALEJANDRO FELIX VIGGIANO, a su cargo en la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por el Prof. Alejandro Félix Viggiano a su cargo de revista, a partir del 30 de junio de 2022, por razones particulares;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del 30 de junio de 2022, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

ESCUELA DE TÉCNICOS ASISTENCIALES EN SALUD

CLASE 099 – Cód. 16-2-00-01 – Docente Horas Cátedra.

Prof. ALEJANDRO FELIX VIGGIANO, clase 1956, DNI N° 12.458.123, CUIL N° 20-12458123-1.

Artículo 2°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1877

MENDOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2020-00412829--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el Dr. RUBEN ERNESTO CERCHIAI, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 44 se agrega consulta obtenida de la página web de ANSES, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable al Dr. RUBEN ERNESTO CERCHIAI, con fecha de cobro a partir del mensual agosto de 2022;

Que en orden 47 se adjunta la renuncia presentada por el Dr. RUBEN ERNESTO CERCHIAI, DNI N° 11.300.899, CUIL N° 20-11300899-5, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Salud, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 01 de agosto de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 01 de agosto de 2022, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. RUBEN ERNESTO CERCHIAI, clase 1954, DNI N° 11.300.899, CUIL N° 20-11300899-8.

Artículo 2º- Establézcase que el Dr. RUBEN ERNESTO CERCHIAI, DNI N° 11.300.899, CUIL N° 20-11300899-8, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Dr. RUBEN ERNESTO CERCHIAI, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo

y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 14

MENDOZA, 03 DE ABRIL DE 2023

VISTO:

El Expte.N° EX-2023-01933731-GDEMZA-ATM, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la C.P.N. NAVARRO, MARTA ESTELA, C.U.I.L. N° 27-16150636-8, presenta su renuncia a partir del 16/03/2023 al cargo Clase 011, Adm-Téc Supervis, Jefe de Departamento, Código Escalafonario 05-1-03-09, en razón de haber recibido los beneficios de la jubilación ordinaria previstos por la Ley N° 24.241.

Que la mencionada agente se ha desempeñado como Jefe del Departamento de Asistencia Técnica y Normativa, en virtud de lo establecido por la Resolución General A.T.M. N° 93/16, por lo que corresponde dejar sin efecto la asignación de funciones ordenada en dicha disposición.

Que el Departamento de Gestión Administrativa acompaña impreso de la página del ANSES, donde consta la fecha de cobro del beneficio previsional, a partir del 16/03/2023, y Situación de Revista de la mencionada empleada.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Déjese sin efecto la asignación de funciones dispuesta por la Resolución General A.T.M. N° 93/16 y téngase por aceptada, a partir del 16/03/2023, la renuncia presentada por la C.P.N. NAVARRO, MARTA ESTELA, C.U.I.L. N° 27-16150636-8, Clase 011, Adm-Téc Supervis, Jefe de Departamento,

Código Escalafonario 05-1-03-09, por acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria previstos por la Ley N° 24.241

Artículo 2°- La mencionada empleada deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente disposición, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución (Decreto-Acuerdo N° 109/96, Artículo 12).

Artículo 3°- El Administrador y demás funcionarios de la Administración Tributaria Mendoza quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la interesada, entregándole copia de la presente Resolución en el domicilio de Calle Malvinas N° 1659, portero 1, Luján de Cuyo, Mendoza. Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Tómese conocimiento por Subdirección de Seguridad Informática. Comuníquese a la Dirección de Administración y al Departamento de Gestión Administrativa, para que proceda de conformidad. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 150

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2023

Visto el EX 2023-01053282-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, caratulado " INTIMACIÓN Y COBRANZAS – CAMPAÑA DE LOBESIA", y

Considerando

Que en las presentes actuaciones se tramita la rendición de cuentas parcial recibida por parte del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN y corroborada por la Secretaria de Contabilidad y Finanzas de ISCAMen, obrante en Orden N° 3 vinculada con la RESCISIÓN, instrumentada mediante Resolución N° 643-I2022, del CONVENIO entre el I.S.C.A.Men y el mencionado Departamento de fecha 27 de julio de 2018.

Que la Provincia de Mendoza, en fecha 26/06/2018, sancionó la Ley N° 9.076 de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia botrana, declarando de interés provincial al Programa de Control de dicha Plaga. Así las cosas, dispuso como Autoridad de Aplicación de la misma al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) quien podrá delegar las facultades conferidas en otros organismos e instituciones, a través de la firma de convenios específicos para tal fin, con el objeto de asegurar el cumplimiento en los tiempos que se requiere, todo esto conforme Art. 2° de la citada Ley.

Que mediante Decreto Reglamentario N° 1078/2018, se instruyó a este Instituto a celebrar Convenio de Colaboración con el Departamento General de Irrigación con el objeto específico de: efectuar la emisión, distribución y cobro de la CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA ESPECIAL (COE), lo que debía realizarse junto con la boleta de pago de canon de riego superficial y/o subterráneo estando a su cargo también el control y

gestión de cobro de los morosos.

Que formalmente, en fecha 27/07/2018, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) y el Departamento General de Irrigación (DGI), el que fue ratificado mediante Acto Administrativo N° 627-I-2018. El mismo tuvo por objeto una delegación de gestión en los términos del Art 12 bis de la Ley 9.003 y cumpliendo instrucción dada por Decreto Reglamentario N° 1.078/18.

Que con posterioridad, mediante Resolución N° 643-I-2022 de fecha 16/11/2022, se RESCINDIÓ el citado convenio, ante los incumplimientos expresados en sus considerandos, por parte del Departamento General de Irrigación.

Que habiéndose notificado al DGI mediante cédula en fecha 25/11/2022 de la citada resolución, presenta rendición de cuentas parcial en el Orden N° 26 (IF-2023-00511373-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE).

Que en las presentes actuaciones en IF-2023-01644807-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, rola nota de la responsable de la Secretaria de Contabilidad y Finanzas de ISCAMen, por la cual se remite detalle parcial de deudas en concepto de COE "CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA ESPECIAL" (Ley N° 9076 y Decreto Reglamentario N° 1078/2018) de los productores y/o obligados al pago de las mismas correspondientes a las campañas N° 1384, 1437 y 1466 por los periodos 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021 respectivamente. Remitiéndose en esta primera etapa un total de DOSCIENTAS (200) cuentas corroboradas con el detalle presentado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN; quedando a la espera del faltante, en consideración a las observaciones efectuadas anteriormente a la rendición de cuentas presentada por el DGI.

Que atento ello y lo informado por la Secretaria de Contabilidad y Finanzas de ISCAMen, lo dictaminado por la Asesoría Legal, esta Presidencia considera que corresponde aprobar la rendición de cuentas parcial obrante en Orden N°2 (IF-2023-01647001-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE) Listado Deudores y en Orden N°3 (IF-2023-01644807-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE) Estados de Deudas, solo en relación a las DOSCIENTAS (200) CUENTAS verificadas por dicho sector, debiendo dejar reserva de cualquier reclamo ante DGI – por los perjuicios que pueda irrogar la falta de cumplimiento de sus obligaciones ante el Convenio suscripto.

Por ello, y lo previsto en la Ley N° 9.076 de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia botrana, - Decreto Reglamentario N° 1078/18, y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 22° inc. a) y b); y 27° inc. d) de la Ley N° 6.333; Arts. 22° inc. a) e), y 23° última parte del Decreto N° 1.508/96 y Decreto N° 1.006/20.

EL

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMen)

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Téngase por APROBADA PARCIALMENTE la rendición de cuentas presentada por el Departamento General de Irrigación, vinculada con la rescisión del "CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA Y EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN" de fecha 27 de julio de 2018, instrumentada mediante Resolución N° 643-I-2022 (16/11/2022), solo en relación a las DOSCIENTAS (200) cuentas verificadas por la Secretaria de Contabilidad y Finanzas de ISCAMen, que obran en el ANEXO I, que forma parte inseparable de la presente.

Artículo 2°: Notifíquese y requiérase el pago a los deudores conforme Anexo I y según número de orden correspondiente, de la deuda por CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA ESPECIAL (COE) prevista en la Ley N° 9.076 de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia botrana, - Decreto Reglamentario N° 1078/18,

Arts. 1º, 5º y 6º (Art. 14 Ley 9076, Ley Impositiva 2019 N° 9118 y 2020 N° 9212) y que fueran informadas por el DGI (Estado de deuda). Dicha deuda (capital e intereses) deberá ser abonada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación, en el domicilio legal del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza o Delegación más cercana. Caso contrario iniciase el cobro de créditos verificados más sus intereses conforme Art. 6º del Decreto Reglamentario N° 1078/18 (interés moratorio establecido por DGI para la gestión de apremio de sus boletas) por la vía de Apremio conforme lo establecido en el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza (Art. 5º de la Ley 9076, Art. 6º Decreto Reglamentario N° 1078/18, Ley 6.333 Arts. 1, 4, 5, 17, 18 y ss. y Decreto Reglamentario N° 1508/96).

Artículo 3º: Notifíquese la presente resolución al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, adjuntándose copia íntegra de la misma.

Artículo 4º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ALEJANDRO A. MOLERO

S/Cargo

04/04/2023 (1 Pub.)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N°: 192

Mendoza, 03 de abril de 2.023.

VISTO:

El EX-2022-07397926- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat.: "S/LICITACIÓN PÚBLICA JUEGO EN LINEA.-"; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 se presenta Gerencia de Informática y Telecomunicaciones y eleva nota al Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos solicitando autorización para iniciar el proceso de llamado a Licitación Pública para la adjudicación de Licencias de Juego On Line, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 de la Ley 9.267 y su Decreto Reglamentario 1.842-22. Destaca que el I.P.J.y.C tiene bajo su responsabilidad el otorgamiento (mediante Licitación Pública), seguimiento, control de aplicación y operatividad. Teniendo en cuenta que están dadas las condiciones técnicas necesarias para la implementación de plataformas de Juego On Line, todo dentro del marco regulatorio vigente, solicita se autorice el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de las mismas.

Que en Orden N° 03 luce la correspondiente solicitud de contratación cuyo objeto es las "Licencias de Juego en Línea para la organización, operación, explotación y comercialización de la actividad del juego en línea en la Provincia de Mendoza".

Que en Orden N° 05 se adjunta la Ley Provincial N° 9.267 del año 2.020 y en Orden N° 06, Decreto Provincial N° 1.842, con fecha 18 de octubre de 2.022, donde se instruye al Instituto Provincial de Juegos y Casinos a contemplar la preferencia establecida en el Artículo 6º de la Ley N° 9.267 en la Grilla de Evaluación de los pliegos licitatorios, previendo un criterio o rubro y puntaje específico para las personas humanas o jurídicas mencionadas en el citado artículo.

Que en Orden N° 07 el Directorio incorpora a las actuaciones Consulta realizada al Director de

Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia de Mendoza sobre: "...la posibilidad de efectuar el procedimiento de licitación pública de las licencias de juego en línea a través del Sistema Compr.Ar. La Ley Provincial N° 9.267, en su Art. 6, establece que el I.P.J.yC. podrá otorgar licencias para explotar, organizar y comercializar la actividad del juego en línea "a través del procedimiento de licitación pública". A diferencia de los procedimientos de contratación habituales que realiza el I.P.J.yC., en el presente caso, los contratos de licencia no implican una erogación de gastos, sino una partida de recursos. Ello tiene como consecuencia, entre otros aspectos, que no habría una imputación presupuestaria de gastos, lo que nos deriva a solicitar instrucciones respecto a cómo habilitar el Sistema Compr.Ar. Consideramos que la plataforma del Sistema Compr.Ar. es una herramienta sumamente valiosa, que otorga publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia a todo procedimiento de contratación, y sería de importancia para el Directorio realizar el procedimiento a través de la misma. Por ello, le solicitamos si Ud. nos podría indicar si existe la posibilidad de realizar el procedimiento de otorgamiento de licencias a través del Sistema Compr.Ar., en razón de las características anteriormente señaladas..."

Que en Orden N° 08 el Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia de Mendoza, Dr. Roberto Reta, responde a la Consulta realizada y cumple en informar que: "...el Sistema COMPRAR MENDOZA se encuentra integrado con el sistema SIDICO a efecto de gestionar contrataciones públicas de las cuales deriven gastos o erogaciones presupuestarias. No obstante ello, se estima que sería factible gestionar contrataciones públicas generadoras de recursos presupuestarios -es decir, contrataciones que permitan al organismo la adquisición de derechos de contenido económico o patrimonial-. Para ello, sería menester realizar una imputación "simbólica" en la partida de gastos por servicios del organismo, a efecto de viabilizar una solicitud de contratación y la creación del respectivo proceso de contratación ulterior, tras lo cual habrán de gestionarse todas las etapas del proceso hasta su Adjudicación. A efecto de que vuestro Organismo pueda llevar adelante la tramitación y gestión señalada, se pone a vuestra disposición la colaboración del equipo de nuestra Mesa de Ayuda..."

Que en Orden N° 09 el Directorio autoriza el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de licencias de juego en línea de conformidad al art. 6 de la Ley Provincial N° 9.267 (Decreto Reglamentario N° 1.842). Indicando que, previo a ello, deberá considerarse las recomendaciones emitidas por el Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia de Mendoza. Subsiguientemente ordena el pase de las actuaciones al Departamento de Compras y Contrataciones a fin de corroborar existencia del servicio, caso contrario iniciar proceso por plataforma COMPR.AR.

Que en Orden N° 11 el Departamento de Compras y Contrataciones acompaña Consulta efectuada en la plataforma del Sistema COMPR.AR, obteniendo un resultado negativo para dicha búsqueda.

Que en Orden N° 14 el Directorio autoriza a Contaduría General a efectuar la imputación preventiva del monto y plazo determinado a fin de continuar trámite administrativo y autorización de solicitud de contratación por plataforma COMPR.AR.

Que en Orden N° 16 luce volante de imputación preventiva "simbólica" en la partida de gastos por el servicio, y en Orden N° 18 el Contador General ratifica el volante N° 726 "GENERADO DESDE SOLICITUD DE INSUMO COMPR.AR 50603-27-SCO22 S/LICITACIÓN PÚBLICA JUEGO EN LINEA "que precede, con numero de CGP2022-07437461-GDEMZA-INPJYC#MHYF.

Que en Orden N° 21 luce Solicitud de Contratación / Requerimiento N° 50603-27-SCO22, firmada por el Director Vocal, Dr. Francisco Daniel Martinez.

Que en Orden N° 23 el Directorio solicita al Contador General que informe el 1% y el 5% del promedio del resultado neto de las ganancias obtenidas en el Casino Anexo de Zona Este y, en su caso, de Rivadavia y San Martín, en los últimos DOCE (12) meses. Ello con la finalidad de establecer el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de la próxima licitación pública para el otorgamiento de licencias de juego en línea, al no contar el Instituto con partida presupuestaria para dicho procedimiento, siendo el parámetro escogido en el párrafo anterior una base análoga para su

cálculo.

Que en Orden N° 24 el Contador General adjunta en archivo embebido los cálculos informando los beneficios obtenidos y detallando el 1% y el 5% de los mismos los que obran en Orden N° 25.

Que en Orden N° 26 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales donde rigen las condiciones generales y comunes de contratación de las adquisiciones de los bienes y servicios gestionadas por los organismos de la Administración Provincial comprendidos en el Art. 4° inc. a) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706.

Que en Orden N° 27 obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas para la Licitación Pública que tiene por objeto “el otorgamiento de hasta CINCO (5) licencias para la organización, desarrollo, explotación, captación de apuestas y comercialización de la actividad de juego en línea, en sus distintas modalidades, a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o cualquier otro medio interactivo, por un plazo de vigencia de DIEZ (10) años, debiendo las propuestas cumplimentar las especificaciones contenidas en la Ley Provincial N° 9.267, los pliegos licitatorios y la reglamentación vigente”.

Que en Orden N° 28 el Directorio remite el expediente a Gerencia de Legales con la finalidad que emitan opinión jurídica.

Que en Orden N° 30 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...En este sentido, y atento a lo establecido en el Art. 6° de la Ley Provincial N° 9.267, considera este Asesor, que la presente solicitud debe llevarse a cabo por medio del procedimiento de Licitación Pública, en un todo de acuerdo con lo establecido en los arts. 139,140 y 142 de la Ley 8.706 y decreto reglamentario N° 1.000. En este sentido, dada la importancia del procedimiento licitatorio y tal como se propone en el pliego en su art. 3°, esta Gerencia no encuentra objeciones legales que formular para que se publique mínimo una (1) vez, en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, durante 20 (veinte) días corridos o doce (12) días hábiles, el mayor. Además de publicarse una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en un diario de amplia circulación de la provincia de Mendoza, sin perjuicio de otros medios de publicación que el funcionario competente considere conveniente. Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el art. 132 inc. b) en la misma resolución deberá designarse la comisión de pre adjudicación. Además, conforme a lo previsto en Art. 153° del Decreto N°1000/15 deberán designarse los miembros de la comisión de recepción. Con lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en Resolución de Directorio N°122/22, pasen las presentes actuaciones a Secretaría General a fin de dictar Resolución de Directorio que autorice al Departamento de Compras y Contrataciones a llevar a cabo la presente contratación, por medio del procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo a la normativa precedentemente señalada, las condiciones técnicas incorporadas, planillas de presupuestos, Pliego de condiciones particulares, bases y condiciones generales; en un todo de acuerdo con lo determinado por Resolución de Directorio N° 122/22, Ley N° 6.362, Ley N° 9.267 y su Decreto Reglamentario N° 1.842, Ley 8.706 y Decreto Reglamentario N° 1.000, todo ello salvo mejor criterio de la superioridad. Teniendo en cuenta la trascendencia del presente proceso licitatorio estimo conveniente dar vista a Fiscalía de Estado de los pliegos licitatorios previo al dictado del acto administrativo. Con lo expuesto, se remiten estos obrados a Secretaría General, a los efectos aconsejados.”

Que en Orden N° 32 el Directorio eleva a Fiscalía de Estado el borrador del pliego licitatorio particular y técnico del procedimiento de contratación que tiene por objeto el otorgamiento de mínimo DOS (02) y máximo CINCO (05) licencias para la organización, desarrollo, explotación, operación y comercialización de la actividad de juego en línea en la Provincia de Mendoza, tramitada en los autos referenciados e informarle acerca del estado actual del mismo, indicando que: “...La regulación de la actividad de juego en línea es competencia de cada una de las provincias, en virtud del llamado “principio de reserva”, conservando cada una de éstas el poder no delegado por la Constitución Nacional al Gobierno Federal, conforme lo establecen los arts. 5, 31 y 121 de nuestra Carta Magna. En los últimos años, se ha procedido a la regulación del juego en línea en distintas provincias de la Argentina, por ejemplo Provincia de Buenos

Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Santa Fe, Chaco, San Luis, Córdoba, Entre Ríos, entre otras. Mediante la Ley Provincial N° 9.267 del año 2.020 se regula la actividad del juego en línea en la Provincia de Mendoza, que comprende a todos los juegos de azar, sorteos, rifas, apuestas, combinaciones aleatorias y en general todas aquellas actividades en las que estén en juego cantidades de dinero u objetos, económicamente evaluables sobre los resultados, y que permitan su transferencia entre los participantes, con independencia de que predominen en ellos, el grado de habilidad, destreza o maestría de los jugadores, o sean exclusiva y primordialmente de suerte, siempre que se lleve a cabo únicamente a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos, o los que en el futuro se desarrollen. Quedando expresamente excluidos aquellos juegos de azar que incluyan la realización de sorteos físicos, como loterías, quinielas y tómbolas entre otros, los cuales se registrarán por las normativas vigentes aún cuando el uso de Sistemas de Captación Electrónica sea un medio para su comercialización. El Art. 35 de la Ley Provincial N° 9.267 establece como autoridad de aplicación al I.P.J.yC., quien tiene a cargo la reglamentación de la actividad de juego en línea y de los requisitos técnicos, el procedimiento para el otorgamiento de licencias, y el control y fiscalización de la actividad. En razón del marco normativo señalado, la Gerencia de Cómputos del I.P.J.yC. solicita el inicio del procedimiento de contratación y eleva las presentes actuaciones al Directorio. En Órdenes N° 5 y 6, el Directorio adjunta la Ley Provincial N° 9.267 y el Decreto Reglamentario N° 1.842. Luego, en Orden N° 7 luce comunicación oficial al Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia de Mendoza, Abog. Roberto Reta, con la finalidad de Consultarle la posibilidad de efectuar el procedimiento licitatorio a través del Sistema Compr.Ar, herramienta sumamente valiosa para la publicidad, igualdad y transparencia del procedimiento. La mencionada Consulta se realiza debido a que, a diferencia de los procedimientos de contratación habituales que realiza el I.P.J.yC., en el presente caso, los contratos de licencia no implican una erogación de gastos, sino una partida de recursos; teniendo como consecuencia, entre otros aspectos, que no habría una imputación presupuestaria de gastos, lo que nos deriva a solicitar instrucciones respecto a cómo habilitar el Sistema Compr.Ar. En Orden N° 8 obra respuesta del Director de la repartición mencionada en el párrafo precedente, Abog. Roberto Reta, informando que resulta factible la gestión de la presente contratación pública realizando una imputación "simbólica" en la partida de gastos por servicios del otorgamiento. En razón de ello, el Directorio autoriza proseguir trámite y realizar la Solicitud de Contratación a través del Sistema Compr.Ar. Ello obra en Orden N° 09, junto con el Certificado Negativo del Sistema Comprar en Orden N° 11. En Órdenes N° 16 y 17 obra imputación preventiva simbólica a los fines de habilitar el Sistema Compr.Ar. Luego, en Orden N° 21 obra Solicitud de Contratación. En Orden N° 26 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia y en Orden N° 27, borrador de Pliego Licitatorio que se eleva para control de vuestro Órgano. En la presente remisión, el Directorio estima oportuno hacer mención de algunos puntos específicos. En primer lugar, el Art. 1 del Pliego Licitatorio remitido establece que el objeto de la licitación pública es el otorgamiento de hasta CINCO (5) licencias para la organización, desarrollo, explotación, captación de apuestas y comercialización de la actividad de juego en línea, en sus distintas modalidades, a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o cualquier otro medio interactivo, por un plazo de vigencia de DIEZ (10) años, debiendo las propuestas cumplimentar las especificaciones contenidas en la Ley Provincial N° 9.267, los pliegos licitatorios y la reglamentación vigente. Ello en virtud de que el Art. 6 de la Ley Provincial N° 9.267 establece que el I.P.J.yC. podrá otorgar como mínimo DOS (2) y como máximo SIETE (7) licencias a través del procedimiento de licitación pública. El llamado, en esta primera etapa de la actividad, contempla el otorgamiento de mínimo dos pero máximo cinco licencias; ostentando el Instituto la competencia para efectuar posteriormente el llamado a licitación pública para el otorgamiento por el número que resulte vacante en la presente licitación. Los Oferentes deberán presentar su propuesta de conformidad al dispuesto en el Art. 12, 13 y 14 del Pliego; siendo de suma importancia una descripción de alto nivel del Proyecto Técnico, de conformidad al Art. 15. Además, deberán presentar su cotización de la oferta, la que representa el canon mensual a favor del Instituto Provincial de Juegos y Casinos como contraprestación al derecho de organización, operación, explotación y comercialización de la actividad del juego en línea, durante la vigencia del título habilitante, a través de un porcentaje (canon). Dicho porcentaje se aplicará sobre el producto bruto, el que resulta de deducir de la totalidad del monto apostado/jugado la suma total de premios pagados, en el periodo correspondiente. La Grilla de Evaluación, contemplada en el Art. 27, presenta seis criterios: Proyecto Técnico Integral (32 puntos), Acreditación de ODS s/ Ley 9.193 (10 puntos), Preferencia Ley 9.267 (Decreto Reglamentario N° 1.842) (15 puntos),

Antecedentes del proveedor (8 puntos), Capacidad Económica y Financiera (10 puntos), y Cotización de la Oferta (25 puntos). El primer criterio evalúa el proyecto técnico integral en base a cuatro subcriterios: prestaciones del sistema técnico, proyecto de juego responsable, certificaciones otorgadas por laboratorios reconocidos y plazo de implementación. El segundo criterio evalúa la acreditación de ODS s/ Ley 9.193, de conformidad al puntaje que les asigne la Dirección General de Contrataciones Públicas. El tercer criterio refiere a la preferencia contemplada en el Art. 6 de la Ley Provincial, el cual expresa que: “Los pliegos licitatorios deberán contener una preferencia a las ofertas presentadas por aquellas personas humanas o jurídicas que al momento de la convocatoria de la licitación pública posean un permiso y/o concesión para la instalación y funcionamiento de salas de juegos de banca, realizadas en cualquier clase de aparatos, máquinas o útiles de azar en la Provincia de Mendoza y/o que al momento de la convocatoria de la licitación pública sean prestadores de servicios de máquinas tragamonedas del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de la Provincia de Mendoza”. Ello fue reglamentado por el Decreto Provincial N° 1.842/2022 el cual expresa: “Instrúyase al Instituto Provincial de Juegos y Casinos a contemplar la preferencia establecida en el Artículo 6° de la Ley N° 9.267 en la Grilla de Evaluación de los pliegos licitatorios, previendo un criterio o rubro y puntaje específico para las personas humanas o jurídicas mencionadas en el citado artículo”. En consecuencia de dicha normativa, el pliego licitatorio prevé una calificación de 15 puntos a las personas mencionadas en el párrafo anterior; considerando dicho puntaje el razonable para plasmar efectivamente la intención del legislador en los pliegos licitatorios, siendo ello conforme a los principios de razonabilidad, concurrencia y transparencia. La preferencia otorgada, tal como fue el espíritu de la ley, constituye una herramienta que permite incentivar y potenciar el desarrollo de las empresas mencionadas que ya invierten en la Provincia de Mendoza, y que han apoyado a los trabajadores, a la industria y a la Provincia aún en épocas de pandemia, para que continúen invirtiendo y promoviendo el desarrollo económico social y de fuentes de trabajo genuino en la Provincia. El cuarto criterio se refiere a los antecedentes comerciales y contractuales del proveedor. El quinto criterio, a la capacidad económica y financiera, en razón de los ratios dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. El sexto y último criterio es la cotización de la oferta, que se otorgará el máximo puntaje al oferente que presente el canon de mayor porcentaje como contraprestación para el Instituto de Juegos y Casinos. La Comisión de Preadjudicación deberá evaluar las propuestas conforme a la Grilla descrita sucintamente en los párrafos precedentes, debiendo elevar informe al Directorio aconsejando la adjudicación de mínimo dos y máximo cinco licencias, la declaración de desierta o fracasada la Licitación de conformidad al Art. 25, 26, 27 y 28. Por otra parte, no fue posible determinar la garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato de conformidad a la Ley 8.706, al no haber base presupuestaria de la contratación. En razón de ello, se determinó como base análoga el promedio de la recaudación bruta del Casino de Mendoza de Zona Este (juegos físicos), lo cual arrojó un valor de \$10.000.000 para la primera y \$50.000.000 para la segunda. Ello conforme informes obrantes en Orden N° 23, 24 y 25. Cabe señalar que, respecto a la garantía de cumplimiento de contrato, el valor inicial será respecto a los primeros 12 meses de ejecución del contrato; debiendo ser renovada anualmente de conformidad al canon total percibido/devengado en el ejercicio anterior, debiendo constituirse la misma a razón del 5% calculado sobre dicho resultado (Art. 31). El Art. 34 y 35 prevén el pago de un canon único y un canon mensual, respectivamente, en razón de lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley Provincial de Juego En Línea. Cabe destacar que respecto del canon mensual, se establece en el inciso b) del Art. 35 parámetros para su determinación. Por su parte, resulta importante para el Instituto que las Agencias de Quiniela de Mendoza también sean parte en la nueva actividad de juego en línea en la Provincia de Mendoza. En razón de ello, se establece el Art. 37 que dispone que el sistema de cash in y cash out deberá realizarse a través de dicha red de Agencias, una vez que el sistema de captación de apuestas se encuentre operativo, obligando de este modo a quienes resulten adjudicatarios a ofrecer dicha funcionalidad. Respecto al sistema técnico y los requerimientos técnicos exigidos, el juego en línea es una actividad que se encuentra en constante desarrollo en razón de las innovaciones tecnológicas que van surgiendo con el transcurso del tiempo. Al ser un contrato por el plazo de diez años, los requerimientos técnicos del primer año no serán los mismos que los requerimientos técnicos del décimo año. Por ello, se prevé un Reglamento Técnico que podrá ir fluctuando en razón de las innovaciones tecnológicas a los efectos de satisfacer los requerimientos técnicos para brindar una oferta lúdica segura, transparente y confiable. El Reglamento de Juego En Línea fue aprobado mediante Resolución de Directorio N° 554/2022, tramitado en expediente 2022-07442385. El mismo fue confeccionado por la Comisión de Juego

En Línea del IPJyC, conformada por técnicos especializados en fiscalización, desarrollo e infraestructura técnica. Para arribar a dicho reglamento, siendo una actividad novedosa técnicamente para el personal del I.P.J.yC., el equipo técnico contó con capacitaciones específicas de parte de uno de los laboratorios internacionales de mayor prestigio: Gaming Labs International (GLI), en razón del contrato firmado entre el I.P.J.yC. y la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de La Plata, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 504/2022. También, se realizaron diversas comisiones a la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires (LOTBA) la que, a través de su personal, nos guió y capacitó en diversas temáticas. Para concluir, en razón de lo expuesto, emitido dictamen legal en Orden N° 30, elevamos borrador de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas para el respectivo control por parte de vuestra Fiscalía. De conformidad a la normativa legal, se dará cumplimiento a la necesaria e importante intervención de Fiscalía de Estado en el momento previo a la adjudicación de la presente licitación pública, con el dictamen de la Comisión de Preadjudicación y el proyecto de Resolución respectivo...”.

Que en Orden N° 38 interviene Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado que establece las siguientes conclusiones: “...en virtud de lo expresado en los párrafos precedentes, dictámenes, doctrina y jurisprudencia a la cual me remito, considero que en el marco de las previsiones del art. 37° de la Constitución de Mendoza; arts. 139 y cc. de la Ley N°8.706 y del Decreto N°1.000/15; arts. 28 a 45, 112, ap. III y V de la Ley N°9.003; arts. 1°, 2°, 4°, 5°, 7°, 21° inc. a) y punto x) de la Ley N°6.362; arts. 3°, 6° y cctes. de la Ley N°9.267 y del Decreto Reglamentario N°1842/22; normas que resultan aplicables analógica, supletoria o subsidiariamente, puede procederse a la emisión de la resolución de aprobación respectiva, con las observaciones y salvedades indicadas en el presente, considerando que: 1. respecto de los temas de índole técnica y/o de mérito, oportunidad y conveniencia corresponde su valoración por la autoridad administrativa, teniendo presente lo indicado en el punto II.1. (alcance del dictamen); II.4.1. (pliegos técnicos), y II.4.3.2. (debida fundamentación de requerimientos). 2. en lo vinculado a las cuestiones de juridicidad del procedimiento, se debería tener presente y/o adecuar (en caso de corresponder) los PBCP a lo indicado en el punto II.3. (publicidad de la aprobación del llamado), II.4.3.1. (jerarquía normativa), II.4.3.3 (adjudicación mínima a dos ofertas), II.4.3.4 (compliance), II.4.3.6. (reserva de facultades). 3. en lo relativo a la determinación del valor de los pliegos, y garantías – de mantenimiento de oferta e impugnación de adjudicación – la autoridad administrativa deberá valorar sus términos y cuantía de las mismas, en consideración a lo expuesto en el punto II.4.3.5. (valor de los pliegos), II.4.3.7. (garantía de impugnación). 4. en términos de redacción de los pliegos, se sugiere formular un detenido control gramatical, procurando la eliminación de errores de redacción, repeticiones de palabras o términos, e inclusión de oraciones innecesarias, conforme lo indicado en el punto II.4.3.8. 5. finalmente se deberá tener especial atención a lo indicado en el punto IV respecto de la incorporación del acto administrativo debidamente fundado de autorización del llamado a licitación pública. Todo lo expresado salvo mejor criterio de la superioridad...”.

Que en Orden N° 40 interviene el Fiscal de Estado compartiendo en todos sus términos el dictamen legal obrante en Orden N° 38, remitiendo la pieza administrativa a su origen, a efectos de que se proceda con su debida tramitación.

Que en Orden N° 42 Directorio tomando lo sugerido por Fiscalía de Estado en Orden N° 38, especialmente en los puntos II.4.3.2 segundo párrafo, punto II.3 segundo párrafo, punto II.4.3.3, punto II.4.3.4 último párrafo y punto II.4.3.6 último párrafo, se introducen las modificaciones y se adjunta el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas con las modificaciones incorporadas. Asimismo ordena el pase de las actuaciones a Gerencia de Legales a los fines de emitir opinión jurídica.

Que en Orden N° 43 luce el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas (en 45 carillas), PLIEG-2022-07656027-GDEMZA-INPJYC#MHYF.

Que en Orden N° 49 Gerencia de Legales efectúa un nuevo análisis jurídico y dictamina: “...Dicho esto, y habiéndose dictaminado sobre las facultades del Directorio para autorizar el llamado a licitación pública en Orden N°30, dictamen al cual me remito en honor a la brevedad, este asesor no encuentra objeciones legales que formular para que se continúe el procedimiento licitatorio teniendo en cuenta las sugerencias

realizadas por Fiscalía de Estado, receptadas por el Instituto en el pliego de bases y condiciones particulares y técnicas obrante en Orden N°43, y conforme lo dictaminado por esta Gerencia en Orden N°30, salvo mejor criterio de la superioridad.”

Que en Orden N° 51 obra Resolución de Directorio N° 567, de fecha 26 de octubre de 2022 que dispuso: “ART. 1°.- APRUÉBASE, el Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante en Orden N° 26 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas obrante en Orden N° 43. ART. 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento de Compras y Contrataciones de este Instituto Provincial de Juegos y Casinos, para que, de conformidad con lo dictaminado en Órdenes N° 30 y N° 49, proceda mediante llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, con publicación mínima de una vez en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, con una duración de VEINTE (20) días corridos o DOCE (12) días hábiles, el que sea mayor, a la fecha de apertura, y una vez en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación y por Sistema COMPR.AR, para el “otorgamiento de mínimo DOS (02) y hasta CINCO (05) licencias para la organización, desarrollo, explotación, captación de apuestas y comercialización de la actividad de juego en línea, en sus distintas modalidades, a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o cualquier otro medio interactivo”, por un plazo de vigencia de DIEZ (10) años a partir de la firma del contrato respectivo, debiendo las propuestas cumplimentar las especificaciones contenidas en la Ley Provincial N° 9.267, su Decreto Reglamentario N° 1.842/22, los pliegos licitatorios, reglamentación vigente, y solicitud de contratación de Sistema COMPR.AR obrante en Orden N° 21. Todo ello conforme lo expuesto en el Art. 37 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Art. 139 y 140 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario N° 1.000/15, Resolución de Directorio N° 122/2.022 y Art. 6 de la Ley N° 9.267 y su Decreto Reglamentario N° 1.842/2.022”.

Que en Orden N° 53 obra constancia de notificación de la Resolución de Directorio N° 567, de fecha 26 de octubre de 2022.

Que en Orden N° 57 se incorpora solicitud de contratación por Sistema COMPR.AR.; en Orden N° 58 proceso de compra; en Orden N° 59 luce invitación a Proveedores a través del Sistema COMPR.AR; y en Orden N° 60 constancia de publicación en el Boletín Oficial.

Que en Orden N° 61 luce circular aclaratoria N° 01 (sin Consulta), en relación a la Licitación Pública N° 20, mediante la cual el Instituto Provincial de Juegos y Casinos realiza aclaratoria en relación a la venta de pliegos por el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de Licencias de Juego en Línea.

Que en Orden N° 62 obra publicación en Diario Los Andes y en Orden N° 64 fe erratas de publicación en Diario Los Andes.

Que en Orden N° 65 obras las siguientes consultas: N° 01, 02 y 03 efectuadas por KLP Emprendimientos S.A, en Orden N° 66 Consultas 4 y 5 realizadas por Servicio de Juego Online (Sucursal) y KLP Emprendimientos S.A.. En Orden N° 67/68, se incorporan Circulares N° 02 y 03, dando respuesta a las Consultas N° 02 y 03. Y en Orden N° 69 lucen Consultas 06 y 07 efectuadas por Desarrollo Maipú.

Que en Orden N° 70/73 se presentan Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A., Iberargen S.A., y Codere Online Argentina S.A. solicitando prórroga de la apertura de la Licitación Pública N° 50603-0020-LPU22. Asimismo, Impresora Internacional Valores IVISA S.A.I.C., también solicita prórroga de QUINCE (15) para la presentación de la documentación solicitada (se adjunta por sistema en Orden N° 94).

Que en Orden N° 75 interviene Directorio y expresa: “Visto los pedidos de prórroga por parte de dos interesados (Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A. y Grupo Codere), y lo dispuesto en el Art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Art. 142 del Decreto Reglamentario N° 1.000/15, el Directorio solicita informe técnico a Gerencia Administrativa y la Comisión de Juego en Línea, y luego opinión jurídica por parte de la Gerencia de Legales”.

Que en Orden N° 77 interviene la Comisión de Juego en Línea del Instituto Provincial de Juegos y Casinos

e informa: “En función a la totalidad de los requisitos técnicos contemplados en el reglamento de Juego en Línea para la Provincia de Mendoza aprobado por Resolución Directorio N° 554 y al Pliego de Bases de Condiciones Particulares y Técnicas en donde se especifica que los Oferentes deberán acompañar un Proyecto Técnico que detalle la totalidad de los aspectos del sistema para el desarrollo de actividades de juego y, en particular, los componentes de la unidad central de juegos y del sistema de reportes y transmisión (SRT). Esta comisión técnica entiende que es razonable otorgar el tiempo de 60 días sugeridos por los oferentes de prórroga de apertura, con la finalidad de que ordenen su documentación de la oferta según requerimientos técnicos mencionados para la Provincia de Mendoza, por lo que recomienda al Directorio considerar las prórrogas solicitadas”.

Que en Orden N° 78 toma conocimiento Gerencia Administrativa remitiendo informe a Gerencia de Legales mediante el cual expresa: “Por la presente me dirijo a usted a fin de informar, de acuerdo a lo solicitado en orden 75, que los motivos y fundamentos que generan la solicitud de prórroga están dados por los oferentes Codere On Line Argentina/Iberargen SA y Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA de orden 70 a 74 del presente, quienes esgrimen argumentos de ampliación de plazo de apertura. Informo también, que el art. 10 del Pliego de Condiciones Generales, orden 26 del presente, se determina que el organismo contratante (en este caso IPJYC) queda facultado de oficio o petición de parte interesada a diferir la fecha de la convocatoria. Para solicitar dicho diferimiento, deberá contemplar causales debidamente fundadas O SER REQUERIDO POR AL MENOS DOS FIRMAS INTERESADAS, SITUACION PLANTEADA POR LOS OFERENTES ANTES MENCIONADOS. En cuanto al plazo de dicho diferimiento, es potestad del Directorio establecer el mismo, siendo el sugerido por la Comisión de Juego On Line el de 60 días corridos, en base a la petición de los interesados.”

Que en Orden N° 80 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: “Vienen a dictamen las presentes actuaciones en las cuales en Orden N°70/72 se presentan interesados solicitando la postergación del Acto de Apertura del proceso licitatorio para el juego en línea. Si bien el plazo de publicidad del llamado a la presente Licitación pública determinado por Resolución de Directorio Nro. 567/2022 cumple con lo establecido en el Art 142 de la Ley 8.706 y Decreto 1000/15, la posibilidad de prorrogar el Acto de Apertura está contemplado expresamente por la citada normativa que establece: El Art. 10 PCG recepta al art. 142 del Decreto 1000 y dispone: PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA: “el Organismo Contratante queda facultado, de oficio o a petición de parte interesada, para diferir la fecha fijada para la convocatoria, por el término prudencial que se considere conveniente. Para solicitar este diferimiento deben existir causales debidamente fundadas o ser requerido por lo menos por dos (2) firmas interesadas, las que lo deberán solicitar por escrito y fundando sus razones, con una anticipación de por lo menos dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, sin contar esta última. En este último supuesto, el Organismo Contratante evaluará si acepta el pedido de prórroga, siendo su decisión inapelable. La prórroga de la fecha de apertura deberá publicarse en los mismos medios que se publicó la contratación original.” En Orden N°78 Gerencia Administrativa informa: “Por la presente me dirijo a usted a fin de informar, de acuerdo a lo solicitado en orden 75, que los motivos y fundamentos que generan la solicitud de prórroga están dados por los oferentes Codere On Line Argentina/Iberargen SA y Nuevo Plaza Hotel Mendoza SA de orden 70 a 74 del presente, quienes esgrimen argumentos de ampliación de plazo de apertura. Informo también, que el art. 10 del Pliego de Condiciones Generales, orden 26 del presente, se determina que el organismo contratante (en este caso IPJYC) queda facultado de oficio o petición de parte interesada a diferir la fecha de la convocatoria. Para solicitar dicho diferimiento, deberá contemplar causales debidamente fundadas O SER REQUERID POR AL MENOS DOS FIRMAS INTERESADAS, SITUACION PLANTEADA POR LOS OFERENTES ANTES MENCIONADOS. En cuanto al plazo de dicho diferimiento, es potestad del Directorio establecer el mismo, siendo el sugerido por la Comisión de Juego On Line el de 60 días corridos, en base a la petición de los interesados.” Conforme lo expuesto, al informe técnico de Gerencia Administrativa y considerando que se ha cumplido con el requerimiento de solicitud por escrito fundado de al menos 2 firmas interesadas con la antelación suficiente, esta Gerencia de Legales no encuentra obstáculo jurídico alguno para que prorrogue al Acto de Apertura por el plazo sugerido por Gerencia Administrativa, salvo mejor criterio de la superioridad. De receptarse el criterio vertido, una vez dictado el Acto Administrativo correspondiente por Directorio del IPJYC, deberá notificarse a Fiscalía de Estado, y a los fines de la publicidad se deberá ordenar la publicación de la prórroga en los

mismos medios que se publico la contratación original.”

Que en Orden N° 82 obra Resolución de Directorio N° 594 que dispuso: “ART. 1°.- PRORRÓGUESE, por SESENTA (60) días corridos, la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 50603-0020-LPU22, para la contratación de “licencias para la organización, desarrollo, explotación, captación de apuestas y comercialización de la actividad de juego en línea, en sus distintas modalidades, a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o cualquier otro medio interactivo”, a contar desde el vencimiento del plazo fijado en el Art. 2° de la Resolución de Directorio N° 567/2022, con publicación de una (1) vez en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación y en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, Sistema COMPR.AR. ART. 2°.-FÍJESE la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 50603-0020-LPU22, el día 17 de enero de 2022 a las 12:00hs. Todo ello de acuerdo a los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.” Y en Orden N° 84 luce constancias de notificación.

Que en Orden N° 88 obra Resolución de Directorio N° 595 rectificativa del Art. 2° de la Resolución de Directorio N° 594, de fecha 09 de noviembre de 2.022, el cual queda redactado de la siguiente manera: “ART. 2°.- FÍJESE la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 50603-0020-LPU22, el día 17 de enero de 2023 a las 12:00hs. Todo ello de acuerdo a los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución”; con fecha de publicación en el Boletín Oficial N° 31.741 de fecha 10 de noviembre del 2022. Y en Orden N° 90 lucen constancias de notificación.

Que por EX-2022-8056034- -GDEMZA-INPJYC#MHYF se tramitó la publicación de aviso en el diario de mayor circulación con motivo de publicar la Prórroga de Apertura de Licitación de Juego en Línea, según lo autorizado por Resolución de Directorio 594/595. IF-2022-08072611.

Que en Orden N° 92 obran Consultas N° 08 y N° 09; en Orden N° 93 luce Circular N° 04 en relación a la prórroga de la apertura.

Que en Orden N° 95 obran Consultas de la N° 10 a la N° 24.

Que en Orden N° 96/98 lucen Circulares aclaratorias dando respuesta a las consultas N° 01, 09, y 10.

Que en Orden N° 99 Directorio remite el expediente a Contaduría General indicando que: “...En la Licitación Pública N° 50603-0020-LPU22, se ha efectuado la siguiente Consulta N° 19 por parte del interesado SERVICIOS DE JUEGO ONLINE (SUCURSAL): "El artículo 27 (5) Capacidad Económica y Financiera, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas, establece que “la conveniencia de la oferta, desde el punto de vista de la capacidad económica y financiera empresarial se determinará en función de los siguientes ratios”. Se solicita se aclare la fórmula de cálculo para la determinación del ratio Capital de Trabajo y los valores/rangos establecidos en el punto (5) Capacidad Económica Financiera a los fines de la asignación del puntaje. Ello debido a que la Grilla de Evaluación define al capital de Trabajo como Activo Corriente - Pasivo Corriente, resultando de este cálculo un valor absoluto y no un ratio, mientras que en los rangos de valores establecidos se hace referencia a un ratio (> 1 hasta 2: 2.5 puntos; > 0 hasta 1 o >2: X Puntos; < 0: 0 puntos)". Se solicita a Contaduría General informe para brindar respuesta a la misma...”.

Que en Orden N° 100 lucen respuestas a las Consultas N° 11, 12, y 13; y en Orden N° 109 lucen respuestas a las Consultas N° 15, 18, 19, 23 y 24.

Que en Orden N° 115 obran Consultas N° 25, 26, 27, y 28 efectuadas por “FUENTE MAYOR S.A.”; en Orden N° 116 Consulta N° 29; y en Orden N° 117 Consultas N° 30, 31 y 32.

Que en Orden N° 119 lucen respuestas a las Consultas N° 14, 17, 21, y 29.

Que en Orden N° 124 se presenta el Sr. Tomas Santiago Cortez, vicepresidente de “CODERE ONLINE

ARGENTINA S.A.”, y solicita diferir la fecha fijada para la convocatoria o prorrogar el proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 50603-0020-LPU22, por un término prudencial, sugiriendo que sean TREINTA (30) DÍAS.

Que en Orden N° 125 Directorio teniendo en cuenta el pedido de prórroga obrante en Orden N° 124, remite las actuaciones a Gerencia de Legales a efectos de emitir opinión jurídica.

Que en Orden N° 127 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: “...Vienen nuevamente a dictamen las presentes actuaciones en las cuales en Orden N°124 se presenta CODERE ON LINE ARGENTINA S.A. solicitando una postergación de 30 días del Acto de Apertura del proceso licitatorio para el juego en línea. En primer lugar, corresponde aclarar que el plazo de publicidad original de la presente licitación pública se estableció mediante Resolución de Directorio N°567/22, la cual estableció un plazo de 20 días corridos o 12 días hábiles, el que sea mayor. Posterior a ello, IBERARGEN S.A., CODERE ONLINE ARGENTINA S.A. y NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A. solicitan una prórroga en el plazo de apertura, la cual fue otorgada mediante Resolución de Directorio N°595/22 que fijó la fecha de apertura del proceso licitatorio en cuestión para el día 17 de enero de 2023. En segundo lugar, el plazo de publicidad del llamado a la presente Licitación Pública determinado por Resolución de Directorio N° 595/22 cumple con lo establecido en el Art 142 de la Ley 8.706 y Decreto 1000/15. En tercer lugar, la posibilidad de prorrogar el Acto de Apertura es una potestad del IPJC contemplada expresamente por la citada normativa, que establece: El Art. 10 PCG recepta al art. 142 del Decreto 1000 y dispone: PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA: “el Organismo Contratante queda facultado, de oficio o a petición de parte interesada, para diferir la fecha fijada para la convocatoria, por el término prudencial que se considere conveniente. Para solicitar este diferimiento deben existir causales debidamente fundadas o ser requerido por lo menos por dos (2) firmas interesadas, las que lo deberán solicitar por escrito y fundando sus razones, con una anticipación de por lo menos dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, sin contar esta última. En este último supuesto, el Organismo Contratante evaluará si acepta el pedido de prórroga, siendo su decisión inapelable. La prórroga de la fecha de apertura deberá publicarse en los mismos medios que se publicó la contratación original.” Tal como lo prevé el artículo citado, la prórroga de la fecha de apertura operará de oficio o a solicitud de parte, dicha solicitud debe fundar debidamente su petición y ser requerida por lo menos por 2 firmas interesadas, situación que no se cumple en las presentes actuaciones ya que es una sola firma la solicitante, cabe mencionar que la firma solicitó anteriormente una prórroga de 60 días, la cual fue otorgada y consideramos razonable y sobrepasa los márgenes establecidos en la normativa que rige la materia. Conforme lo expuesto, y no resultando necesario un análisis legal mayor al ya realizado, ya que no se dan los requisitos formales para que opere una prórroga de la fecha de apertura a solicitud de parte interesada, este asesor considera que el plazo de la fecha de apertura otorgado por el IPJC supera con creces lo establecido en el Art. 142 de la Ley 8706 y Decreto 1000/15, resultando un plazo absolutamente razonable, por lo que no correspondería hacer lugar a la solicitud de prórroga obrante en Orden N°124, salvo mejor criterio de la superioridad...”.

Que en Orden N° 135 lucen respuestas a las Consultas N° 16, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 30, 31 (pedido de Prórroga, rechazado por Directorio según dictamen de Orden N° 127) y 32.

Que en Orden N° 137 obran Consultas N° 33 y 34; en Orden N° 138 Consultas de las N° 35 a la 43; y en Orden N° 148 luce Consulta N° 45.

Que en Orden N° 149 lucen respuestas a las Consultas N° 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, y 43.

Que en Orden N° 150 lucen Consultas N° 46 Y 47; y en Orden N° 151 Consulta N° 48.

Que en Orden N° 152 lucen respuestas a las Consultas N° 39, 42 y 45; y en Orden N° 156 lucen respuestas a las Consultas N° 46, 47 y 48.

Que en Orden N° 157 lucen Consultas N° 49, 50, 51, 52.

Que en Orden N° 162 lucen respuestas a las Consultas N° 49, 50, 51, y 52. Y en Orden N° 166 luce respuesta a la Consulta N° 53.

Que en Orden N° 168 obra Acta de Apertura de Licitación Pública N° 50603-0020-LPU22, efectuada el día 17 de enero de 2023, donde se observan DIEZ (10) ofertas confirmadas.

Que en Orden N° 169 el Sistema COMPR.AR genera un documento con todas las Consultas efectuadas por los proveedores.

Que en Orden N° 170/252 obra Oferta y documentación presentada por la firma "Fuente Mayor S.A.", CUIT N° 30-71035482-7 - Boldt S.A. CUIT N° 30-50017915-1, que ha constituido Unión Transitoria bajo la denominación "BOLDT S.A. – FUENTE MAYOR S.A. UT".

Que en Orden N° 253/324 obra Oferta y documentación presentada por la firma "New Star Internacional S.R.L.", CUIT N° 30-70716729-3, la que presenta en Unión Transitoria junto a New Ads S.A. de C.V.S.E. CUIT N° 33-71789486-9, bajo la denominación "NEW STAR-NEW ADS UTE".

Que en Orden N° 325/341 obra Oferta y documentación presentada por la firma "BIYEMAS S.A. SKILL ON NET S.A.U. U.T.", CUIT N° 30-71736396-1, Unión Transitoria conformada por BIYEMAS S.A. CUIT N° 30-68240367-1 y SKILL ON NET S.A.U. SUCURSAL ARGENTINA, CUIT N° 30-71735731-7.

Que en Orden N° 342/417 obra Oferta y documentación presentada por la firma "Servicios de Juego Online" (Sucursal), CUIT N° 30-71755260-8, que se presenta en Unión Transitoria junto a Codere Online Argentina S.A CUIT N° 30-71772632-0, Iberargen S.A. CUIT N° 30-64407126-6 y Cela S.A CUIT N° 30-69468373-4, bajo la denominación de "CODERE ONLINE ARGENTINA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA".

Que en Orden N° 418/517 obra Oferta y documentación presentada por la firma "Traylon S.A.", CUIT N° 30-70791887-6, la que se presenta en UTE con Ondiss S.A. CUIT N° 30-71237805-7, bajo la denominación social de "TRAYLON SA – ONDISS SA U.T.E.", CUIT N° 30-71790846-1.

Que en Orden N° 518/544 obra Oferta y documentación presentada por la firma "NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A.", CUIT N° 30-70807351-9.

Que en Orden N° 545/592 obra Oferta y documentación presentada por la firma "Impresora Internacional de Valores S.A.", CUIT N° 33-50035560-9, quien se presenta en Unión Transitoria junto a Hotelera Emprender S.A. CUIT N° 30-70759804-9, bajo la denominación "IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C – HOTELERA EMPRENDER S.A – UNIÓN TRANSITORIA".

Que en Orden N° 593/598 obra Oferta y documentación presentada por la firma "SLOTS MACHINES S.A.", CUIT N° 30-60597904-8.

Que en Orden N° 599/608 obra Oferta y documentación presentada por la firma "CET S.A." - Concesionaria de Entretenimientos y Turismo, CUIT N° 30-70816085-3, que se presenta junto a Daruma SAM S.A. CUIT N° 30-71768987-5, bajo la Unión transitoria denominada "CET S.A.-CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO-DARUMA SAM S.A. – UNIÓN TRANSITORIA".

Que en Orden N° 609/656 obra Oferta y documentación presentada por la firma "Desarrollos Maipú S.A.", CUIT N° 33-71060033-9, quien se presenta en Unión Transitoria con Rush Street Interactive Latin American LLC, Sucursal Argentina, CUIT N° 20-71769622-7, bajo la denominación "RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, SUCURSAL ARGENTINA – DESARROLLOS MAIPÚ S.A. – MZA-UNIÓN TRANSITORIA".

Que en Orden N° 657 obra cuadro comparativo de ofertas.

Que en Orden N° 659 lucen las observaciones realizadas entre los Oferentes.

Que en Orden N° 660 luce Constatación por Escribana Pública al Acta de apertura de la Licitación Pública N° 50603-0020-LPU22.

Que en Orden N° 661/663 se adjuntan constancias de notificación de las observaciones planteadas por los oferentes.

Que en Orden N° 664 luce respuesta a las observaciones presentada por "TRAYLON SA – ONDISS SA U.T.E."; en Orden N° 665 respuesta de "SLOTS MACHINES S.A."; en Orden N° 666 de "CET S.A.-CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO-DARUMA SAM S.A. – UNIÓN TRANSITORIA"; en Orden N° 667 respuesta de "RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, SUCURSAL ARGENTINA – DESARROLLOS MAIPÚ S.A. – MZA- UNIÓN TRANSITORIA"; en Orden N° 668 respuesta de "NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A."; en Orden N° 669 respuesta de "IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C – HOTELERA EMPRENDER S.A – UNIÓN TRANSITORIA"; en Orden N° 670 respuesta de "NEW STAR-NEW ADS UTE"; en Orden N° 671 respuesta de "BIYEMAS S.A. SKILL ON NET S.A.U. U.T."; en Orden N° 672 respuesta de "BOLDT S.A. – FUENTE MAYOR S.A. UT"; y en Orden N° 673 respuesta de "CODERE ONLINE ARGENTINA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA".

Que en Orden N° 674 luce solicitud de informe Técnico de la Comisión de Preadjudicación al Contador General, obrando éste en Orden N° 675.

Que en Orden N° 685 obra informe de la Comisión de Pre-adjudicación que como ANEXO I (en 122 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

Que en Orden N° 687 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "...Viene a esta gerencia de legales el expediente administrativo referido, con el objeto de emitir dictamen legal sobre la licitación pública que tiene por objeto el otorgamiento de licencias para la actividad de juego en línea. (...) Conforme a lo establecido en el Art. 6° de la Ley Provincial N°9267, el presente procedimiento se llevó a cabo por medio de Licitación Pública, en un todo de acuerdo con lo establecido en los arts. 37 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, 139,140 y 142 de la Ley N°8706 y Decreto reglamentario N°1000/15. En dicho procedimiento se han cumplimentando todos los requerimientos legales exigidos, tales como, proyectos de pliegos, intervención de Fiscalía de Estado, aprobación de pliegos, dictamen legal para el llamado a licitación, autorización mediante sistema COMPR.AR, acto administrativo que autoriza el llamado a licitación, publicaciones en boletín oficial, en el portal de compras y en un diario de amplia circulación de la Provincia, invitación a proveedores, acta de apertura e informe de preadjudicación. En cuanto a la publicidad del acto que aprueba al llamado, la misma, se efectuó conforme con lo dispuesto por el Art. 142 de la Ley N° 8.706 y su correlativo en el Decreto N° 1.000/15. Advierto también que se dictó acto administrativo de prórroga de apertura (Resolución N°594/22), en virtud de haber concurrido los requisitos previstos en el Art. 10 del pliego de condiciones generales y art. 142 del Decreto N°1000/15, ante la solicitud fundada de dos interesados en tal sentido, y cuya publicidad se materializó en el Boletín Oficial, un diario de amplia circulación (Diario Los Andes) y en la plataforma del Sistema Compr.Ar. La Comisión de Preadjudicación, designada mediante Resolución de Directorio N°567/22, emitió informe de preadjudicación el cual luce en Orden N°685 (...). Se destaca que los oferentes hicieron uso de su derecho a efectuar observaciones de las restantes ofertas, y de realizar sus respectivos descargos conforme con lo dispuesto por el Art N°22 del PBCPT. La Comisión de Preadjudicación efectuó un análisis de cada una de las observaciones y descargos referidos, fundamentando su procedencia o no, según cada uno de los casos. Este Asesor comparte el análisis que sobre dichos puntos realizó la Comisión de Pre adjudicación. Se advierte que en las citadas observaciones algunos oferentes plantean la inadmisibilidad de ciertas ofertas por incumplimiento de requisitos exigidos por la normativa aplicable. En dicho punto, la comisión de preadjudicación ha hecho aplicación del criterio dominante en la doctrina y sostenido por la Fiscalía de Estado, que entiende que: "la posibilidad de proceder a subsanar omisiones, en tanto no estén referidas a elementos considerados por la ley, los reglamentos o los pliegos de condiciones como esenciales en la

oferta ni se generen con ello ventajas competitivas entre los oferentes, aun cuando no esté expresamente previsto en los pliegos de condiciones. Ello, en tanto frente a este tipo de problemática se encuentran en pugna diferentes principios que rigen la licitación pública y en general las contrataciones del estado, como son por un lado el principio de igualdad (unido al de formalismo que algunos doctrinarios clásicos asignaban a la licitación como elemento característico) y por el otro el de concurrencia (ligado a un principio de formalismo moderado que permita acrecentar la misma). Mientras que el respeto férreo de las normas de los pliegos de condiciones hace al primero de los principios enunciados, la inaplicación de un formalismo moderado para atenuar aquel, produce una afectación directa del segundo (concurrencia) al excluir sin justificación suficiente un potencial oferente... Se ha pasado así de realizar interpretaciones restrictivas de los pliegos de condiciones (vg.: la PTN exigía en forma rigurosa la aplicación de este principio en dictámenes antiguos, no aceptando el apartamiento de los términos del mismo ni aún ante el ofrecimiento de artículos de mejor calidad -Dictámenes, 75:74) a morigerar este principio, entendiendo que debe apreciarse en cada caso concreto si se ha producido una lesión al principio de igualdad, en tanto la licitación es en definitiva un procedimiento administrativo y como tal, no puede excluirse la aplicación de uno de los principios esenciales de los mismos como es el de "informalismo a favor del administrado". En concordancia con el criterio vertido, opino que, en el caso bajo examen, las causales de inadmisibilidad han sido previstas expresamente en el art. 17 del PBCG y receptadas en el art. 20 del PBCPT, por lo cual no estando incurso las ofertas cuestionadas en las causales referidas en los citados artículos, corresponde rechazar las observaciones efectuadas en tal sentido por los oferentes, declarándoselas admisibles y sujetas al examen de conveniencia pertinente. Así, del informe de preadjudicación, la Comisión concluye la admisibilidad de la totalidad de las ofertas. Este Asesor observa la cotización de las mismas por Sistema Compr.Ar, conforme al Art. N°16 del PBCPT, la presentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, conforme al Art. N°15 del PBCG y la presentación del recibo de compra del pliego licitatorio, conforme al Art. N°4 del PBCPT. Respecto a la garantía de mantenimiento de ofertas, este Asesor considera que dicho requisito ha sido cumplimentado por todos los oferentes. En el caso de los oferentes CET-Daruma y New Star-New Ads, el mismo ha sido subsanado, tras haber sido intimados por la Comisión de Pre adjudicación. En este sentido, el Art. N° 17 del PBCG establece: "b) La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento debidamente firmado y escaneado, no se hubiere anexado en la oferta electrónica y/o cuando no se presente ante su requerimiento, el soporte papel que instrumenta la misma. Encaso de presentarse una oferta con una garantía insuficiente o incompleta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas intimará al oferente a que la integre en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada". Por tanto, la omisión de la presentación de la póliza y la declaración jurada de reaseguro original por parte de CET SA y el original del pagaré por parte de NEW STAR Ads han sido subsanados y presentados en tiempo y forma, no existiendo objeciones legales al respecto. También, sobre el aspecto de admisibilidad, se destaca que todos los oferentes se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Único de Proveedores (R.U.P.). Por otra parte, desde un análisis de los aspectos técnicos, la Comisión valora los Proyectos Técnicos de los Oferentes conforme a las pautas establecidas en los Arts. N°15 y 27 del PBCT. La acreditación de los objetivos de desarrollo sostenible se efectúan por medio de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Provincia, de conformidad a la disposición por ésta dictada, por lo que no corresponde efectuar objeciones legales al respecto. La preferencia ha sido otorgada conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9.267, conforme el Decreto Reglamentario N° 1.842/2022, criterio por medio del cual se otorga 15 puntos a las personas humanas o jurídicas que al momento de la convocatoria a licitación pública posean un permiso y/o concesión para la instalación y funcionamiento de salas de juegos, realizadas en cualquier clase de aparatos, máquinas o útiles de azar en la Provincia de Mendoza y/o que al momento de la convocatoria sean prestadores de servicios de máquinas de tragamonedas del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de la Provincia de Mendoza. Además, se expresa: "en el supuesto de que el oferente fuere una Unión Transitoria, se entenderá por cumplido el puntaje previsto si una sola de las empresas que la integran reúne las condiciones establecidas en el párrafo anterior". Por su parte, los oferentes que no cuenten con las características mencionadas en el presente apartado obtendrán cero (0) puntos Este Asesor comparte el criterio expresado por la Comisión de Preadjudicación, en todos sus términos. Específicamente respecto al Oferente New Star-New Ads, se encuentra un caso especial en tanto New Star integra el contrato asociativo, junto a Fuente Mayor S.A., esto es la Unión Transitoria

“FUENTE MAYOR- NEW STAR UTE”, quien resultó adjudicataria y actualmente presta el servicio de provisión de máquinas tragamonedas en el Casino de Mendoza - Anexo Zona Este. Es decir que serían dos las personas jurídicas que se encuentran bajo el supuesto de la normativa al prestar el servicio de máquinas tragamonedas mediante la forma jurídica de UT. Por ello, el porcentaje de 15 puntos atribuido por pliego debe concederse en un 50%, toda vez que en la presente licitación solo concurre la persona jurídica New Star. En lo relativo a los antecedentes comerciales del proveedor tenidos en cuenta por la Comisión son respecto a únicamente juego en línea, de forma igualitaria hacia todos los oferentes. Ello en razón de que el criterio a valorar es antecedentes de juego en línea, objeto de la presente licitación, conforme a lo señalado en los pliegos licitatorios. Por su parte los antecedentes contractuales se tienen por cumplidos mediante declaraciones juradas, Anexo I y certificados de las loterías; conforme los pliegos licitatorios; por lo que no existen objeciones legales al respecto. Respecto a la capacidad económica y financiera, los oferentes presentan los balances contables conforme a lo requerido por pliego. Se incorporó Informe Técnico del área especializada del IPJyC: Contaduría General. Por último, la cotización se efectúa conforme a la regla de proporcionalidad, siendo la oferta de IVISA la más conveniente desde un análisis puramente económico: 14% de cotización a favor del Instituto; ello se ha efectuado de conformidad al los pliegos licitatorios por lo que no existen objeciones legales al respecto. Por lo expuesto, mediante la grilla de puntuación prevista en el Art. N°27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión de Pre adjudicación concluye con el otorgamiento de CINCO licencias conforme a la puntuación obtenida de dicha grilla y por tanto sugiere al Directorio su adjudicación. En virtud del estudio de las actuaciones obrantes en autos y la documentación acompañada, esta Gerencia de Legales estima que no existen observaciones para que sea adjudicada la contratación en estudio en los términos y alcances recomendados por la Comisión de Pre Adjudicación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. N°37 de la Constitución de Mendoza, 142, 149 y ccs. de la Ley N°8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15. Este Asesor aconseja para la norma de adjudicación el rechazo de las ofertas no convenientes; la adjudicación y otorgamiento de licencias a las ofertas más convenientes; la designación de los miembros de la comisión de recepción, conforme a lo previsto en Art. N° 153 del Decreto N° 1000/15 y la instrucción de elaboración de los respectivos contratos conforme al Art. N° 30 del PBCPT. También se deberá incorporar el detalle de los recursos a interponer para impugnar el acto y sus respectivos plazos, la Ley N° 9.003 prevé los siguientes recursos: aclaratoria, revocatoria y/o alzada. Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la trascendencia del presente proceso licitatorio estimo conveniente, previo al dictado del acto administrativo que resuelva la presente Licitación en el sentido aconsejado, se elabore Proyecto de Resolución y se de vista a Fiscalía de Estado de las presentes actuaciones, salvo mejor criterio de la Superioridad...”.

Que en Orden N° 689 Directorio considerando y compartiendo el informe de la Comisión de Preadjudicación de Orden N°685 y el dictamen legal de Orden N° 687, remite las actuaciones al Departamento de Secretaría General Administrativa para confeccionar proyecto de Resolución y su posterior elevación a Fiscalía de Estado.

Que en Orden N° 691 luce proyecto de resolución, y en Orden N° 692 Secretaría Legal y Técnica eleva las actuaciones a Fiscalía de Estado, de conformidad a lo dispuesto por Presidencia en Orden N° 32 y por Directorio en Orden N° 689.

Que en Orden N° 696 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, que manifiesta: “...Las actuaciones de referencia han sido remitidas a esta Dirección de Asuntos Administrativos¹ de Fiscalía de Estado² para su intervención y dictamen en relación al procedimiento de licitación pública que tiene por objeto la adjudicación de Licencias de Juego On Line, conforme art. 6° de la Ley N°9.267 y su Decreto Reglamentario N°1.842/22, según Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, y Técnicas, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO: Obran como antecedentes relevantes de la presente pieza, ulteriores a la intervención de esta DAA mediante dictamen N°1.348/22 (orden 38), los siguientes: en orden 42 el Directorio, tomando lo sugerido por Fiscalía de Estado en orden 38, introduce las modificaciones y adjunta el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas; en orden 43 se agrega el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas (en 45 carillas), PLIEG-2022-07656027-GDEMZA-INPJYC#MHYF; en orden 49 Gerencia de Legales efectúa un nuevo

análisis jurídico; en orden 51 obra Resolución de Directorio N° 567, de fecha 26/10/22 y en orden 53 constancia de notificación; en orden 57 se incorpora solicitud de contratación por Sistema COMPR.AR.; en orden 58 se agrega el proceso de compra; en orden 59 rola invitación a Proveedores a través del Sistema COMPR.AR.; en orden 60 se agrega la constancia de publicación en el Boletín Oficial; en orden 61 circular aclaratoria N° 01, en relación a la Licitación Pública N° 20, mediante la cual el Instituto Provincial de Juegos y Casinos realiza aclaratoria en relación a la venta de pliegos por el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de Licencias de Juego en Línea; en orden 62 se agrega la publicación en Diario Los Andes; en orden 64 se incorpora la fe erratas de publicación en Diario Los Andes; en orden 65 se adjuntan las siguientes consultas: N° 01, 02 y 03 efectuadas por KLP Emprendimientos S.A.; en orden N° 66 se agregan las consultas 4 y 5 realizadas por Servicio de Juego Online (Sucursal) y KLP Emprendimientos S.A.; en orden 67/68, se incorporan Circulares N° 02 y 03, dando respuesta a las Consultas N° 02 y 03; en orden 69 lucen consultas 06 y 07 efectuadas por Desarrollos Maipú; en orden 70/73 se presenta Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A., Iberargen S.A., y Codere Online Argentina S.A. solicitando prórroga de la apertura de la Licitación Pública N° 50603-0020-LPU22. Asimismo, Impresora Internacional Valores IVISA S.A.I.C., también solicita prórroga de QUINCE (15) para la presentación de la documentación solicitada (se adjunta por sistema en Orden 94).; en orden 75 el INPJyC solicita informes y Dictamen legal; en orden 77 se agrega informe donde interviene la Comisión de Juego en Línea del Instituto Provincial de Juegos y Casinos; en orden 78 toma conocimiento Gerencia Administrativa remitiendo informe a Gerencia de Legales; en orden 80 la Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente; en orden 82 obra Resolución de Directorio N° 594 de fecha 9 de Noviembre de 2022; en orden 84 se agregan las constancias de notificación; en orden 88 obra Resolución de Directorio N° 595, rectificativa del Art. 2° de la Resolución de Directorio N° 594, de fecha 09 de noviembre de 2022; en orden 92 se incorporan las Consultas N° 08 y N° 09; en orden 93 se agrega la Circular N° 04 en relación a la prórroga de la apertura; en orden 95 se incorporan las Consultas de la N° 10 a la N° 24; en orden 96/98 se adjuntan las Circulares aclaratorias dando respuesta a las consultas N° 01, 09, y 10.; en orden 99 el Directorio remite el expediente a Contaduría General; en orden 100 se agregan las respuestas a las Consultas N° 11, 12, y 13; en orden 109 se adjuntan las respuestas a las Consultas N° 15, 18, 19, 23 y 24; en orden 115 obran las consultas N° 25 26, 27, y 28 efectuadas por "FUENTE MAYOR S.A."; en orden 116 Consulta N° 29; en orden 117 Consultas N° 30, 31 y 32.; en orden 119 lucen respuestas a las Consultas N° 14, 17, 21, y 29; en orden 124 se presenta el Sr. Tomas Santiago Cortez, vicepresidente de "CODERE ONLINE ARGENTINA S.A.", y solicita diferir la fecha fijada para la convocatoria o prorrogar el proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 50603-0020- LPU22, por un término prudencial, sugiriendo que sean TREINTA (30) DÍAS; en orden 125 el Directorio, teniendo en cuenta el pedido de prórroga obrante en orden 124, remite las actuaciones a Gerencia de Legales a efectos de emitir opinión jurídica; en orden 127 la Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina; en orden 135 se incorporan las respuestas a las Consultas N° 16, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 30, 31 (pedido de Prórroga, rechazado por Directorio según dictamen de Orden 127) y 32; en orden 137 se incorporan las Consultas N° 33 y 34; en orden 138 Consultas de las N° 35 a la 43; en orden 148 luce Consulta N° 45; en orden 149 se agregan las respuestas a las Consultas N° 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, y 43.; en orden 150 se adjuntan las Consultas N° 46 y 47; en orden 151 se agrega la Consulta N° 48; en orden 152 se incorporan las respuestas a las Consultas N° 39, 42 y 45; en orden 156 se incorporan las respuestas a las Consultas N° 46, 47 y 48; en orden 157 se adjuntan las Consultas N° 49, 50, 51, 52; en orden 168 obra Acta de Apertura de Licitación Pública N° 50603-0020-LPU22, efectuada el día 17 de enero de 2023, donde se observan DIEZ (10) ofertas confirmadas; en orden 169 el Sistema COMPR.AR genera un documento con todas las Consultas efectuadas por los proveedores; en ordenes 170/252 obra Oferta y documentación presentada por la firma "Fuente Mayor S.A.", CUIT N° 30- 71035482-7 - Boldt S.A. CUIT N° 30-50017915-1, que ha constituido Unión Transitoria bajo la denominación "BOLDT S.A. – FUENTE MAYOR S.A. UT".; en orden 253/324 obra Oferta y documentación presentada por la firma "New Star Internacional S.R.L.", CUIT N° 30-70716729-3, la que presenta en Unión Transitoria junto a New Ads S.A. de C.V.S.E. CUIT N°33-71789486-9, bajo la denominación "NEW STAR-NEW ADS UTE".; en orden 325/341 obra Oferta y documentación presentada por la firma "BIYEMAS S.A. SKILL ON NET S.A.U. U.T.", CUIT N° 30-717363961-1 Unión Transitoria conformada por BIYEMAS S.A. CUIT N° 30-68240367-1 y SKILL ON NET S.A.U. SUCURSAL ARGENTINA, CUIT N° 30-71735731-7.; en orden 342/417 se adjunta la Oferta y documentación presentada por la firma "Servicios de Juego Online" (Sucursal), CUIT N° 30-71755260-8,

que se presenta en Unión Transitoria junto a Codere Online Argentina S.A CUIT N° 30-71772632-0, Iberargen S.A. CUIT N° 30-64407126-6 y Cela S.A CUIT N° 30-69468373-4, bajo la denominación de "CODERE ONLINE ARGENTINA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA"; en orden 418/517 se agrega la Oferta y documentación presentada por la firma "Traylon S.A.", CUIT N° 30- 70791887-6, la que se presenta en UTE con Ondiss S.A. CUIT N° 30- 71237805-7, bajo la denominación social de "TRAYLON SA – ONDISS SA U.T.E.", CUIT N° 30-71790846-1; en orden 518/544 obra la Oferta y documentación presentada por la firma "NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A.", CUIT N° 30-70807351-9; en orden 545/592 se adjunta la Oferta y documentación presentada por la firma "Impresora Internacional de Valores S.A.", CUIT N° 33-50035560-9, quien se presenta en Unión Transitoria junto a Hotelera Emprender S.A. CUIT N° 30-70759804-9, bajo la denominación "IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C – HOTELERA EMPRENDER S.A – UNIÓN TRANSITORIA"; en orden 593/598 se incorpora la Oferta y documentación presentada por la firma "SLOTS MACHINES S.A.", CUIT N° 30-60597904-8; en orden 599/608 obra la Oferta y documentación presentada por la firma "CET S.A." - Concesionaria de Entretenimientos y Turismo, CUIT N° 30-70816085-3, que se presenta junto a Daruma SAM S.A. CUIT N° 30-71768987-5, bajo la Unión transitoria denominada "CET S.A.-CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO-DARUMA SAM S.A. – UNIÓN TRANSITORIA"; en orden 609/656 se agrega la Oferta y documentación presentada por la firma "Desarrollos Maipú S.A.", CUIT N° 33-71060033-9, quien se presenta en Unión Transitoria con Rush Street Interactive Latin American LLC, Sucursal Argentina, CUIT N° 20-71769622-7, bajo la denominación "RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, SUCURSAL ARGENTINA – DESARROLLOS MAIPÚ S.A. – MZA- UNIÓN TRANSITORIA"; en orden 657 se incorpora el cuadro comparativo de ofertas; en orden 659 se agregan las observaciones realizadas entre los Oferentes; en orden 660 se agrega la Constatación por Escribana Pública al Acta de apertura de la Licitación Pública N° 50603-0020-LPU22; en orden 661/663 se adjuntan constancias de notificación de las observaciones planteadas por los oferentes; en orden 664 se agrega la respuesta a las observaciones presentada por "TRAYLON SA – ONDISS SA U.T.E."; en orden 665 respuesta de "SLOTS MACHINES S.A."; en orden 666 de "CET S.A.-CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO-DARUMA SAM S.A. – UNIÓN TRANSITORIA"; en orden 667 se incorpora la respuesta de "RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, SUCURSAL ARGENTINA – DESARROLLOS MAIPÚ S.A. – MZA- UNIÓN TRANSITORIA"; en orden 668 se agrega la respuesta de "NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A."; en orden 669 se incorpora la respuesta de "IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C – HOTELERA EMPRENDER S.A – UNIÓN TRANSITORIA"; en orden 670 se agrega la respuesta de "NEW STAR- NEW ADS UTE"; en orden 671 se adjunta la respuesta de "BIYEMAS S.A. SKILL ON NET S.A.U. U.T."; en orden 672 se agrega la respuesta de "BOLDT S.A. – FUENTE MAYOR S.A. UT"; en orden 673 respuesta de "CODERE ONLINE ARGENTINA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA"; en orden 674 se adjunta la solicitud de informe Técnico de la Comisión de Preadjudicación al Contador General, obrando éste en orden 675; en orden 685 se incorpora el informe de la Comisión de Preadjudicación que como ANEXO I (en 122 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución; en orden 687 la Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina; en orden 689 el Directorio considerando y compartiendo el informe de la Comisión de Preadjudicación de orden 685 y el dictamen legal de orden 687, remite las actuaciones al Departamento de Secretaría General Administrativa para confeccionar proyecto de Resolución y su posterior elevación a Fiscalía de Estado; en orden 691 se adjunta el Proyecto de Resolución; y por último en orden 692 se adjunta Nota de Elevación del IPJyC – MHYF, remitida a la Fiscalía de Estado para su conocimiento y decisión .- II.- INTERVENCIÓN DE FISCALÍA DE ESTADO. DICTAMEN: En este estado toma intervención Fiscalía de Estado en el marco de las atribuciones que ejerce como Ministerio Público (protección de intereses colectivos) y del Ministerio Fiscal (defensa del Patrimonio de la colectividad y del Estado) público y de los intereses colectivos) y del Ministerio Fiscal (defensa del patrimonio de la colectividad y del Estado) -art. 177 de la Constitución Provincial, Ley N°728, Decreto N°1.428/18 y normas complementarias-, estimando oportuno realizar las siguientes consideraciones: 1. CUESTIONES PREVIAS RESPECTO AL ALCANCE DEL PRESENTE DICTAMEN: Previo a todo corresponde precisar que: 1.1. Se tratarán los aspectos que a juicio de esta DAA3 tienen relevancia respecto de la dilucidación de los temas sometidos a análisis, conforme lo tiene resuelto la jurisprudencia⁴, realizando un control "en general" del desarrollo del procedimiento y si el mismo se ajusta a los términos del marco normativo vigente (Ley N° 9.267 y su Dec. Reg. N°1.842/22; Ley N°9.003; Ley N°8.706, Dec. Reg. N°1.000/15, y normas

complementarias). 1.2. Vinculado a lo anterior, la intervención de este órgano estará especialmente limitada al control de “juridicidad”⁵ del accionar administrativo, sin manifestación sobre cuestiones técnicas (ajenas a su incumbencia) o de mérito, oportunidad o conveniencia relativas a la operatoria en general (asignadas a los órganos competentes de la administración), conforme doctrina sentada en reiteradas oportunidades por la Procuración del Tesoro de la Nación ⁶, y por esta DAA7 . 2. SOBRE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO INSTAURADO – CONSIDERACIONES GENERALES – MARCO NORMATIVO: Conforme las constancias de autos –sintetizadas en el punto I- , y en el ámbito del control de juridicidad - sin que lo aquí expuesto importe una manifestación sobre cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, reservados a la razonable valoración de la autoridad administrativa competente-, considero que el presente procedimiento se habría desarrollado conforme las previsiones normativas generales vigentes y aplicables al caso. En tal sentido, en este caso motivo de análisis, se observa que se ha recurrido al procedimiento general de contratación denominado “Licitación Pública”, previsto en los arts. 37º de la Constitución de Mendoza, 139 de la Ley N°8.706 y 112, ap. III. de la Ley N°9.003. Ello en tanto el procedimiento general y regla para la selección del cocontratante del Estado Provincial (administración centralizada y/o descentralizada), surge de la disposición contenida en el Artículo 37º de la Constitución Provincial en cuanto expresa: “Toda enajenación de bienes del fisco, compras y demás contratos susceptibles de licitación, se harán precisamente por esa forma y de un modo público bajo pena de nulidad ...salvo las excepciones que la ley determine en cuanto se refiere a la licitación”. La licitación (en sentido genérico tanto pública como privada) es un procedimiento legal y técnico que permite a la Administración Pública realizar una operación no sólo más ventajosa, sino también de acuerdo con las reglas jurídicas de índole constitucional. Los contratos administrativos implican colaboración particular en la gestión administrativa y esa colaboración debe atribuirse sobre la base de la igualdad de proponentes y la elección del más conveniente. La licitación, pública o privada, ofrece ventajas indudables, pues asegura generalmente los precios más ventajosos, elimina los favoritismos y las colusiones dolosas en la contratación administrativa, permitiendo un contralor eficaz, sin perjuicio de convertirse a veces en un procedimiento artificial, lento y rígido; dejando ante todo un saldo favorable que no deja dudas sobre su conveniencia. Incluso se han previsto en distintos regímenes, mecanismos de participación pública en la elaboración de las normas de efectos generales, lo que surge no solo por los procesos de corrupción estatal verificados en diversos países sino que ha sido considerada obligación implícita en la Constitución Nacional por la doctrina desde hace ya tiempo (Agustín A. Gordillo, “La administración paralela”, Cuadernos Civitas, Madrid, 1982, p. 32) y se encuentra exigida como obligación de los Estados por norma supranacionales que los obligan expresamente (art. 75 inc. 22 CN). Tales son el Pacto de San José de Costa Rica (art. 23.1), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 21.1), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (art. 25), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. XX) (ver Agustín A. Gordillo, “Tratado de Derecho Administrativo”, tomo 2, 4º edición, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 2000, p. XI-4). Nuestro país ha suscripto, además, la Convención Interamericana Contra la Corrupción (aprobada por Ley N° 24.759) que en su art. III, p. 5, establece la obligación de implantar “sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas”; y también, más recientemente, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por Ley N° 26.097) donde se han previsto sistemas de prevención estableciendo que en “esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas: a) La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la adjudicación de contratos, a fin de que los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas; b) la formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación, así como su publicación”, quedando claramente establecido que la publicidad, la participación y los controles constituyen mecanismos de indudable eficacia a la hora de procurar enfrentar el grave problema que nos aqueja en la gestión de los intereses públicos. 3. SUBSUNCIÓN DEL CASO A LAS PREVISIONES NORMATIVAS: Atento a lo expuesto, en el caso venido a dictamen considero que “prima facie” se habrían cumplimentado los pasos esenciales que se establecen para los procedimientos licitatorios en la Ley N°8.706, el Decreto N°1.000/15, pliegos que rigieron la licitación (órdenes 38 y 43), y disposiciones de la DGCPYGB, esto es: en orden 3 rola la Solicitud de Contratación (art. 139, punto “b” del Dec. N°1.000/15, y art. 1º de la Disposición DI-2019-036-E-GDEMZA

de la DGCPYGB); en órdenes 60 y 62, se adjuntan constancias de las publicaciones de pliegos en la WEB (sistema Compr.ar), en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes, de la Resolución N°567 del INPJYC, que aprobó el llamado a licitación, de fecha 26 de octubre de 2022 (art. 142, punto 2. del Dec. N°1.000/15); en orden 168 rola el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 50603-0020-LPU22, efectuada el día 17 de enero de 2023, donde se observan DIEZ (10) ofertas confirmadas (art. 149, 3° y 4° párrafo, del Dec. N°1.000/15); en órdenes 170/252 obra oferta y documentación presentada por la firma "Fuente Mayor S.A.", CUIT N° 30-71035482-7 - Boldt S.A. CUIT N° 30-50017915-1; en órdenes 253/324 obra oferta y documentación presentada por la firma "New Star Internacional S.R.L.", CUIT N° 30-70716729-3, la que presenta en Unión Transitoria junto a New Ads S.A. de C.V.S.E. CUIT N°33- 71789486-9; en órdenes 325/341 obra oferta y documentación presentada por la firma "BIYEMAS S.A. SKILL ON NET S.A.U. U.T.", CUIT N° 30- 71736396-1, Unión Transitoria conformada por BIYEMAS S.A. CUIT N° 30-68240367-1 y SKILL ON NET S.A.U. SUCURSAL ARGENTINA, CUIT N° 30- 71735731-7; en órdenes 342/417 se adjunta la Oferta y documentación presentada por la firma "Servicios de Juego Online" (Sucursal), CUIT N° 30- 71755260-8, que se presenta en Unión Transitoria junto a Codere Online Argentina S.A CUIT N° 30-71772632-0, Iberargen S.A. CUIT N° 30- 64407126-6 y Cela S.A CUIT N° 30-69468373-4, bajo la denominación de "CODERE ONLINE ARGENTINA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA"; en órdenes 418/517 se agrega la Oferta y documentación presentada por la firma "Traylon S.A.", CUIT N° 30-70791887-6, la que se presenta en UTE con Ondiss S.A. CUIT N° 30-71237805-7, bajo la denominación social de "TRAYLON SA – ONDISS SA U.T.E.", CUIT N° 30-71790846-1; en orden 518/544 obra la oferta y documentación presentada por la firma "NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A.", CUIT N° 30-70807351-9; en órdenes 545/592 se adjunta la oferta y documentación presentada por la firma "Impresora Internacional de Valores S.A.", CUIT N° 33-50035560-9, quien se presenta en Unión Transitoria junto a Hotelera Emprender S.A. CUIT N° 30-70759804-9, bajo la denominación "IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C – HOTELERA EMPRENDER S.A – UNIÓN TRANSITORIA"; en órdenes 593/598 se incorpora la oferta y documentación presentada por la firma "SLOTS MACHINES S.A.", CUIT N° 30-60597904-8; en órdenes 599/608 obra la oferta y documentación presentada por la firma "CET S.A." - Concesionaria de Entretenimientos y Turismo, CUIT N° 30-70816085-3, que se presenta junto a Daruma SAM S.A. CUIT N° 30-71768987-5, bajo la Unión transitoria denominada "CET S.A.-CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO-DARUMA SAM S.A. – UNIÓN TRANSITORIA"; en órdenes 609/656 se agrega la Oferta y documentación presentada por la firma "Desarrollos Maipú S.A.", CUIT N° 33-71060033-9, quien se presenta en Unión Transitoria con Rush Street Interactive Latin American LLC, Sucursal Argentina, CUIT N° 20-71769622-7, bajo la denominación "RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, SUCURSAL ARGENTINA – DESARROLLOS MAIPÚ S.A. – MZA- UNIÓN TRANSITORIA"; en orden 659 se agrega las observaciones realizadas entre los Oferentes; en 664 se agrega la respuesta a las observaciones presentada por "TRAYLON SA – ONDISS SA U.T.E."; en orden 665 respuesta de "SLOTS MACHINES S.A."; en Orden 666 de "CET S.A.-CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO-DARUMA SAM S.A. – UNIÓN TRANSITORIA"; en orden 667 se incorpora la respuesta de "RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, SUCURSAL ARGENTINA – DESARROLLOS MAIPÚ S.A. – MZA- UNIÓN TRANSITORIA"; en orden 668 se agrega la respuesta de "NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A."; en orden 669 se incorpora la respuesta de "IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C – HOTELERA EMPRENDER S.A – UNIÓN TRANSITORIA"; en orden 670 se agrega la respuesta de "NEW STAR- NEW ADS UTE"; en orden 671 se adjunta la respuesta de "BIYEMAS S.A. SKILL ON NET S.A.U. U.T."; en orden 672 se agrega la respuesta de "BOLDT S.A. – FUENTE MAYOR S.A. UT"; en orden 673 respuesta de "CODERE ONLINE ARGENTINA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA" (todo ello cfr. art. 149 parte pertinente del Decreto N°1.000/15); en orden 685, rola el Dictamen de Preadjudicación⁸ (art. 132 inc. "d" de la Ley N°8.706 – en cuanto resulta aplicable-, art. 149, parte pertinente, en todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión de Preadjudicación, y art. 18 del PBCG); en orden 687 dictamen legal (art. 35 inc. "b" de la Ley N°9.003); en orden 691 se observa el proyecto de norma (art. 1° del Decreto N°1.428/18), respecto del cual corresponde destacar que satisface las exigencias del art. 69 de la Ley N°9.267 al adjudicar 5 licencias a las empresas "IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C – HOTELERA EMPRENDER S.A – UNIÓN TRANSITORIA"; "RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, SUCURSAL ARGENTINA – DESARROLLOS MAIPÚ S.A. – MZA- UNIÓN TRANSITORIA"; "BOLDT S.A. – FUENTE MAYOR S.A. UT"; "CODERE ONLINE ARGENTINA S.A. –

UNIÓN TRANSITORIA” y “TRAYLON SA – ONDISS SA U.T.E.”, . No obstante corresponde formular las siguientes consideraciones: 3.1. PUBLICIDAD DEL ACTO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO Y PRÓRROGA: En relación a la publicación del acto – Resolución N°567 del INPJYC obrante a orden 51 - que autorizó el llamado y dispuso el cronograma de fechas del procedimiento, según las constancias de órdenes 59, 60 y 62 (publicaciones en B.O., Sistema Compr.ar y Diario Los Andes), considero que se ha dado cumplimiento a lo exigido por el art. 142, inc. 2 10 del Decreto N°1.000/2015, ello en razón de que el presente procedimiento se encuentra comprendido en las licitaciones que superan 25 veces el valor del monto establecido en el art. 63 11 de la Ley N°9.433 (monto indicado por la ley -como máximo- para efectuar las contrataciones directas). Asimismo corresponde mencionar que la prórroga de la fecha de apertura de sobres – dispuesta por Resolución N°59412 de orden 82 – también fue publicada conforme se desprende de las actuaciones EX-2022- 8056034--GDEMZA-INPJYC#MHYF donde se tramitó la publicación de aviso en los mismos medios que la convocatoria, con motivo de dar a conocer la Prórroga de Apertura de Licitación de Juego en Línea. Por todo ello, entiendo debidamente cumplida la finalidad de “publicidad” y “transparencia”, prevista en la norma ut supra mencionada y en la disposiciones¹³ complementarias y opiniones consultivas¹⁴ de la DGCPYDB. 3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN – PONDERACIÓN Y GRILLA DE PUNTAJE – AUSENCIA DE OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE LOS PCP: En cuanto al análisis sobre el proceder de la Comisión de Preadjudicación en la evaluación de ofertas presentadas, considero “prima facie” que el mismo se ha llevado a cabo conforme a un mecanismo preestablecido – grilla de puntuación – en los pliegos que rigen el presente procedimiento licitatorio, aprobados por Resolución de Directorio N° 567, de fecha 26 de octubre de 2022 que autorizó el llamado, lo cual revista una razonable fundamentación, no advirtiendo en general arbitrariedad manifiesta en el devenir de la Comisión, máxime si se tiene en cuenta que las condiciones técnicas, asignación de puntaje y criterios de evaluación previstos en los pliegos, no recibieron observaciones ni impugnaciones por parte de los oferentes participantes, quienes han consentido las mismas, cuya implementación tiene además expreso sustento normativo en el art. 149 párr. pertinente, del Decreto N°1.000/15. En efecto, el citado art. 149 dispone expresamente que: “...Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante. Estos u otros criterios deberán ser explicitados en los pliegos especiales, técnicos y particulares según corresponda, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos...”. Debe tenerse presente, en cuanto a la conformación de la tabla de puntajes utilizada, que oportunamente he sostenido en dictamen N°1.047/2215 lo siguiente: “...En relación a los recaudos de carácter técnico, y su inclusión en la grilla de puntuación (Art. 8.5.1), si bien conforme lo que se expresa en el punto IV de este dictamen no tiene esta Fiscalía de Estado incumbencia para expedirse, corresponde dejar sentado que, tal como he señalado en dictamen N°1215/19 precedente, los requerimientos en este sentido deberán responder a necesidades fundadas en relación al objeto licitado y su entidad, lo que requiere suficiente motivación a los efectos de evitar con requisitos excesivos y/o restricciones innecesarias, afectar el principio de “conurrencia” en las Licitaciones Públicas afectando sustancialmente este principio cardinal, cumplimentando además con los principios establecidos en los arts. 38 (no desviación de poder) y 39 (razonabilidad) de la Ley N°9003. Asimismo, deberán existir pautas objetivas claras y de ponderación del puntaje técnico -en relación a la valoración de los diferentes ítems que componen el mismo-, toda vez que en la medida en que exista mayor discrecionalidad por parte de la Administración en la asignación de dicho puntaje, se podría estar afectando tanto la transparencia del procedimiento como la posibilidad de los oferentes de controlar (y en su caso, impugnar) la asignación de dicho puntaje...”. Los oferentes han participado en el procedimiento sin formular reserva alguna respecto de la Grilla de Puntuación establecida en los Pliegos de Condiciones Particulares (al menos no surge de las constancias de autos), debiendo considerarse ello como consentimiento de las imposiciones y términos previstos en los mismos, resultando en consecuencia incuestionablemente aplicables, por lo que no resulta válido, en principio, que se pueda en este tardío estadio procedimental, alzarse válidamente (interesados o terceros denunciante) contra las previsiones y asignación de puntajes de los aspectos técnicos y económicos. A mayor abundamiento, concluyo señalando que lo expresado precedentemente deja inmerso a los oferentes en la doctrina del “sometimiento voluntario a un régimen legal”, cuyo desarrollo y fundamentación se ha efectuado en diversos dictámenes de esta Dirección de Asuntos Administrativos, a

los cuales me remito, impidiendo en consecuencia efectuar cuestionamientos respecto de la validez de la previsión en análisis. 3.3. ANÁLISIS DE INFORME DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN DE OFERTAS Y DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS OFERENTES: Entrando en el análisis particular del procedimiento instaurado, merece especial mención lo relativo al Informe de la Comisión (orden 685) y a las observaciones e impugnaciones formuladas por los oferentes entre sí, cuyas copias obran en orden 659 y sus respuestas y/o descargos que lucen en órdenes 667-673, las que si bien fueron prima facie analizadas de modo razonable y expreso por la Comisión de Pre-adjudicación, considero que no contaron con un análisis jurídico específico por parte de la Gerencia de Legales del INPJYC, no al menos las que podían poseer incidencia y/o relevancia jurídica y normativa, debiendo subsanarse dicho aspecto en lo sucesivo, conforme ya fuere puesto en evidencia en Dictamen N°834/2216 de esta DAA (ver punto II.3.2. del citado dictamen). Es importante poner de relieve que la Comisión de Preadjudicación considera en su dictamen (obrante a orden 685) que las DIEZ (10) propuestas cumplen con los requerimientos de admisibilidad establecidos en los Pliegos Licitatorios y rechaza todas las observaciones presentadas, sin perjuicio de lo cual advierto que: 3.3.1. SINTESIS DE LAS OBSERVACIONES: A efectos de una mejor comprensión de las principales observaciones formuladas y sus respectivos descargos, las mismas serán agrupadas por su objeto o tema: 3.3.1.1. INSCRIPCIONES EN AFIP: Vale traer al análisis las impugnaciones formuladas respecto a la acreditación de encontrarse los oferentes inscriptos en AFIP en el Rubro N°920009 correspondiente a los servicios relacionados con juegos de azar y apuestas. Esta observación la recibieron las empresas NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A., BOLDT S.A.- FUENTE MAYOR S.A. UT, NEW STAR-NEW ADS UTE y a CET S.A.- CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO-DARUMA SAM S.A.- UNIÓN TRANSITORIA, siendo todas contestadas y considerándose salvadas las mismas por la Comisión. 3.3.1.2. CERTIFICACIÓN DE LA SSN: También se formula reparo respecto a la Certificación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la cual debía ser acompañada por los oferentes conforme lo dispone el art. 11 inc. c)i. del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, esta observación fue recibida por IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C.-HOTELERA EMPRENDER S.A.-UNIÓN TRANSITORIA, SLOTS MACHINES S.A., TRAYLON S.A.-ONDISS S.A. U.T.E., RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, SUCURSAL ARGENTINA-DESARROLLOS MAIPÚ S.A.-MZA-UNION TRANSITORIA, CET S.A.-CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO-DARUMA SAM S.A.-UNIÓN TRANSITORIA y a CODERE ONLINE ARGENTINA S.A.-UNION TRANSITORIA, las que fueron debidamente contestadas por los oferentes y luego rechazadas por la Comisión. 3.3.1.3. PERSONERÍA INVOCADA: Se formulan dos cuestionamientos en igual sentido a NUEVO PLAZA HOTEL MENTOZA S.A. relativas a la acreditación de la representación invocada por su apoderado y el Presidente del Directorio, las que fueron debidamente contestadas por el oferente y luego rechazadas por la Comisión. 3.3.1.4. PREFERENCIA LEY N°9.267: Finalmente, es preciso detenerse en el análisis que formula la Comisión sobre la "Preferencia Ley 9267" (Decreto Reglamentario N°1.842/2022) que en su art. 6° in fine indica que: "Los pliegos licitatorios deberán contener una preferencia a las ofertas presentadas por aquellas personas humanas o jurídicas que al momento de la convocatoria de la licitación pública posean un permiso y/o concesión para la instalación y funcionamiento de salas de juegos de banca, realizadas en cualquier clase de aparatos, máquinas o útiles de azar en la Provincia de Mendoza y/o que al momento de la convocatoria de la licitación pública sean prestadores de servicios de máquinas tragamonedas del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de la Provincia de Mendoza. La reglamentación establecerá el régimen de la preferencia". Por su parte, el Criterio de Evaluación N°3, previsto en los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas prescribe que: "...las personas humanas o jurídicas que al momento de la convocatoria a licitación pública posean permiso y/o concesión para la instalación y funcionamiento de salas de juegos, realizadas en cualquier clase de aparatos, máquinas o útiles de azar en la Provincia de Mendoza y/o que al momento de la convocatoria sean prestadores de servicios de máquinas de tragamonedas del Instituto de Juegos y Casinos de la Provincia de Mendoza, obtendrán el puntaje de quince (15) puntos...". Sobre la aplicación del citado criterio de evaluación, recibieron observaciones las siguientes empresas: IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C.-HOTELERA EMPRENDER S.A.-UNIÓN TRANSITORIA, NEW STAR-NEW ADS UTE, TRAYLON S.A.-ONDISS S.A. U.T.E., CODERE ONLINE ARGENTINA S.A.-UNION TRANSITORIA y a IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C.-HOTELERA EMPRENDER S.A.-UNIÓN TRANSITORIA. La Comisión de Evaluación consideró, en lo pertinente, que ninguna debía prosperar. Entiendo necesario detenerme en dos aspectos de relevancia jurídica y que ameritan ser

tenidos en cuenta por la Autoridad Administrativa competente, de modo previo a resolver finalmente la adjudicación del presente procedimiento licitatorio: a) Al oferente CODERE ONLINE ARGENTINA S.A.- UNION TRANSITORIA, integrada por la empresa mendocina CELA S.A. (HOTEL SHERATON), se le formula impugnación sobre la eventual asignación de puntaje correspondiente a la "Preferencia Ley 9267". Los oferentes IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C.- HOTELERA EMPRENDER S.A.-UNIÓN TRANSITORIA, SLOTS MACHINES S.A. y RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, SUCURSAL ARGENTINA-DESARROLLOS MAIPU S.A.-MZA-UNIÓN TRANSITORIA objetan que el porcentaje de integración en la unión transitoria que ostenta el integrante CELA S.A. (HOTEL SHERATON) asciende al 2% según el contrato constitutivo, advirtiendo que dicha participación lo es al sólo efecto de torcer la voluntad de la Ley al establecer la preferencia para empresas locales. Advierte la Comisión de Evaluación que las observaciones sobre este punto no prosperan en razón de que la "...normativa que rige la presente licitación pública no exige un porcentaje determinado de participación en la Unión Transitoria, para el otorgamiento de los 15 puntos de referencia"¹⁷. Sobre este aspecto, en cuanto al método de interpretación de la normativa citada, comparto el criterio sostenido por la Comisión, debiendo tener presente, como se ha expresado de modo invariable por esta DAA18, que el intérprete no puede distinguir supuestos en que la norma no lo hace, siendo relevante destacar que en este caso concreto, la disposición en análisis no establece diferenciación alguna en cuanto al porcentual de participación de empresas mendocinas en las uniones transitorias. Deviene aplicable en consecuencia el viejo adagio de hermenéutica: "ubilex non distinguitnex nos distinguere debemus", habiendo sido éste último reconocido en dictámenes de esta DAA19. A mayor abundamiento, arraigada doctrina judicial (especialmente de la CSJN) y que ha sido sistemáticamente referenciada por esta FE, ha sostenido que la primera regla de interpretación normativa es la literal o gramatical, debiendo tomarse en primer término el significado común de las palabras y en segundo el técnico, y que la omisión del legislador no se presume: "...la inconsecuencia o falta de previsión del legislador no se suponen... por lo que en el presente supuesto no cabría, en principio, efectuar integraciones normativas ajenas al texto de la norma en análisis..."²⁰. b) Por otra parte, y en cuanto a la asignación de puntaje de preferencia, destaco que sólo TRES (03) oferentes²¹ sobre DIEZ (10) no obtuvieron puntos, y en particular la empresa NEW STAR-NEW ADS UTE, solo recibió de parte de la Comisión la asignación del 50% del puntaje, es decir 7,5 puntos, dejando el Órgano Evaluador aclarado que dicha ponderación se basó en que "...el contrato asociativo se encuentra integrado por New Star Internacional SRL quien, junto a Fuente Mayor S.A., integra la Unión Transitoria "FUENTE MAYOR-NEW STAR UTE", que presta el servicio de provisión de máquinas tragamonedas en el Casino de Mendoza-Anexo Zona Este, Por lo que, siendo las dos personas jurídicas que se encuentran bajo el supuesto de la normativa al prestar el servicio de máquinas tragamonedas mediante la forma jurídica de UT, la Comisión entiende que el porcentaje de 15 puntos atribuido por el pliego debe concederse en un 50% a cada una. Por tanto, se le otorga a NEW STAR-NEW ADES UTE 7,5 puntos..."²². En este sentido respetuosamente disiento del criterio y solución propuesta por la Comisión, más allá del mayor o menor grado de abstracción de la cuestión en razón de que aún con la asignación total de la preferencia NEW STAR-NEW ADS UTE no alcanzaría al puntaje necesario para resultar adjudicatario de una de las licencias que se están licitando, conforme lo indica la Comisión en su informe de orden 685 (pág. 122). Primeramente entiendo que la Comisión debió seguir el mismo criterio sostenido que con la observación que se le planteó a CODERE ONLINE ARGENTINA S.A.- UNION TRANSITORIA, integrada por la empresa mendocina CELA S.A. (HOTEL SHERATON), en el sentido de que los Pliegos Licitatorios no prevén nada al respecto en cuanto a la división de puntajes de preferencia en los supuestos de presentación de ofertas por uniones transitorias de empresas, siendo aplicable la doctrina (ubilex non distinguitnex nos distinguere debemus" y "que la omisión del legislador no se presume") referenciada en el punto 3.3.1.4.a. del presente, al que me remito en honor a la brevedad. En segundo lugar si la Comisión considerase divisible el puntaje de preferencia, en el sentido que efectivamente lo propugnó para este supuesto (en contra de lo resuelto según el punto precedente), debió entonces corroborar y contemplar el porcentaje de participación que la empresa NEW STAR INTERNACIONAL SRL posee en la Unión Transitoria "FUENTE MAYOR-NEW STAR UTE" (adjudicataria del Servicio de Tragamonedas Anexo Este del INPJYC), y aplicar dicho porcentual a la asignación de puntos y no simplemente dividirlo en partes iguales, lo que no se vislumbra en autos. No obstante lo expuesto, y en términos generales, más allá de las aclaraciones y/o ampliaciones de dictámenes que pudieren corresponder, no existen objeciones legales que formular al procedimiento hasta aquí articulado y al tratamiento de las impugnaciones y sus

respuestas, compartiendo las conclusiones tanto de la Comisión de Pre-adjudicación, con las salvedades que se indican a lo largo del presente. 4. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N°9.237: En lo relativo a este aspecto, entiendo pertinente traer a colación lo sostenido en dictámenes N°0999/2123 y N°0320/2224 de esta DAA, en donde oportunamente se dijo: "...Cabe recordar que el mencionado cuerpo normativo contenido en la Ley N°9.237 estableció, en términos generales y aplicable al caso, la adecuación²⁵ de la legislación provincial a los lineamientos previstos por la Ley N°27.401, determinándose en su art. 226 - sujeto a reglamentación²⁷ - que para contratar con el Estado Provincial, las empresas privadas deberán cumplimentar un Programa de Integridad. Los programas de compliance son unos de los pilares de la Ley N°27.401 y tienen por principal objetivo estimular por parte de las personas jurídicas la adopción de mecanismos tendientes a la prevención de delitos. Conforme la propia definición legal, consisten en "sistemas de control y supervisión"²⁸, que receptan un "conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos por esta ley"²⁹. En consecuencia, el contenido material del programa se encaminará a tal objetivo. Conforme la ley mencionada, existe una serie de elementos y requisitos obligatorios que todo programa de compliance debe cumplir a ciertos fines legales, los que se expondrán a continuación. En relación con tales elementos obligatorios, el art. 23 de la Ley N°27.401 establece que "... deberá contener, ... al menos los siguientes elementos:"a) Un código de ética o de conducta, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en esta ley;"b) Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público;"c) La realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados". De la conjugación de las disposiciones de la Ley Nacional y su correlato en la órbita provincial, y atento a las disposiciones que rigieron el procedimiento licitatorio, se observa que, conforme advierte el Asesor Letrado interviniente del IPJYC y que plasma en los considerandos de la Resolución N°382/21, se ha dado cumplimiento a la disposición contenida en el PBCP –art. 26- en tanto se ha presentado la correspondiente Declaración Jurada (recaudo que fue cumplimentado por los tres oferentes participantes y a los que dio expreso tratamiento la Comisión de Preadjudicación remitiendo al mismo), por lo que no es cuestionable la admisión de las ofertas presentadas por presunto incumplimiento de este recaudo (el que por otro lado no era un recaudo de admisibilidad de la oferta). Ahora bien, observo sin embargo que debería haberse dado efectivo cumplimiento a las restantes disposiciones contenidas en la Ley N°9.237 (y Ley Nacional a la cual me remito, que imponen el cumplimiento de diversos recaudos en su arts. 22 y 23) al suscribirse el respectivo contrato y en tanto las mismas sean operativas y no requieran de reglamentación. Ello, en tanto la mencionada disposición es de orden público y en virtud del principio de jerarquía normativa vigente en los procedimientos administrativos de contratación, su aplicación deviene incuestionable, al menos en los aspectos que resulten operativos en el marco del análisis de la legislación provincial y nacional citada y que resulta aplicable (art. 1 y cctes. de la Ley N°9.237 y art. 1, inc. I, b) de la Ley N°9.003) y en todos aquellos aspectos que la misma sea operativa toda vez que la falta de reglamentación en la provincia de Mendoza no obsta su vigencia respecto de ese tipo de disposiciones³⁰, especialmente en el presente supuesto en atención a la relevancia y complejidad del objeto licitado y la natural entidad de las empresas y/o grupos económicos que normalmente se presentan como oferentes. En efecto, cabe recordar que he sostenido en forma invariable que el principio de "jerarquía normativa" tiene en el ámbito administrativo, entre otras derivaciones, la de que la actividad administrativa que se despliega en los procedimientos licitatorios tiene determinadas consecuencias, a saber³¹: debe sustentarse en normas jurídicas, cualquiera sea su fuente constitucional, legislativa o administrativa ("Normatividad jurídica"); ninguna norma o acto emanado de un órgano inferior podrá dejar sin efecto lo dispuesto por otros de rango superior; las normas u órdenes del superior no pueden ser derogadas o rectificadas por el inferior –en tanto ello atañe a la unidad del sistema y al normal desenvolvimiento del orden jurídico (art. 31 de la C.N.)- ("Jerarquía Normativa"³²); la administración no puede conceder prerrogativas o privilegios a unos y negar arbitrariamente derechos a otros, estando obligada a dar participación igualitaria a los interesados cuando existen intereses contrapuestos (principio de contradicción), debiendo cumplir indefectiblemente con las previsiones de los Pliegos de Condiciones para poder concurrir al procedimiento, ya que éstos son "la ley

del contrato” que obligan por igual a los administrados interesados y a la administración (vg. “Radeljak”³³; y SCJ Provincia de Mendoza, en “Rukán SRL c. Mun. De Malargüe s/apa”³⁴, “Fiat Auto Argentina c. Prov. de Mendoza s/apa”³⁵, “CEMPSA c. provincia de Mendoza s/apa”³⁶ (“principio de igualdad”³⁷); todo acto de la administración debe encontrar su justificación en preceptos legales y en hechos, conductas y circunstancias que lo causen, debiendo existir una relación lógica y proporcionada entre el consecuente y el antecedente, entre el objeto y el fin (art. 28 de la C. N.) (“principio de razonabilidad”), y la posibilidad de control judicial posterior -judiciabilidad de los actos de la administración- (“principio de control judicial posterior”) 38. Así las cosas, considero que las disposiciones operativas contenidas en la Ley N°9237 y Ley Nacional N°27.041 a la cual adhiere, son de aplicación en el procedimiento licitatorio, por obvias razones de jerarquía normativa, existiendo incluso expresa obligación de cumplimentar con este tipo de programas reconocida en el mismo PBCP (en cuanto exige la presentación de la correspondiente declaración jurada que debe tener su lógico correlato en la existencia del Programa de Compliance requerido y el cual incluso fue objeto de consulta) y habiendo cumplimentado incluso los oferentes la presentación de la correspondiente “declaración jurada” al respecto al materializar sus propuestas en el procedimiento licitatorio (conforme art. 26 de los PBCP), resulta procedente subsanar la omisión en cuanto a la presentación del Programa de Integridad referido, dando cumplimiento a las disposiciones operativas contenidas en las leyes de marras (especialmente arts. 6 de la Ley N°9237 y 21 y 22 de la Ley Nacional N°27401)...”. 5. COMPETENCIA DEL DIRECTORIO DEL IPJYC: Considero que el Directorio del IPJYC resulta competente para adjudicar la licitación pública que se tramita en autos, tal como se encuentra previsto en proyecto de resolución adjuntado en orden 691, conforme surge de los arts. 139, 146 y c.c. de la Ley N°8.706, arts. 139, 146 y c.c. del Decreto N°1.000/15, arts. 1, 2, 4, 5, 7, 21 inc. a) y punto x) de la Ley N°6.362 (de creación del INPJYC), y art. 3 de la Ley N°9.267. 6. PROYECTO DE NORMA: En relación al proyecto que obra en orden 691, cabe señalar que desde el punto de vista formal y general, no tengo observaciones legales que formular, encontrándose debida y suficientemente motivada, lo que en el presente supuesto es obligatorio en razón de lo prescripto por el art. 45 incs. a) y d) última parte de la Ley N°9.003, cumplimentando además los recaudos básicos respecto a la configuración de los actos administrativos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma (arts. 28 a 45 de la Ley N°9.003). Sin perjuicio de que la resolución a emitirse configura un “acto administrativo” (arts. 28 a 45 de la Ley N°9.003) el que queda debidamente conformado con la “notificación” del mismo a los interesados (arts. 46 y 47 de la Ley N°9.003), deberá asimismo publicarse, garantizando así el principio republicano de gobierno (art. 1 de la C. Nacional –publicidad de los actos y transparencia³⁹ -), arts. 3 primera parte y 5 de la Ley N°4.594 y art. 1 de la Ley N°6.335, por la cual dispone que los Decretos⁴¹ emitidos por el Poder Ejecutivo deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los sesenta días hábiles posteriores a su emisión (art. 1), lo que he considerado como “...una pauta interpretativa válida para aplicarla analógicamente a la administración pública en general y lograr así precisar el plazo en que puede considerarse “temporánea” la publicación a los efectos de garantizar este básico principio republicano...”⁴². III. EN CONCLUSIÓN y en virtud de lo expresado en los párrafos precedentes, dictámenes, doctrina y jurisprudencia a la cual se remite, considero que en el marco de las previsiones del art. 37 de la Constitución de Mendoza, arts. 80 y 92 inc. a) –en lo que resulte aplicable-, 132 inc. “d”, 139, y cc. de la Ley N°8.706, arts. 80 –en lo que resulte aplicable-, 142, 146 y cc. del Decreto N°1.000/15, arts. 18 y 22 del PBYCG de la DGCPYGB, arts. 28 a 45, 112, ap. III. de la Ley N°9.003, arts. 1, 2, 4, 5, 7, 21 inc. a) y punto x) de la Ley N°6.362, Ley N°9.267, y normas que resultan aplicables analógica, supletoria o subsidiariamente, puede procederse a la emisión del acto de adjudicación, con las observaciones y salvedades indicadas en el presente. Todo lo expresado salvo mejor criterio de la superioridad...”.

Que en Orden N° 697 el Dr. Abel Albarracín, de Fiscalía de Estado, indica: “...Remito por la presente dictamen favorable en relación al procedimiento de licitación pública que tiene por objeto la adjudicación de Licencias de Juego On Line, conforme art. 6° de la Ley N°9.267 y su Decreto Reglamentario N°1.842/22...”

Que en Orden N° 698 el Sr. Fiscal de Estado, Dr. Fernando Mario Simón, interviene y expresa: “compartiendo en todos sus términos el dictamen legal obrante a orden 696 se remiten las presentes a origen a efectos de continuar con su tramitación, debiendo tenerse presente las observaciones realizadas en el citado dictamen...”

Que en Orden N° 699 Presidencia teniendo en cuenta el dictamen de Fiscalía de Estado, solicita opinión jurídica.

Que en Orden N° 700 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Atento al dictamen de Orden N°696 de Fiscalía de Estado, en relación al procedimiento de licitación pública para la adjudicación "de Licencias de Juego On Line, según las características técnicas específicas en el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de condiciones técnicas de la presente Licitación" expongo: Que vengo a ampliar dictamen a efectos de contemplar las observaciones y salvedades indicadas por Fiscalía de Estado en las presentes actuaciones. Tal como se identifica en el dictamen objeto de esta ampliación, en el presente se han cumplido con todos los requerimientos que rigen el procedimiento de licitación pública, tales como volante de imputación preventiva, proyectos de pliegos, intervención de Fiscalía de Estado, aprobación de pliegos, dictamen legal para el llamado a licitación, autorización mediante sistema COMPR.AR, acto administrativo que autoriza el llamado a licitación, publicaciones en boletín oficial, en el portal de compras y en un diario de amplia circulación de la Provincia, invitación a proveedores, acta de apertura e informe de preadjudicación. Advierto también que se dictó acto administrativo de prórroga de apertura, en virtud de haber concurrido los requisitos previstos en Art. 10 del pliego de condiciones generales y art. 142 del Decreto 1000/15, ante solicitud fundada de 2 oferentes en tal sentido. Conforme a lo requerido por Fiscalía de Estado en lo atinente a las observaciones efectuadas por los oferentes entre sí, a la respuesta de las mismas y a la conclusión arribada por la comisión de preadjudicación sobre ellas, comparto plenamente las mismas de conformidad a las siguientes consideraciones: Advierto que en las observaciones los oferentes plantean que algunas ofertas no deben pasar el requisito de admisibilidad, imputándole el incumplimiento de determinados requisitos. Que en el punto la comisión de preadjudicación ha hecho aplicación del criterio dominante en doctrina y sostenido por nuestra Fiscalía de Estado, que sostiene "la posibilidad de proceder a subsanar omisiones, en tanto no estén referidas a elementos considerados por la ley, los reglamentos o los pliegos de condiciones como esenciales en la oferta ni se generen con ello ventajas competitivas entre los oferentes, aun cuando no esté expresamente previsto en los pliegos de condiciones. Ello, en tanto frente a este tipo de problemática se encuentran en pugna diferentes principios que rigen la licitación pública y en general las contrataciones del estado, como son por un lado el principio de igualdad (unido al de formalismo que algunos doctrinarios clásicos asignaban a la licitación como elemento característico) y por el otro el de concurrencia (ligado a un principio de formalismo moderado que permita acrecentar la misma). Mientras que el respeto férreo de las normas de los pliegos de condiciones hace al primero de los principios enunciados, la inaplicación de un formalismo moderado para atenuar aquel, produce una afectación directa del segundo (concurrencia) al excluir sin justificación suficiente un potencial oferente... Se ha pasado así de realizar interpretaciones restrictivas de los pliegos de condiciones (vg.: la PTN exigía en forma rigurosa la aplicación de este principio en dictámenes antiguos, no aceptando el apartamiento de los términos del mismo ni aún ante el ofrecimiento de artículos de mejor calidad -Dictámenes, 75:74) a morigerar este principio, entendiendo que debe apreciarse en cada caso concreto si se ha producido una lesión al principio de igualdad, en tanto la licitación es en definitiva un procedimiento administrativo y como tal, no puede excluirse la aplicación de uno de los principios esenciales de los mismos como es el de "informalismo a favor del administrado". En concordancia con el criterio vertido, opino que, en el caso bajo examen, las causales de inadmisibilidad han sido previstas expresamente en el art. 17 del pliego de condiciones generales y receptadas en el art. 20 del pliego de condiciones particulares, por lo cual no estando incurso ninguna de las ofertas en tal omisión corresponde rechazar las observaciones efectuadas en tal sentido por los oferentes, declarándoselas admisibles y sujetas al examen de conveniencia pertinente. En el punto 3.3 del dictamen, Fiscalía de Estado expresa en su parte pertinente lo siguiente: "...considero que no contaron con un análisis jurídico específico por parte de la Gerencia de Legales del INPJYC, no al menos las que podían poseer incidencia y/o relevancia jurídica y normativa, debiendo subsanarse dicho aspecto en lo sucesivo, conforme ya fuere puesto en evidencia en Dictamen N°834/2216 de esta DAA (ver punto II.3.2. del citado dictamen)..". 3.3.1.1. INSCRIPCIONES EN AFIP En este punto específico, el art. 14 del PBCPyT prevé: "d) Constancia de inscripción vigente antela Administración Federal de Ingresos Públicos A.F.I.P. (Impuesto a las Ganancias, I.V.A., S.U.S.S., Monotributo, Autónomos, según corresponda)". Dicho esto, compartimos en su totalidad lo expresado por la comisión de preadjudicación en cuanto a que inscribirse en el rubro específico N°920009 no es un requisito exigido por los pliegos, toda vez que se exige la inscripción que

correspondiere en AFIP. 3.3.1.2. CERTIFICACIÓN DE LA SSN Con respecto a la certificación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el art. 11 del PBCPyT expresa: “c) Póliza de Seguro de Caucción, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos: i. Seguro de Caucción deberá ser extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, debiendo acompañarse certificación suficiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite su habilitación. Se estima certificación suficiente a información contenida en la página Web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.” Hago propio el rechazo de la comisión a dichas observaciones, ya que la información suministrada por los oferentes resulta suficiente a la hora de acreditar a la entidad Aseguradora tal como lo solicita el Pliego. 3.3.1.3. PERSONERÍA INVOCADA Con respecto a este punto, comparto plenamente el análisis legal efectuado por la comisión de preadjudicación, que analizando las observaciones efectuadas a NUEVO PLAZA HOTEL S.A. y el descargo presentado por dicho oferente, considero suficiente la acreditación de personería acompañada en su oferta mediante “poder para gestiones administrativas, escritura N°407, y “acta de asamblea del día 19 de octubre de 2021”. 3.3.1.3. PREFERENCIA LEY N°9.267 Con respecto a este punto este Asesor ratifica lo expuesto en el dictamen legal obrante en Orden N°687 al compartir el criterio establecido por la Comisión de Preadjudicación en Orden N°685 (fs. 79 a 89) en cuanto al puntaje de preferencia (Ley 9.267 (Decreto Reglamentario N°1.842) otorgado al oferente NEW STAR-NEW ADS UT por considerarlo razonable y conforme a derecho. La sociedad New Star Internacional SRL integra, junto a Fuente Mayor S.A., una Unión Transitoria (“FUENTE MAYOR-NEW STAR UTE”) que presta el servicio de provisión de máquinas tragamonedas en el Casino de Mendoza - Anexo Zona Este. Así, conforme a lo expresado por la Comisión de Preadjudicación, al ser dos personas jurídicas las que se encuentran bajo el supuesto de la normativa de la Ley 9.267 y su Decreto Reglamentario para el otorgamiento de la preferencia, se coincide que el porcentaje de 15 puntos atribuidos por el pliego debe concederse al 50%. Es dable sostener que, cualquiera fuere el criterio adoptado, NEW STAR-NEW ADS UT, incluso otorgándosele los 15 puntos de la preferencia, no alcanzaría el puntaje suficiente para que se le adjudique una de las licencias, no generando cambio alguno por tanto, en el acto de adjudicación. En este sentido, el Fiscal de Estado señala que puede procederse a la emisión del acto de adjudicación y que no existen objeciones legales que formular al procedimiento articulado y al tratamiento de las impugnaciones y sus respuestas. 4. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 9.237 Para finalizar, Fiscalía expresó lo siguiente: Así las cosas, considero que las disposiciones operativas contenidas en la Ley N°9237 y Ley Nacional N°27.041 a la cual adhiere, son de aplicación en el procedimiento licitatorio, por obvias razones de jerarquía normativa, existiendo incluso expresa obligación de cumplimentar con este tipo de programas reconocida en el mismo PBCP (en cuanto exige la presentación de la correspondiente declaración jurada que debe tener su lógico correlato en la existencia del Programa de Compliance requerido y el cual incluso fue objeto de consulta) y habiendo cumplimentado incluso los oferentes la presentación de la correspondiente “declaración jurada” al respecto al materializar sus propuestas en el procedimiento licitatorio (conforme art. 26 de los PBCP), resulta procedente subsanar la omisión en cuanto a la presentación del Programa de Integridad referido, dando cumplimiento a las disposiciones operativas contenidas en las leyes de marras (especialmente arts. 6 de la Ley N°9237 y 21 y 22 de la Ley Nacional N°27401)...”. Considero que la normativa nacional N°27.401 invita a las personas jurídicas a presentar un Programa de Integridad, a saber: “ARTÍCULO 22.- Programa de Integridad. Las personas jurídicas comprendidas en el presente régimen podrán implementar programas de integridad consistentes en el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos por esta ley.” Por lo que establece una atribución a las personas jurídicas, esto a solo beneficio de la persona jurídica a efectos de analizar su responsabilidad penal en caso de ser necesario. En concordancia a ello, la ley provincial N°9237 adecua la legislación provincial a los lineamientos de la normativa nacional. El art. 6 mencionado por Fiscalía de Estado reza: “Art. 6º- Las personas jurídicas privadas comprendidas por la presente Ley, deberán implementar un Programa de Integridad, en los términos de los artículos 22º y 23º de la Ley N° 27.401 a fin de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 2º.” El art. 2º in fine expresamente prevé: “La acreditación del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º de la presente Ley, se realizará conforme las pautas que fije la reglamentación, de conformidad con lo previsto por el artículo 22º de la Ley N° 27.401 y teniendo en cuenta el monto y tipo de contrato a celebrar.” Al no encontrarse reglamentada la ley provincial y no pudiendo acreditarse el cumplimiento de lo requerido en el Art. 6º conforme lo establece la norma provincial, el IPJYC contempla en los pliegos lo

previsto en el art. 5, el cual solo determina que “Al momento de su inscripción o de la renovación de la misma en los registros correspondientes, las personas jurídicas privadas comprendidas en la presente Ley deberán presentar una declaración jurada indicando que no tienen sanciones ni procesos pendientes por los delitos establecidos en Ley N°27.401 y el informe actualizado del Registro Nacional de Reincidencia.” Tomando este criterio, es que los Pliegos que rigen la Licitación de ninguna forma han contemplado al Programa de Integridad como requisito de admisibilidad de la oferta. En virtud del estudio de las actuaciones obrantes en autos, documentación acompañada, lo informado por las áreas intervinientes y específicas en la materia de análisis y teniendo en cuenta las observaciones realizadas por Fiscalía de Estado esta Gerencia de Legales estima que no existen observaciones legales que formular para que el Directorio dicte acto administrativo de adjudicación para la contratación en estudio en los términos y alcances recomendados por la Comisión de Pre Adjudicación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. N°37 de la Constitución de Mendoza, 142, 149 y ccs. de la Ley N°8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15. Este Asesor aconseja para la norma de adjudicación el rechazo de las ofertas no convenientes; la adjudicación y otorgamiento de licencias a las ofertas más convenientes; la designación de los miembros de la comisión de recepción, conforme a lo previsto en Art. N° 153 del Decreto N° 1000/15 y la instrucción de elaboración de los respectivos contratos conforme al Art. N°30 del PBCPT. También se deberá incorporar el detalle de los recursos a interponer para impugnar el acto y sus respectivos plazos, la Ley N°9003 prevé los siguientes recursos: aclaratoria, revocatoria y/o alzada. Por todo lo expuesto, pasen las actuaciones a Secretaría General Administrativa para el dictado del acto administrativo que resuelva la presente Licitación en el sentido aconsejado, salvo mejor criterio de la Superioridad...”.

Que el procedimiento licitatorio se ha llevado a cabo conforme a la normativa legal, contenida en la Ley de Administración Financiera 8.706 y su Decreto Reglamentario.

Que el Directorio coincide con el Informe de la Comisión de Preadjudicación en el análisis y evaluación efectuado de las Ofertas, la Grilla resultante y de las observaciones y descargos efectuados por los Oferentes; como también con el dictamen de la Gerencia de Legales obrante en Orden N° 687.

Que, en específico respecto a la evaluación de las Ofertas, coincide y considera a las ofertas más convenientes a las propuestas de “IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C – HOTELERA EMPRENDER S.A – UNIÓN TRANSITORIA”; “RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, SUCURSAL ARGENTINA – DESARROLLOS MAIPÚ S.A. – MZA- UNIÓN TRANSITORIA”; “BOLDT S.A. – FUENTE MAYOR S.A. UT”; “CODERE ONLINE ARGENTINA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA” y “TRAYLON SA – ONDISS SA U.T.E.”, de conformidad al puntaje obtenidos de la Grilla de Evaluación prevista en el Art. 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas.

Que la propuesta de “IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C – HOTELERA EMPRENDER S.A – UNIÓN TRANSITORIA” presenta su propia plataforma de juego denominada “Super 7” con operatividad en otras jurisdicciones de la República Argentina, contemplando tanto juegos de slots y de mesa como apuestas deportivas, y con un canon del 14% a favor del IPJyC.

Que “RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, SUCURSAL ARGENTINA – DESARROLLOS MAIPÚ S.A. – MZA- UNIÓN TRANSITORIA” propone la plataforma, conocida a nivel internacional como “Rushbet”, para la actividad de juego en línea en la Provincia de Mendoza, abarcando tanto a juegos de slots, de mesa y de apuestas deportivas, y un canon del 10% a favor del IPJyC.

Que la Oferta de “BOLDT S.A. – FUENTE MAYOR S.A. UT” proveerá el servicio de la plataforma reconocida nacional e internacionalmente llamada “Bplay”, con juegos de casino y apuestas deportivas, ofreciendo un canon como contraprestación de la licencia del 9% a favor del IPJyC.

Que la propuesta de “CODERE ONLINE ARGENTINA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA” ofrece la plataforma de juegos y apuestas deportivas reconocida a nivel nacional e internacional llamada “Codere”, con juegos de slots, de mesa y apuestas deportivas, y como contraprestación un 10% de canon a favor del IPJyC.

Que, por último, la propuesta de “TRAYLON SA – ONDISS SA U.T.E.” propone para obtener la licencia de juego en línea la plataforma conocida nacional e internacionalmente bajo el nombre comercial de “Betwarrior”, con oferta de juegos de casino y apuestas deportivas, ofreciendo un canon del 10% a favor del IPJyC.

Que, asimismo, las Ofertas presentan un Proyecto Técnico integral que reúnen los requerimientos establecidos en los pliegos licitatorios y en la reglamentación vigente, sumamente beneficiosos para la Provincia de Mendoza; describiendo la atención al jugador, el manejo de fondos del jugador, la seguridad de los datos, un plan de prevención de fraude, un plan de contingencias ante la interrupción del servicio, la oferta lúdica propuesta, tecnologías de geolocalización, propuesta de publicidad y promociones y un informe de análisis de impacto de negocios (BIA), entre otros aspectos relevantes.

Que todas las Ofertas señaladas presentan un Proyecto de Juego Responsable, con la finalidad de ejecutar acciones tendientes a abordar el juego compulsivo en toda su complejidad, a sensibilizar sobre los riesgos asociados al juego excesivo y las medidas proyectadas para paliar los efectos nocivos del mismo, así como también la promoción de hábitos saludables, entre otros aspectos que demuestren habilidades y fortalezas de la propuesta de juego responsable de cada uno de los Oferentes.

Que, en razón de lo expuesto, contando con dictamen favorable de Fiscalía de Estado y conforme a lo previsto en el Art. 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Directorio coincide con la Grilla de Evaluación, y los puntajes allí señalados, expuestos en el informe fundado de la Comisión de Preadjudicación y considera adjudicar la presente Licitación Pública a “IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C – HOTELERA EMPRENDER S.A – UNIÓN TRANSITORIA”; “RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, SUCURSAL ARGENTINA – DESARROLLOS MAIPÚ S.A. – MZA-UNIÓN TRANSITORIA”; “BOLDT S.A. – FUENTE MAYOR S.A. UT”; “CODERE ONLINE ARGENTINA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA” y “TRAYLON SA – ONDISS SA U.T.E.” por resultar ser las ofertas más conveniente.

Que el presente procedimiento licitatorio se enmarca en la normativa legal vigente contenida en el Art. 37 de nuestra Constitución Provincial, Arts. 139 y sgtes de la Ley N° 8.706 y su Decreto Reglamentario N° 1.000/15, Art. 112 de la Ley Provincial N° 9.003, Pliego de Bases y Condiciones Generales (obrante en Orden N° 40 y aprobado por DI-2021-00908999-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas (obrante en Orden N° 72 respectivamente), y Resolución de Directorio N° 567/22. Ello de conformidad a la competencia que ostenta el Directorio otorgada por la Ley N° 6.362 en sus arts. 1°, 2°, 4°, 5°, 7°, 21° inc. a) y punto x), y Resolución de Directorio N° 371/21.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 26/2.023, Tema: 01

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

R E S U E L V E:

ART. 1º.- RECHÁCENSE las Ofertas de “NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A.”; “SLOTS MACHINES S.A.”; “CET S.A.-CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO-DARUMA SAM S.A. – UNIÓN TRANSITORIA”; “NEW STAR-NEW ADS UTE”; y “BIYEMAS S.A. SKILL ON NET S.A.U. U.T.” por resultar inconvenientes a los intereses del Estado de conformidad al informe emitido por la Comisión de Preadjudicación de Orden N° 685, que como ANEXO I (en 123 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 y 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas.

ART. 2º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 50603-0020-LPU22 y OTORGUESE licencia para

la organización, desarrollo, explotación, captación de apuestas y comercialización de la actividad de juego en línea, en sus distintas modalidades, a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o cualquier otro medio interactivo a los Oferentes: "IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C – HOTELERA EMPRENDER S.A – UNIÓN TRANSITORIA"; "RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, SUCURSAL ARGENTINA – DESARROLLOS MAIPÚ S.A. – MZA- UNIÓN TRANSITORIA"; "BOLDT S.A. – FUENTE MAYOR S.A. UT"; "CODERE ONLINE ARGENTINA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA" y "TRAYLON SA – ONDISS SA U.T.E.", por resultar las ofertas más convenientes, reuniendo los requisitos administrativos, técnicos y económicos exigibles, conforme al informe emitido por la Comisión de Preadjudicación de Orden N° 685, que como ANEXO I (en 123 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 27 y 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnico.

Todo ello, de acuerdo a los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

ART. 3°.- TÉNGASE PRESENTE que, de conformidad a lo dispuesto a los Arts. 176, 177, 184 y cc. de la Ley N° 9.003, Art. 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados podrán interponer recurso de aclaratoria, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial; y/o recurso de revocatoria ante el mismo Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos a fin de que modifique, sustituya o revoque por contrario imperio la presente resolución, o recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, todos en un plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación del acto.

El interesado deberá constituir una Garantía de Impugnación a favor del Instituto Provincial de Juegos y Casinos por PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00 (\$200.000,00), mediante entrega de cheque corriente a la orden del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, el que será recepcionado únicamente en la Tesorería del Casino de Mendoza, cita en Belgrano 1.860 de Godoy Cruz, de 8 a 13 hs. entregando recibo oficial, o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente oficial del Instituto Provincial de Juegos y Casinos N° 6280236996 Banco de la Nación Argentina, CBU 0110628820062802369965, CUIT 30-68923448-4. Una vez realizada la transferencia, deberá remitir comprobante con datos de la empresa (Nombre, teléfono, persona de contacto) a los siguientes correos electrónicos: tesorería-ipjyc@mendoza.gov.ar / uymoyano@mendoza.gov.ar. Una vez constatado la acreditación del monto, se remitirá recibo.

Todo ello considerado de conformidad a lo dispuesto al Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas y a los párrafos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

ART. 4°.- PROCÉDASE, dentro de los CINCO (5) días hábiles a partir de su notificación, a la suscripción de los contratos de adjudicación respectivos, de conformidad al Art. 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas.

TÉNGASE PRESENTE que los Adjudicatarios deberán proceder a abonar por su cuenta el impuesto de sellos del contrato respectivo, de conformidad a las normas legales vigentes en la proporción que corresponda al mismo.

ESTABLÉZCASE que, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles, a contar desde la notificación de la presente, el Adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones previstas en el Art. 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas.

ART. 5°.- CRÉASE y DESÍGNESE a los Integrantes de la Comisión de Recepción de bienes y servicios, en virtud de lo dispuesto por el Art. 153 del Decreto reglamentario 1.000/15, conformada por:

Miembros Titulares:

- Lucas Díaz.
- Pablo Bogdanowsky.
- Alexia Boffa.
- Roberto Bortnic.

Miembros Suplentes:

- Mauricio Pouget.

TÉNGASE PRESENTE que la Comisión de Recepción tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación del servicio cumple o no las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación, y deberá labrar el Acta correspondiente de Inicio de Prestación, el cual deberá ser suscripto además por el adjudicatario.

ART. 6º.- PASE a GERENCIA DE LEGALES a los efectos de elaborar el contrato respectivo para la suscripción del mismo en el plazo indicado en el Art. 4 de la presente resolución.

ART. 7º.- NOTIFÍQUESE, publíquese, comuníquese y archívese.

DRA. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTA IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/04/2023 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 764

Mendoza, 30 de Marzo 2023

VISTO lo actuado en el expediente EX-2023-1483355- -GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita el análisis y determinación del incremento tarifario del servicio de taxi y remis de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, CETAX en orden 3 solicita un ajuste del incremento otorgado por Decreto 2143/22, con fundamento legal en el art. 27 del Decreto 1512/18, del 43,28%, por su parte, APROTAM solicita un incremento tarifario del 32%, conforme nota orden 4.

Que, Sub Dirección de Tarifas ha tomado la intervención pertinente, avocándose al estudio de la solicitud, quien deberá analizar los costos propuestos y emitir informe final dando su punto de vista técnico. Solicita además se inste la convocatoria al Órgano Consultivo.

Que, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, es oportuno realizar la convocatoria al Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412, pudiendo realizarla el Directorio, acorde lo dispuesto por el artículo 26 de aquella.

Que, deberá notificarse a cada uno de los miembros de dicho órgano, en forma previa y con antelación suficiente, el día y hora de la reunión o asamblea, el orden del día (acompañando el estudio de costos oficial y los privados) y la vía o modalidad en que se desarrollará.

Que, al no poseer reglamento especial el E.Mo.P., debe regirse por el procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, deberá también realizarse la convocatoria a la audiencia pública, fijando día y hora, temario preliminar, teniendo en cuenta que debe efectuarse dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O. y dos diarios de circulación en la provincia y en el sitio web de la entidad, durante al menos tres oportunidades.

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas vía correo electrónico oficial que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho instrumento deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, atento a que las condiciones sanitarias lo permiten, respetando los protocolos de rigor, es posible realizar la Audiencia Pública en forma presencial, y también remota para quienes opten por no comparecer personalmente o para el supuesto de que en la oportunidad de llevarse a cabo la misma, las circunstancias así lo aconsejen.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, en soporte digital que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella, en consideración a la vigencia y aplicación del sistema de expediente electrónico.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por último, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, sin perjuicio de cuanto antecede, también resulta obligado dejar constancia de que, dada la actual falta de integración del Directorio, pues el señor Presidente del Ente de la Movilidad Provincial se ciñe a dictar este acto administrativo "ad referendum" de la ratificación del Directorio, en tanto órgano colegiado, una vez que este se halle formalmente integrado e instalado, bajo lo prevenido y autorizado sistemáticamente por los artículos 21 y 23, incs. b) y e) de la Ley N° 7.412; por los artículos 39; 57, inc. a); 72, inc. a); 73; 74; 77, inc. b) y 78, primer apartado, de la Ley N° 9.003; y por toda otra normativa concordante.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 03 de mayo del 2023 a las 09:00 hs. a desarrollarse en el Salón Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en calle Peltier 611, Ciudad de Mendoza, en forma presencial, con el fin de dar tratamiento al incremento tarifario del servicio de taxi y remis de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1º; y en los diarios “Los Andes” y “El Sol” en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3º: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 28 de abril del 2023. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3º, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6º: Desígnese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 20 de abril del 2023 a las 10:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente. Haciéndoles saber que se dará tratamiento al incremento tarifario del servicio de taxi y remis de la Provincia de Mendoza. Debiendo, oportunamente ser agregado el informe técnico oficial y el propuesto por el sector.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**JORGE A. TEVES -
PRESIDENTE DEL EMOP**

**LUCAS A. QUESADA-
DIRECTOR DEL EMOP**

S/Cargo
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 10

VISTO:

El expediente técnico N° EX-2019-03933628- -GDEMZA-ATM, en dónde se presenta el Secretario Técnico del Consejo de Loteos, y sugiere se revoque la resolución 1/2023 de la Dirección de Gestión Catastral que obra en el orden 37 a los fines de que se apruebe el fraccionamiento solicitado por los interesados y se aclare que la aprobación parcial de la Propiedad Horizontal Especial se realiza sobre el inmueble correspondiente a la Fracción I consignada en el plano obrante en el orden 21 de autos, en lugar de la aprobación realizada sobre la totalidad de la parcela originaria conforme fuera resuelto en dicha resolución y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 37 se agrega la resolución N° 1/2023 de esta Dirección General de Catastro donde se aprobó el sometimiento a propiedad horizontal especial de un predio de propiedad de la Administradora

Provincial del Fondo de la Transformación y el Crecimiento, el que con posterioridad fuera publicado en el boletín oficial

Que con posterioridad a la aprobación y publicación referidas, se presenta en el orden 40 el Secretario Técnico del Consejo de Loteos, quien informa de un error material en dicha resolución consistente en que el plano presentado establecía una división del inmueble en 5 fracciones y sometimiento a propiedad horizontal especial sobre la Fracción I exclusivamente y no sobre todo el predio como se consignó en la resolución. Sugiere a su vez que previo a la modificación de la resolución debe otorgarse número de nomenclatura catastral para las 5 fracciones resultantes del plano y a cada unidad funcional de la Propiedad Horizontal Especial.

Que en el orden 42 toma intervención el Asesor Letrado, quien realiza un análisis de lo informado por Secretaría Técnica, considerando que de lo informado por dicha Secretaria se advierte que el proyecto originario es distinto al aprobado en la resolución 001/2023, y que de mantener la resolución como fuera aprobada traería perjuicios para el interesado (Fondo de la Transformación y el Crecimiento). Entendiendo como razonable y jurídicamente viable, hacer lugar a la modificación de la resolución, conforme fuera sugerido por Secretaría Técnica, encuadrando esta petición en el art. 97 de la ley de procedimientos administrativos N.º 9003, el que autoriza la modificación siempre y cuando sea en beneficio del interesado como es en este caso.

Que el interés de los eventuales terceros no se ven perjudicados, ya que si bien se encuentra publicada la resolución en el boletín oficial, no se han podido realizar transferencias de inmuebles por el hecho de no contar con números de nomenclatura catastral para las nuevas cinco fracciones, así como padrón de rentas.

Que en el orden 43 se agrega el detalle del número de nomenclatura y padrones, informado por el Departamento Catastro Físico, correspondientes a las 5 (cinco) fracciones del proyecto de Propiedad Horizontal Especial presentado.

Que atento a lo informado por el Secretario Técnico del Consejo de Loteos y por el Asesor Letrado, así como las nomenclaturas catastrales informadas por el Departamento Catastro Físico corresponde hacer lugar a la propuesta de modificación por contrario imperio de la Resolución 01/2023 y consecuentemente al plano aprobado, en el que se deberá consignar los datos sugeridos por estos organismos técnicos.

Que a los efectos publicitarios corresponde notificar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que en razón de todo lo expuesto

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Revóquese parcialmente el artículo 1º de la Resolución N° 01/2023 de fecha 16/01/2023 emanada de esta Dirección General de Catastro con los alcances y efectos dispuestos en el art. 97 de la LPA N° 9.003, la que quedará redactada de la siguiente manera:

" En virtud del pedido de Mensura, Fraccionamiento y sometimiento a Propiedad Horizontal Especial, Apruébese en forma Definitiva la Primera Etapa de la Propiedad Horizontal Especial definida sobre la Fracción I, compuesta por la Unidad Funcional A-1 del Bloque A, Bloques B, C y D completos, Unidades Funcionales E-1, E-2, E-15, E-16, E-17, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22 y E-23 del Bloque E; Unidades Funcionales F-1, F-2, F-3, F-4, F-12, F-13, F-14 Y F-15 del Bloque F, Bloques G, I, J Y K completos, conforme planos obrantes en el orden 21 aprobados por Resolución N° 05/2019 de la Subdirección de Gestión Catastral de esta Dirección General de Catastro, correspondiente al inmueble de dominio fiduciario de la Administradora Provincial del Fondo de la Transformación y el Crecimiento CUIT

Nº 30-68413756-1; ubicado en Variante Ruta Provincial Nº 50 S/N, Ruta Nacional Nº7 S/N y Carril San Pedro S/N, Distrito Palmira, Departamento de General San Martín, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 08-2542387-6344711-0000-7 y denominado como Parque de Servicios e Industrias de Palmira (PASIP), cuya totalidad cuenta con una Superficie según Mensura de Noventa y Cuatro Hectáreas siete mil ciento once metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (94 ha 7.111,84 m2) ; y según Título de Noventa y Tres Hectáreas cuatro mil noventa y dos metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (93 ha 4.092,68 m2).

ARTICULO 2º: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Liliana María MAGNI, Mat. Nº 1199 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en Alpatocal Nº 2275 de Ciudad, Mendoza, correo electrónico: ltorres@ftyc.gob.ar

ARTICULO 3º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 29 de marzo de 2023

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal Nº: 426

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2023.

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 4001-2023, caratulado "SECRETARIA DE GESTION PUBLICA – DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS – OTROS – BASES Y CONDICIONES EVENTO DESAFIO CATAPULTA"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección de Emprendedores dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico propia la realización del evento "Desafío Catapulta" que se desarrollará durante los meses de marzo y junio de 2023 y tiene como objetivo fomentar la cultura emprendedora, inspirar, capacitar, facilitar el Networking entre emprendedores e inversores, locales e internacionales posicionando a la Ciudad de Mendoza en materia emprendedora.

Que en archivo adjunto nº 3 obra proyecto de Bases y Condiciones de las startups participantes.

Que en adjunto Nº 5, obra visto bueno presupuestario con intervención de la Dirección de Finanzas.

Que las contrataciones necesarias para llevar a cabo el evento serán tramitadas por cuerda separada a través de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros.

Que en adjuntos N° 6 y 7 obra dictamen jurídico y contable respectivamente, en cumplimiento de Artículo 35° de la Ley N° 9003.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Autorícese a la Dirección de Emprendedores dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar el evento "Desafío Catapulta" conforme los términos y condiciones que se incorporan como Anexo del presente.

ARTICULO 2° - Por Dirección de Emprendedores, Secretaría de Desarrollo Económico, arbítrense todas las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3° - Por Subsecretaría de Contrataciones y Registros efectúense las contrataciones necesarias para llevar a cabo el evento, según previsiones de la Ley 8706.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese y dése al libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. LORENZO NIEVA DINERSTEIN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7301002 Importe: \$ 800
04/04/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1116

CIUDAD DE LAS HERAS, 29 DE MARZO DE 2023.-

V I S T O:

El Decreto N° 3015/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por este se delegó en la Secretaría General de Intendencia el ejercicio de la competencia en materia de instrucción de sumarios administrativos y aplicación de sanciones en el marco de la Ley N° 5892.

Que la delegación del ejercicio de la competencia implica la facultad de que el órgano delegante retome, en cualquier momento, el ejercicio de la competencia que ha delegado, razón por la cual no se ve afectado

interés legítimo alguno con la misma. Así, en la delegación no se opera una modificación en la estructura administrativa, sino solamente en su dinámica, en pos de la eficiencia procedimental.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva a fin de modificar parcialmente el Artículo 7° del Decreto Municipal N° 3015/2022.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 7° Decreto Municipal N° 3015/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- Delegase en la Secretaría de la cual dependa jerárquicamente el agente sumariado, el ejercicio de la competencia en materia de instrucción de sumarios administrativos y aplicación de sanciones en el marco de la Ley N° 5892. Dispóngase que el inicio de sumarios administrativos sea autorizado por el Director de Asuntos Legales. La resolución será refrendada por el Director de Asuntos Legales”.

Artículo 2º.- Tome conocimiento Secretaría de Intendencia, Dirección de Desarrollo Organizacional y Dirección de Asuntos Legales.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

SR. HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_7299799 Importe: \$ 680
04/04/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCIÓN: “**VOLCÁN MALACARA**” Sociedad por acciones simplificada suscripto por instrumento privado de fecha 15/03/2023. 1.- QUEZADA, GRACIELA IRIS, D.N.I. N° 14.363.114, CUIT 27-14363114-7, de nacionalidad argentina, nacida el 09/11/1960, estado civil casada, ama de casa, con domicilio en calle Rufino Ortega 855, B° Belgrano, Malargüe, Provincia de Mendoza, QUEZADA, ESTELA BEATRIZ, D.N.I. N° 17.080.611, CUIT 27-17080611-0, de nacionalidad argentina, nacida el 05/10/1964, estado civil soltera, profesión comerciante, con domicilio en calle Valle Hermoso 456, B° Sueño 1, Malargüe, Provincia de Mendoza, y QUEZADA, MARÍA ISABEL, D.N.I. N° 18.495.430, CUIT 27-18495430-9, de nacionalidad argentina, nacida el 11/04/1967, estado civil soltera, ama de casa, con domicilio en calle Valle Hermoso 464, Malargüe, Provincia de Mendoza. 2.- “VOLCÁN MALACARA S.A.S.”. 3.- Avenida Gral. Rufino Ortega 855, Malargüe, Mendoza.. 4.- Objeto: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) TURISMO Y SERVICIOS: mediante la explotación de emprendimientos turísticos o el desarrollo de la industria del turismo en todas sus etapas, clases y características. Ofrecer servicios propios o intermediar en la contratación de servicios de terceros vinculados a la actividad turística, hotelera u otro tipo de alojamiento temporal, transporte, gastronomía, visitas guiadas, excursiones, turismo aventura, turismo terapéutico, y/o medicinal, eventos corporativos, capacitaciones, congresos, o cualquier otro tipo de servicios turísticos y/o gastronómicos vinculados al mismo, que la actividad permita ofrecer en el futuro. B) AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO: La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes y/o empresas de turismo como prestador directo, intermediario u organizador. C) EXPLOTACIÓN HOTELERA: La prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. Hoteles. Hospedajes. Cabañas. D) TRANSPORTE: El transporte de carga, mercaderías generales, transporte de pasajeros, ya sea por vía terrestre, acuática o aérea en forma privada. E) GASTRONOMÍA: La explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial .F) MANDATOS G) LICITACIONES: participar en procedimiento de licitación pública o privada, concurso de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del estado ya sea Nacional, Provincial y/o Municipal o de parte privada o mixtas en general relacionada con el objeto social. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 300.000, representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradora titular: QUEZADA, GRACIELA IRIS con domicilio especial en la sede social; administradoras suplentes: QUEZADA, ESTELA BEATRIZ y QUEZADA, MARÍA ISABEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7271719 Importe: \$ 1360
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: “**VOLCÁN MALACARA**” Sociedad por acciones simplificada suscripto por instrumento privado de fecha 15/03/2023. 1.- QUEZADA, GRACIELA IRIS, D.N.I. N° 14.363.114, CUIT 27-14363114-7, de nacionalidad argentina, nacida el 09/11/1960, estado civil casada, ama de casa, con domicilio en calle Rufino Ortega 855, B° Belgrano, Malargüe, Provincia de Mendoza, QUEZADA, ESTELA BEATRIZ, D.N.I. N° 17.080.611, CUIT 27-17080611-0, de nacionalidad argentina, nacida el 05/10/1964, estado civil soltera, profesión comerciante, con domicilio en calle Valle Hermoso 456, B°

Sueño 1, Malargüe, Provincia de Mendoza, y QUEZADA, MARÍA ISABEL, D.N.I. N° 18.495.430, CUIT 27-18495430-9, de nacionalidad argentina, nacida el 11/04/1967, estado civil soltera, ama de casa, con domicilio en calle Valle Hermoso 464, Malargüe, Provincia de Mendoza. 2.- "VOLCÁN MALACARA S.A.S.". 3.- Avenida Gral. Rufino Ortega 855, Malargüe, Mendoza.. 4.- Objeto: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) TURISMO Y SERVICIOS: mediante la explotación de emprendimientos turísticos o el desarrollo de la industria del turismo en todas sus etapas, clases y características. Ofrecer servicios propios o intermediar en la contratación de servicios de terceros vinculados a la actividad turística, hotelera u otro tipo de alojamiento temporal, transporte, gastronomía, visitas guiadas, excursiones, turismo aventura, turismo terapéutico, y/o medicinal, eventos corporativos, capacitaciones, congresos, o cualquier otro tipo de servicios turísticos y/o gastronómicos vinculados al mismo, que la actividad permita ofrecer en el futuro. B) AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO: La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes y/o empresas de turismo como prestador directo, intermediario u organizador. C) EXPLOTACIÓN HOTELERA: La prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. Hoteles. Hospedajes. Cabañas. D) TRANSPORTE: El transporte de carga, mercaderías generales, transporte de pasajeros, ya sea por vía terrestre, acuática o aérea en forma privada. E) GASTRONOMÍA: La explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial .F) MANDATOS G) LICITACIONES: participar en procedimiento de licitación pública o privada, concurso de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del estado ya sea Nacional, Provincial y/o Municipal o de parte privada o mixtas en general relacionada con el objeto social. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 300.000, representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradora titular: QUEZADA, GRACIELA IRIS con domicilio especial en la sede social; administradoras suplentes: QUEZADA, ESTELA BEATRIZ y QUEZADA, MARÍA ISABEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7293670 Importe: \$ 1360
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN FULL MASCOTAS S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 03 de abril del año 2023, se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1) SOCIO UNICO: Cristian Javier GONZÁLEZ, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 24.161.351, CUIT/CUIL 20-24161351-9, nacido el día 03 de febrero del año 1975, de 48 años de edad, casado en segundas nupcias, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Fray Mamerto Esquiú número 330, del Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico: gonzalezcristianjavier82@gmail.com. 2) DENOMINACIÓN: "FULL MASCOTAS S.A.S.". 3) SEDE SOCIAL: calle Mitre número 515, del Departamento San Martín, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, la realización de las siguientes actividades: A) COMERCIAL: La compra y venta, importación y exportación, almacenaje, transporte y distribución mayorista y minorista de alimento balanceado de todo tipo para animales; venta de medicamentos para animales, zooterápicos y demás productos farmacológicos de uso en medicina veterinaria; insumos y productos destinados a

explotaciones agrícola-ganaderas, aves, peces, mascotas, animales exóticos de comercialización legal, pilíferos, pequeños y grandes animales; compra venta de productos y accesorios en general relacionados con pet-shop y veterinaria; comercialización de todos los productos y servicios detallados en el presente objeto; vender, ceder, comprar, permutar, dar en pago, cancelar obligaciones y ejercer todo tipo de acto de comercio vinculados al presente objeto, en cabeza propia o por comisión y/o consignación, al por mayor y al por menor a través de canales directos o indirectos de distribución, pudiendo adquirir, desarrollar, generar, crear y comercializar franquicias; ser proveedor del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal; B) INDUSTRIAL: Mediante la explotación de establecimientos dedicados a la industria alimenticia, veterinaria, textil, diseño gráfico, agrícola-ganadera y la fabricación, manipulación, transformación industrialización y elaboración de productos del objeto social; C) SERVICIOS: Servicios profesionales de veterinarios, acordes con las disposiciones que legislan el ejercicio de esa profesión; laboratorio de análisis clínico, clínica y hospital veterinario de grandes y pequeños animales; diagnóstico por imágenes; servicio de radiología y ecografía; servicio de rehabilitación animal en fisioterapia, kinesiología y demás; asesoría, capacitación y dictado de cursos de veterinaria en general; guardería, hotelería y peluquería de pequeños animales; servicios de unidad móvil veterinaria; consultas médicas veterinarias en aspectos clínicos a pequeños y grandes animales; atención de urgencias; cirugía de baja, media o alta complejidad en pequeños y grandes animales; internación y cuidados intensivos; servicio de prepaga periódica por atención y servicios veterinarios en general y de todo tipo; D) IMPORTADORA, EXPORTADORA Y MANDATARIA: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, frutos, mercaderías, materiales, maquinarias, materias primas, inclusive instalaciones, patentes, licencias, fórmulas, diseños y tecnologías que se relacionen directamente con el objeto social. El ejercicio de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios, para personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras; E) AGROPECUARIA: Explotación de establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y fruticultura en forma directa de campos propios o de terceros o asociada a terceros, compra, venta, exportación e importación de sus productos y derivados; compra, venta, exportación, importación, acopio, consignación, financiación y distribución, ejercicio de representación, comisiones, mandatos, intermediaciones, transporte, almacenaje de todos los productos, planes canjes, subproductos y derivados de la ganadería y agricultura, elaborados, naturales o semielaborados, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos; F) CONTRATACIONES: Realizar todo tipo de contrataciones financieras, que posibiliten la financiación y el otorgamiento de créditos en general, la prestación de servicios de pago, cambio y cobro y toda otra actividad que potencie la explotación del rubro veterinario y agropecuario; y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de todos los rubros relacionados; G) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo o subdivisión, fraccionamiento, urbanización, y administración de inmuebles urbanos o rurales. La construcción en terrenos propios o ajenos de toda clase de edificios, comunes o sometidos a regímenes especiales, sea para la explotación o venta. Ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, podrá asimismo realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, e intermediación por medio de profesionales matriculados; H) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte general de cargas, cereal, mercaderías, fletes, acarreos y encomiendas por vía terrestres, servicios de transporte de mercadería en general, almacenamiento, deposito, embalaje y distribución, facturación cobro y gestiones administrativas.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; adquirir o transmitir por cualquier título bienes muebles, semovientes o inmuebles, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; tomar y dar en concesión, arrendamientos comodatos o locaciones, cualquier tipo de muebles, semovientes e inmuebles rurales o urbanos; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La enumeración anterior es meramente enunciativa y no excluye la realización de todo otro acto que tenga vinculación, derive, sea conducentes o de algún modo

faciliten el cumplimiento del objeto social. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00), y estará representado por CUATRO MIL QUINIENTAS (4500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.- La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: Cristian Javier GONZÁLEZ, de nacionalidad argentina, con D.N.I.: 24.161.351, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Julieta Rita GONZÁÑEZ, argentino, con D.N.I.: 43.681.865, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8) FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_7300130 Importe: \$ 3040
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

“**GALLEGOLABARRACA 1980 S.A.**”: SOCIOS: FEDERICO ANDRES GONZALEZ LAMA, argentino, nacido el día 7 de marzo de 1984, DNI N° 30.819.099, CUIT/CUIL 20-30819099-5; y JULIETA ISABEL HINOJOSA, argentina, nacida el 27 de marzo de 1.986, DNI N° 32.315.772, CUIT/CUIL 27-32315772-9, ambos casados entre sí en primeras nupcias, empresarios, con domicilio en calle 25 de Mayo 2798, Sexto Piso, Departamento 7, Ciudad, Mendoza.- INSTRUMENTO CONSTITUCION: Escritura pública No. 16, fecha 30/03/2023, pasada a fojas 56 ante Escribana Claudia E. Odetti, Registro Notarial 359 Ciudad, Mendoza.- DENOMINACION: “GALLEGOLABARRACA 1980 S.A.”.- DOMICILIO SOCIAL: 25 de Mayo 2798, Sexto Piso, Departamento 7, Ciudad, Mendoza.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros las siguientes actividades: A) GASTRONOMICA; B) INDUSTRIALES; C) COMERCIALES; D) MANDATARIA; E) CONSULTORA; y F) EXPORTADORA E IMPORTADORA.- PLAZO: 50 años a partir de la fecha de constitución.- CAPITAL SOCIAL: \$400.000.-, representado por 400 acciones de de valor nominal de \$1.000.- cada una, ordinarias, nominativas no endosables que confieren derecho a cinco votos por acción.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, electos por el término de tres ejercicios.- La asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjesen, en orden de su elección.- La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor.- Designación de Directorio: PRESIDENTE: FEDERICO ANDRES GONZALEZ LAMA; y DIRECTOR SUPLENTE: JULIETA ISABEL HINOJOSA.- Fecha de cierre de cada ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_7299884 Importe: \$ 720
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO SOCIAL DE "**CONSTRUCTORA G-NESIS S.R.L.**" En la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, a los 21 días del mes de Marzo del año DOS MIL VEINTITRES, los Señores: LOZANO MARCELO RAMON DANIEL, nacido el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, Documento Nacional de Identidad número veintinueve millones noventa y seis mil, quinientos veintitrés,

argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle José Néstor Lencinas mil quinientos veinticuatro de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, y LOZANO BURGOS TICIANO HIPOLITO, nacido el día dieciocho de febrero de dos mil cinco, Documento Nacional de Identidad número cuarenta y seis millones, trescientos veinticinco mil trescientos dos, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Granaderos número quinientos setenta y cinco, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; resuelven de común acuerdo, CONSTITUIR una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la razón social "CONSTRUCTORA GENESIS S.R.L.". y tendrá su domicilio legal, el de su administración y el asiento de su principal actividad en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, La dirección de la sede social será en calle José Néstor Lencinas mil quinientos veinticuatro de esta ciudad de San Rafael, Mendoza. Tendrá una duración de 40 años contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a su fin, extenderse por un plazo igual. La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: : A)- CONSTRUCTORA: Estudio de proyectos, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería pública o privada, edificación, construcción y remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, en especial comprende los trabajos de Ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinente, incluyendo todo lo relativo a instalaciones eléctricas, servicios en general, pintura, carpintería, metalúrgica, implementación de accesorios, es decir todo lo relacionado con la construcción B)- SERVICIOS: Mediante la realización de toda clase de Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario. Servicio de transporte automotor de cargas C)- INMOBILIARIA: comercialización, compra, venta, alquiler, y administración de bienes inmuebles propios o de terceros D)- COMERCIO: internacionalización, exportación e importación y venta de los servicios que guarden relación con el objeto; venta de bienes necesarios para la aplicación, puesta en marcha, contratación y vinculación de los servicios. Desarrollar tanto en el país como en el extranjero dichas actividades, pudiendo llevarse a cabo de modo indirecto, y en particular, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades o entidades jurídicas con objeto idéntico, análogo, accesorio o complementario a tales actividades. E)-MANDATO: ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos para la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, licencias, diseños, tecnologías y dibujos industriales, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados y que no le sean prohibidos por las leyes y el estatuto. El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000), dividido en DOS MIL DOSCIENTAS (2200) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una, correspondiéndole el capital suscrito de la siguiente forma: a) MIL SETECIENTAS SESENTAS (1760) cuotas sociales de pesos MIL (\$ 1.000) cada una al socio LOZANO MARCELO RAMON DANIEL; y b) CUATROCIENTAS CUARENTA (440) cuotas sociales de pesos MIL (\$ 1.000) cada una al socio LOZANO BURGOS TICIANO HIPOLITO. La integración de dichas cuotas sociales, la efectuarán en especie, de acuerdo con el detalle que surge del Estado Patrimonial adjunto, que suscrito por las partes y con dictamen del Contador Público Nacional CALVO CARLOS NICOLAS y certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza - Delegación San Rafael, forma parte integrante de este contrato. Por el presente contrato se designa al socio LOZANO MARCELO RAMON DANIEL como socio-gerente inicial desde la firma de este instrumento. La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales y la técnica contable. El ejercicio económico comenzará el día primero de Enero de cada año calendario y terminará el día treinta y uno de Diciembre del mismo año, practicando a dicha fecha el correspondiente balance general, estados de resultados, notas, anexos y demás documentación contable prescripta en Ley de sociedades comerciales, La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55º de la ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284º de la citada norma.

Boleto N°: ATM_7299848 Importe: \$ 2000
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

"**HOLBOX S.A.S.**": SOCIA: YAMILA MESINA, D.N.I. 35.925.303, CUIT/CUIL 27-35925303-1, argentina, nacida el 30 de abril de 1.991, soltera, domiciliada en Casa 5, Manzana 7, Barrio La Bastilla, Las Heras, Mendoza; empresaria.- INSTRUMENTO CONSTITUCION: Escritura pública No. 15, fecha 30/03/2023, pasada a fojas 51 ante Escribana Claudia E. Odetti, Registro Notarial 359 Ciudad, Mendoza.- DENOMINACION: "HOLBOX S.A.S.". DOMICILIO SOCIAL: Casa 5, Manzana 7, Barrio La Bastilla, Las Heras, Mendoza.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros las siguientes actividades: A) TRANSPORTE B) CONSULTORA; C) MANDATARIA; D) INVERSORA.- PLAZO: 50 años a partir de la fecha de constitución.- CAPITAL SOCIAL: \$400.000.-, representado por 400 acciones de de valor nominal de \$1.000.- cada una, ordinarias, nominativas no endosables que confieren derecho a cinco votos por acción.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas físicas, que podrá ser socio o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno, quien es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. Representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de la gerencia.- Gerencia Plural. Cuando la Gerencia sea plural, las facultades de administración y representación serán indistintas. Suplentes: Se deberá designar uno o más gerentes suplentes, salvo cuando exista organizado y designado órgano de fiscalización, en el que no será necesario.- El plazo de duración del cargo de gerente titular y suplente, será por tiempo indeterminado, y permanecerán en el cargo mientras su designación no será revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial en cualquier tiempo. Rige la libre revocabilidad del cargo de gerente, sin que sea necesario invocación de causa. Los gerentes ejercerán y permanecerán en el cargo hasta ser reemplazados, conservando plenamente las facultades legales y estatutarias de administración y representación.- La sociedad prescinde de sindicatura.- Composición primer Organismo de Administración: GERENTE TITULAR a YAMILA MESINA y GERENTE SUPLENTE: a SANTIAGO EZEQUIEL ORFANO, argentino, D.N.I. 34.739.779, CUIT/CUIL 20-34739779-3, nacido el 26 de octubre de 1.989, soltero, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña 5300, Lote 5, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; comerciante.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_7299194 Importe: \$ 960
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

"**ORGANIZACIÓN MANTRA SAS**" CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado. 28 de marzo de 2023. 1.-Lola Ester Pucciarelli, de 60 años de edad, divorciada, argentina, comerciante, con domicilio en B° Natania 25 Mz B Cs 10, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, DNI N°16.567.527, CUIL N° 23-16.567.527-4; Franco Ciacera Pucciarelli, de 33 años de edad, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1989, empleado público y comerciante, casado, con domicilio en calle Terrada 4743 B° Rincón de Terrada Mz I Cs-1, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, DNI N°34.747.705, CUIL N° 20-34747705-3; Renzo José Ciacera Pucciarelli, de 31 años de edad argentino, nacido el 21 de diciembre de 1991, comerciante, soltero, con domicilio en B° Natania 25 Mz B Cs 10, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, DNI N°36.712.191, CUIL N°20-36712191-3 y Bruno Ciacera Pucciarelli, de 28 años de edad, argentino, nacido el 12 de mayo de 1994, comerciante, soltero, con domicilio en B° Milcayac Mz H Cs 22 Ruta Provincial 60 2195, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, DNI N°38.208.477, CUIL N°20-38208477-3. 2.- Denominación: "ORGANIZACIÓN MANTRA SAS". 3.- Con sede social en San Martín 1425 4to piso Of.41 Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industrias manufactureras de todo tipo; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades

enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar todas las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. 5.- Duración de 30 años, desde inscripción registral. 6.- El Capital Social es de \$135.500,00, representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1, v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador titular: Lola Ester Pucciarelli con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Gustavo Rodolfo Ciacera, DNI N°12.901.189, CUIL N°20-12901189-1 de nacionalidad Argentina, con domicilio real en B° Natania 25 Mz B Cs 10, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7299639 Importe: \$ 1160
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MICETOUR SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. Comunica la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: SANTIAGO BERNAL D.N.I. N° 27.765.661, C.U.I.T. N° 20-27765661-3, de nacionalidad argentino, nacido el 26/01/1980, soltero, comerciante, domiciliado en calle Paso de Los Andes N° 1326 piso 1 departamento 12, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y YISELA VERÓNICA RAMÍREZ D.N.I. N° 32.302.655, C.U.I.T. N° 27-32302655-1, de nacionalidad argentina, nacida el 01/04/1986, soltera, licenciada en turismo, domiciliada en calle Paso de Los Andes N° 1326 piso 1 departamento 12, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, 2) Fecha del acto constitutivo: 30 de marzo de 2023 3) Denominación: MICETOUR SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.; 4) Domicilio de la sede social: calle Paso de Los Andes N° 1326 piso 1 departamento 12, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, mediante contratación directa o por medio de licitación pública o privadas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO: mediante la prestación en forma directa o a través de terceros de servicios turísticos, tanto nacionales como internacionales, tal como venta de pasajes, excursiones, paquetes turísticos y de todo aquello que tenga relación con esta actividad. Mediante la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, la contratación de servicios hoteleros y gastronómicos en el país o en el extranjero, la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia del país, como así también la realización de actividades similares o conexas a las ya mencionadas en beneficio del turismo y que se expresaran específicamente en la respectiva licencia a obtener del registro de agentes de viajes. Incluyendo servicios de guías turísticos, despacho de equipajes y la representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; realizar reservas y ventas de pasajes; reservas y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales. B) TRANSPORTE: mediante la explotación del transporte o flete, ya sea nacional o internacional, referido al transporte privado de pasajeros, objetos o productos, con unidades de propiedad de esta empresa o de terceros a distintos puntos del país o del extranjero. Transporte privado de encomiendas o correspondencia. C) GASTRONÓMICA: mediante la explotación comercial del servicio de catering y viandas, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados alimenticios para el consumo humano como prestación complementaria al servicio de transporte mencionado precedentemente. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de productos, subproductos, materias primas, repuestos, maquinarias, herramientas, accesorios, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con los incisos precedentes. E) FINANCIERA: Para la ejecución de las actividades enumeradas en los incisos anteriores, la sociedad puede realizar concesión de préstamos y/o créditos realizados con fondos propios a personas de existencia ideal o visible, con o sin garantía, destinada a la adquisición de bienes, al pago de obra o servicios, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse. Quedan expresamente excluidas las operaciones reguladas por la ley de Entidades Financieras 21.256 y toda otra que requiera el concurso del público. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea

necesaria la asistencia profesional con título habilitante la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos. F) FIDUCIARIA: actuar como agente fiduciario o fiduciante en cualquier tipo de fideicomisos, con excepción de los fideicomisos financieros, pudiendo ser o formar parte de sociedades fiduciarias. G) LICITACIONES: mediante la presentación y participación en todo tipo de concursos públicos y privados, de precios o antecedentes, nacionales o extranjeros, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas en los puntos anteriores. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, encontrándose facultada para celebrar contratos de colaboración empresarial o unión transitoria de empresas y contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y Estados Extranjeros. 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), representado por DOSCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. La suscripción es realizada por los socios, de la siguiente manera:- SANTIAGO BERNAL, suscribe la cantidad de cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción y YISELA VERÓNICA RAMÍREZ, suscribe la cantidad de cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00); 8) Órgano de Administración: Gerente Titular señor SANTIAGO BERNAL D.N.I. N° 27.765.661, y Gerente Suplente YISELA VERÓNICA RAMÍREZ D.N.I. N° 32.302.655, durarán en el cargo por plazo indeterminado; 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente Titular 10) Fiscalización Prescinde; 11) Cierre del Ejercicio al 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_7299977 Importe: \$ 2280
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MP SERVICIOS INTEGRALES MDZ S.A.S.: 1) Constitución: 30/03/2023; 2) Socios: GARCIA, PABLO ROBERTO argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.840.051, C.U.I.L/C.U.I.T. 20-23840051-2, nacido el 17 de Mayo de 1974, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio legal en ESTRADA 215, GODOY CRUZ, Provincia de Mendoza y RUIZ, MAURICIO LEANDRO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.766.564, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-25766564-0, nacido el 03 de Junio de 1977, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio legal en TERRADA 4743, Manzana C Casa 8, Barrio Rincón de Terrada, Mayor Drumond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza 3) Denominación: MP SERVICIOS INTEGRALES MDZ S.A.S.; 4) Domicilio Social: calle AVENIDA ESPAÑA 1152, CIUDAD DE MENDOZA 5) Objeto Social: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: 1) TURISMO: Artículo 1° de la Ley 18.829 – Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. 2) COMERCIAL: mediante la compra, venta, representación, consignación, concesión, fraccionamiento, distribución y comercialización sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios,

repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, cosecha, frutos, productos vegetales, animales o minerales, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio o industria, modelo de diseño y procedimientos industriales, pudiendo actuar incluso como proveedora de los estados provinciales, o del estado nacional, de las comunas y de cualquier otro tipo de empresa estatal o autárquica. 3) INMOBILIARIO: mediante la compra, venta y permuta, fraccionamiento, loteos, administración y todo tipo de explotación, arrendamientos de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, pudiendo presentarse en licitaciones de todo tipo en obras civiles, tanto públicas como privadas para su ejecución. 4) TRANSPORTE: mediante el transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel. Transporte de sustancias alimenticias. Muebles, por cuenta propia o de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transportes propios o ajenos, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Transporte de Cargas por cuenta propia, de terceros, asociada o en participación con terceros dentro y fuera del país, servicios de logística, distribución, explotación del transporte o fletes nacionales o internacionales, referido a cargas de objetos o cosas muebles de propiedad de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas. 5) MANDATARIA: Ejercer toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y administraciones de propiedades y patrimonio. Registrar patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad está facultada para realizar sin restricciones, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial relacionados con el objeto social. Capacidad: La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades mencionadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales de personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 7) Capital Social: PESOS CUATROSCIENTOS MIL \$400.000, se suscribe el total, representado por CIEN (100) acciones de PESOS CUATRO MIL (4000) cada uno, con derecho a un voto por acción y se integra el 30%, es decir PESOS CIENTO VEINTE MIL \$120.000; 8) Órgano de Administración: Administrador titular a: GARCIA, PABLO ROBERTO y Administrador suplente a: RUIZ, MAURICIO LEANDRO 9) Representación Legal: Administrador Titular; 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde; 11) Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: ATM_7300152 Importe: \$ 2200
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

PODADORAS DE CUYO S.A.S. Comuníquese la constitución de Podadoras de Cuyo Sociedad por Acciones Simplificadas por instrumento privado Certificado por Notario Público de fecha Veintitrés de Marzo del 2022 y Acta Subsanaatoria Certificada por Notario Público del Veintitrés de Marzo del 2023. 1) Socios JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ, Argentino, DNI: 26.496.644, CUIT/L 20-26496644-3, Nacido el 28 de Marzo de 1.978, de Profesión Agricultor, de Estado Civil Soltero y con Domicilio Real en Calle La Primavera s/n Finca López, La Arboleda, Tupungato, Mendoza y DIEGO JESÚS LÓPEZ, Argentino, DNI: 32.194.168, CUIT/L 20-32194168-1, Nacido el 03 de Junio de 1.986, de Profesión Agricultor, de Estado Civil Soltero y con Domicilio Real en Calle La Primavera s/n Finca López, La Arboleda, Tupungato, Mendoza. 2) Razón Social: PODADORAS DE CUYO S.A.S. 3) Domicilio: La sociedad fija su domicilio Legal, Social y Fiscal en Calle Laprida 35, 1° Piso, Ciudad, Tupungato, Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación, de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes

actividades: A) Agrícola, Avícolas, Ganaderas, Pesqueras, Tamberas y Vitivinícolas. B) Inmobiliarias y Constructoras. C) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, operaciones comerciales y bancarias y demás contratos autorizados por las leyes sin restricciones de ninguna especie, ya sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral, incluso, actuar libremente en la faz administrativa y en todas las instancias judiciales o de cualquier naturaleza que sea de menester, directa o indirecta, motivo o consecuencia del logro del objetivo social perseguido, actuando en ellos por sí o por mandatarios especiales o generales. 5) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, constados a partir de Inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. Este Plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6) Capital Social: Los socios suscriben e integran el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: José Alejandro López, suscribe la cantidad de Cincuenta (50) acciones nominativas no endosables de Pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción, Diego Jesús López, suscribe la cantidad de Cincuenta (50) acciones nominativas no endosables de Pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción, total del capital subscripto e integrado Pesos Cien Mil (\$100.000) en efectivo. 7) Administración y Representación Legal: se resuelve designar como Administrador Titular y Presidente de la sociedad a: DIEGO JESÚS LÓPEZ, Argentino, DNI: 32.194.168, CUIT/L 20-32194168-1, Nacido el 03 de Junio de 1.986, de Profesión Agricultor, de Estado Civil Soltero y con Domicilio Real en Calle La Primavera s/n Finca López, La Arboleda, Tupungato, Mendoza y como Administrador Suplente a: JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ, Argentino, DNI: 26.496.644, CUIT/L 20-26496644-3, Nacido el 28 de Marzo de 1.978, de Profesión Agricultor, de Estado Civil Soltero y con Domicilio Real en Calle La Primavera s/n Finca López, La Arboleda, Tupungato, Mendoza. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Cierre de Ejercicio Económico: El cierre del ejercicio económico será el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7300197 Importe: \$ 1400
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

STH NEUMATICOS S.A.S. De conformidad con al art. 37 de la ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Sthefano Carmelo COLOSI, Documento Nacional de Identidad número 39.533.263, CUIT 20-39533263-6, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de octubre de 1995, empresario, estado civil soltero, con domicilio en Manzana: 56, Casa: 43, Barrio: Dalvian, Las Heras, Mendoza. 2) Denominación: STH NEUMATICOS S.A.S. 3) Fecha del acto constitutivo: 23 de marzo de 2023, 4) Domicilio: el domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Avenida San Martín 1225, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercial; B) Servicios; C) Exportaciones E Importaciones; D) Inmobiliaria; E) Fiduciaria; F) Licitaciones; G) Mandataria; 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-). 8) Órgano de Administración: Administrador titular a: Sthefano Carmelo COLOSI, Documento Nacional de Identidad número 39.533.263, CUIT 20-39533263-6, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de octubre de 1995, empresario, estado civil soltero, con domicilio en Manzana: 56, Casa: 43, Barrio: Dalvian, Las Heras, Mendoza; y como Administrador Suplente: Gerardo Rene COLOSI, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, Documento Nacional de Identidad número 16.683.474, CUIT 20-16683474-1, nacido el 08 de noviembre de 1963, de profesión empresario; ambos ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado y fijan domicilio especial al efecto en la sede social 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura 10) Organización de la representación legal y el uso de firma social estará a cargo del Administrador Titular o del suplente que lo reemplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7300245 Importe: \$ 840
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

GRUPO INTEGRATEX S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º Socios: GERMAN ALEJANDRO CAÑIZARE, D.N.I. N°22.903.276, CUIT. N° 20-22903276-4, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1972, Técnico en Administración, de estado civil casado, con domicilio en Los Aromos 2455, Las Paredes, San Rafael, CP 5601, Mendoza, constituyendo además domicilio electrónico en gercanizare@gmail.com y MATIAS ALBERTO TOMAS, DNI N° 26.716.717 y CUIT. N° 20-26716717-7, argentino, nacido el 31 de agosto de 1978, Técnico Constructor, de estado civil casado, con domicilio en San Martín 6864, B° Sol de Carrodilla, lote C10, Carrodilla, Luján de Cuyo, CP 5505, Mendoza, constituyendo además domicilio electrónico en matiasat@yahoo.com.ar. 2º Fecha del Acto constitutivo: 16 de febrero 2023. 3º Denominación: GRUPO ALGER S.A.S. 4º Domicilio: San Martín 6864, B° Sol de Carrodilla, Manzana C, Casa 10, Carrodilla, Luján de Cuyo, CP 5505, Mendoza. 5º Objeto social: Servicios, Comercial e Industrial, Importación y Exportación, Representativa y de Mandatos, Comercial, Operaciones Financieras, Otros Servicios. 6º Plazo de duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7º Monto del Capital Social: Pesos dos millones (\$2.000.000,00). 8º Órgano de Administración: Administrador Titular: a JAEL ANDREA DELGADO RUIZ, DNI N° 94.171.740 y C.U.I.T. 27-94171740-9, chilena, nacida el 04 de enero de 1982, comerciante, de estado civil casada, con domicilio en San Martín 6864, B° Sol de Carrodilla, Manzana C, Casa 10, Carrodilla, Luján de Cuyo, CP 5505, Mendoza, y Administrador Suplente: FORNARI MARINA MARTA, DNI N° 24.917.499 y C.U.I.T. 27-24917499-3, con domicilio en Los Aromos 2455, Las Paredes, San Rafael, CP 5601, Mendoza, las cuales ejercerán sus funciones indefinidamente. 9º Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º Organización de la representación legal: A cargo de Jael Andrea Delgado Ruiz y en caso de vacancia la reemplaza Marina Marta Fornari. 11º Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM_7300937 Importe: \$ 800
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

VALLE DE LOURDES S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 27 de Marzo de 2023. 1.- DE BLASIS MELISA JIMENA, D.N.I. N° 33.147.226, CUIT 27-33147226-9 de nacionalidad argentina, nacida el 11 de octubre de 1987, 35 años, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Barrio Cooperativa Beltrán Norte Manzana O Casa 13, Maipú, Provincia de Mendoza; SANTECCHIA JUAN ANDRÉS, DNI N° 33.631.168, CUIT 20- 33631168-4 de nacionalidad argentino, nacido el 09 de abril de 1987, 35 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Cooperativa Beltrán Norte Manzana O Casa 13, Maipú, Provincia de Mendoza; 2.- La sociedad se denomina "VALLE DE LOURDES SAS". 3.- La sede social se fija en calle Barrio Cooperativa Beltrán Norte Manzana O, Casa 13, Maipú, Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: pesos quinientos mil (\$ 200.000), representado por 2000

acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas mediante constitución de depósito a plazo fijo. 7.- Administrador titular: De Blasis Melisa Jimena, D.N.I. N° 33.147.226, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Santecchia Juan Andrés, D.N.I. N° 33.631.168, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 28 de febrero de cada año.

Boleto N°: ATM_7300941 Importe: \$ 1080
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución, por instrumento privado, de una sociedad por acciones simplificada. 1) Fecha del acto constitutivo: 23/01/2023. 2) Socios: Emir Joel Carbajo Rovera, nacido el 17 de abril de 1992, con DNI No 36.418.142, CUIT N° 20-36418142-7, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante con domicilio en calle Arredondo 1217, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y con domicilio electrónico djturcomusic@gmail.com; y Agustín Alvarado nacido el 10 de marzo de 1990, con DNI N°34.756.694, CUIT N° 20-34756694-3, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en Bandera de los Andes 6133 Casa 7, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y con domicilio electrónico agustin.fruit@gmail.com resuelve por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 3) Denominación: **GRUPO DOS X S.A.S.** 4) Sede social: Arredondo 1217, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes directamente e indirectamente relacionados con las siguientes actividades: A) GASTRONÓMICA, B) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, C) CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN, D) FRANQUICIAS, E) COMERCIAL, F) << IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital: \$300.000.- representado por 3000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$100,00 valor nominal c/u y de un voto por acción; 100% suscriptas y se integro? el 100% en dinero en efectivo. 8) Administradores y representantes legales: Gerente Titular: Emir Joel Carbajo Rovera, con domicilio especial en la sede social; Gerente Suplente: Agustín Alvarado, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) Se prescinde del órgano de fiscalización. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) Poderes y Autorizaciones: Se designa a FRANCISCO AGUSTÍN ORTEGA D.N.I. N°34.748.574, para que realice todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente, otorgando a la autorizada mandato con representación a este efecto, con facultades para aceptar las modificaciones al contrato social y estatuto que indique la Dirección de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, para efectuar el pedido de rubricas y retiro de los libros de la sociedad.- Asimismo se autoriza y apodera a FRANCISCO AGUSTÍN ORTEGA D.N.I. N°34.748.574 como representante de la Sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas, para que pueda realizar ante la misma cualquier acto o diligencia propia de su competencia en relación a cualquier acto social que requiera registración, cualquiera sea su tipo y naturaleza, igualmente se lo faculta a solicitar la rúbrica de libros sociales y su retiro, el préstamo del legajo y expediente de la sociedad, la solicitud de copias, a presentar escritos, aclaratorios, certificadorios, subsanatorios, contestar observaciones, decir de nulidad, y presentar recursos hasta agotar la vía administrativa.

Boleto N°: ATM_7301174 Importe: \$ 1240
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

CUATRO QUIMICOS SAS. 1.Constitución: 31 de marzo de 2023. LUIS MARIA ZAMBONINI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 20.203.333, C.U.I.T. 20-20203333-5, nacido el 14 de Marzo de 1968, de profesión Empresario, quien manifiesta ser de estado civil soltero, y domiciliarse en

calle Azcuénaga 2002, Lujan de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza ; el Sr: GUSTAVO LUIS VICENTINI, Argentino, casado, titular del Documento único número 18.522.163, C.U.I.T. N° 20-18522163-7, nacido el 5 de julio de 1967, de profesión Empresario, con domicilio en calle Entre Ríos 1074 PB, San Isidro, Buenos Aires. 2.DENOMINACION: "CUATRO QUIMICOS S.A.S." 3.DOMICILIO: Peatonal Sarmiento 68, Ciudad, Mendoza. 4.OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o de terceros, o mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES, B) FRUTICOLA, C) AGROPECUARIA, D) VITIVINICOLA, E) PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS, F) INDUSTRIALES, G) EXPORTACIÓN E IMPORTACION. 5.DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años a partir de la fecha de Constitución. 6.CAPITAL: \$ 200.000 (pesos doscientos mil con 00/100) representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr LUIS MARIA ZAMBONINI, suscribe la cantidad de 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 100 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Sr: GUSTAVO LUIS VICENTINI, suscribe la cantidad de 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 100 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial suscripta. 7.ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a: LUIS MARIA ZAMBONINI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 20.203.333, C.U.I.T. 20-20203333-5, nacido el 14 de Marzo de 1968, de profesión Empresario, quien manifiesta ser de estado civil soltero, y domiciliarse en calle Azcuénaga 2002, Lujan de Cuyo, Mendoza; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede. Administrador suplente: GUSTAVO LUIS VICENTINI, Argentino, casado, titular del Documento único número 18.522.163, C.U.I.T. N° 20-18522163-7, nacido el 5 de julio de 1967, de profesión Empresario, con domicilio en calle Entre Ríos 1074 PB, San Isidro, Buenos Aires, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 8.SINDICATURA: Se Prescinde. 9.CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7301226 Importe: \$ 1080
04/04/2023 (1 Pub.)

"SGB TECNICA S.A.S.". Se informa que el 27/03/2023, se constituyó por Contrato Social la entidad "SGB TECNICA S.A.S.". entre los socios: Gabriel Eduardo REGULES, argentino, Documento Nacional de Identidad 43.683.134, CUIT 20-43683134-0, nacido el 20 de septiembre de 2001, metalurgico, soltero, domiciliado en calle Julio Argentino Roca número 4395, distrito General Ortega, departamento Maipu, provincia de Mendoza; y Sabrina VERONICA REGULES, argentina, Documento Nacional de Identidad 42.508.052, CUIT 27-42508052-6, nacida el 03 de febrero de 2000, administrativa, soltera, domiciliada en calle Julio Argentino Roca número 4395, distrito General Ortega, departamento Maipu, Provincia de Mendoza; 1) La sociedad se denominará "SGB TECNICA S.A.S." 2) Con sede social en calle Julio Argentino Roca número 4395, distrito General Ortega, departamento Maipu, Mendoza. 3) La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clases de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Industria metalurgica y b) Construcción. 4) El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- 5) El capital social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias^o nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS UNO (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: a) El señor Gabriel Eduardo Regules suscribe doscientos mil (200.000) acciones representativas de PESOS UNO (\$ 1). El socio fundador integra el 100% del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) en efectivo; 6) Se designa al señor Gabriel Eduardo Regules como Administrador Titular, con domicilio especial en la sede social, y como Administrador Suplente a la señora Sabrina Veronica Regules, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo

indeterminado 7) La sociedad prescinde de la Sindicatura. 8) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. -

Boleto N°: ATM_7295652 Importe: \$ 1760
03-04/04/2023 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

EL COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA Convoca al Notariado de Mendoza, (titulares y adscriptos) a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 14 de abril de 2023 a las 10:00 hs., en el Salón de Eventos Mandys, sito en Ruta Provincial 50, km 1033, San Martín, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea; 2) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario el Acta correspondiente a la Asamblea; 3) Consideración de memoria y balance 2022, Presupuesto 2023 y Disposiciones Permanentes; 4) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas para el próximo período. Art.3º: Por Secretaría Administrativa comuníquese a los Consejos de Circunscripción, a los auditores externos e internos del Colegio Notarial, a Tesorería del Consejo Superior y archívese. Secretaria: María Jimena VENDREL Presidente: María T. ARAGONA NOTA: La Asamblea sesionará a la hora indicada con la mayoría absoluta de los notarios de registros o una hora más tarde con los que se encuentren presentes (Art.2, 44 y concordantes del Reglamento de Asambleas, Arts. 92 de la Ley 3058, Arts. 32 y 33 y concordantes del Decreto 2852/65). -

Boleto N°: ATM_7298310 Importe: \$ 480
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO LAS AZUCENAS**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de abril del 2023 a las 20.00 hs. en primera convocatoria y a las 21.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Santa Fe N° 196, distrito Mayor Drummond, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; Consideración de Memoria, desde el día 01/01/2022 al día 31/12/2022; Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/12/2022; y Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7300090 Importe: \$ 320
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL URQUIZA Y ELPIDIO A.C. La COMISIÓN DIRECTIVA convoca a sus asociados para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 14 de abril de 2023, a las 19 hs. en primer llamado, a falta de quorum, a las 20:00 hs. en segundo llamado con el número de asociados presentes, en el Salón Plumerillo del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en Avenida Peltier N° 611 de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea 2) Elección de la metodología de asignación de lotes a sus adjudicatarios 3) Autorización para venta de lotes sobrantes 4) Actualización del plazo de finalización de la urbanización

Boleto N°: ATM_7300186 Importe: \$ 280
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la Asociación Academia de Futbol la Colonia, asociación civil sin fines de

lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día sábado 15 de Abril del 2023, a las 18:00hs, en primera convocatoria y a las 19:00hs, en segunda convocatoria, en en manzana C casa 12 B° La Colonia II La Colonia Junín Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la res dpj n° 4338/22. 4) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas. 5) Elección de los miembros de las comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_7301090 Importe: \$ 320
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los accionistas de **RAMVIC SA** a la Asamblea General Ordinaria el día 23 de marzo de 2022 a las 18:30hs la primera convocatoria y las 19.30hs la segunda convocatoria, la que será desarrollada en el domicilio social de la firma a fin de tratar la siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Designación de nuevos directorio por periodo de tres (3) años. Se decide realizar la publicación edictal para la seguridad de asistencia del 100% del capital social con derecho a voto.

Boleto N°: ATM_7301164 Importe: \$ 240
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

convocatoria asamblea general ordinaria para el día 19 de abril del 2023, a partir de las 10 horas en Calle Mariano Gomez n° 407 de Rivadavia Mendoza.- **Radio Club grupo dx's Indios Huarpes** (lu1mi) personería Jurica n° 977/03.- 1. lectura del acta anterior. 2. elección de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario. 3. informe del revisor de cuentas. 4. memoria del año 2019 – 2020 – 2021 -2022.- 5. inventario.- 6. elección de autoridades de comisión directiva y comisión revisora de cuentas por un nuevo periodo de tres años.

Boleto N°: ATM_7301272 Importe: \$ 240
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA. VINOS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA. La Comisión Directiva de Vinos de Argentina Asociación Civil para la Promoción Externa convoca a los asociados de la entidad a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de abril de 2023 a las 11:00 horas primera convocatoria y segunda a las 11.30 horas, en CASARENA, Brandsen 505, Luján de Cuyo, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario; 2. Tratamiento de la documentación contable del ejercicio económico finalizado el 31/12/2022: Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y el Dictamen de los Sres. Revisores de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31/12/22; 3. Aprobar el Presupuesto y Plan de Actividades para el ejercicio 2023; 4. Elegir a los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos finalizaron el 31/12/2022. Padrón de asociados en condiciones de votar a disposición en página web de la institución/back office.

Boleto N°: ATM_7304439 Importe: \$ 440
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA. VINOS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA. La Comisión Directiva de Vinos de Argentina Asociación Civil para la Promoción Externa convoca a los asociados de la entidad a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de abril de 2023 a las

9.30 horas, primera convocatoria y segunda a las 10.00 horas, en CASARENA, Brandsen 505, Luján de Cuyo, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario; 2. Reforma de Estatuto - ratificación Texto Ordenado. Padrón de asociados en condiciones de votar a disposición en página web de la institución/back office.

Boleto N°: ATM_7304445 Importe: \$ 280
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

AERONÁUTICA MENDOZA S.A.P.E.M. (AEMSA) Informa por medio del presente que, conforme lo dispuesto en el Art. 5.2 de su Estatuto Social y el Art. 2 de la Ley Provincial Nro. 8987 de creación de Aeronáutica Mendoza S.A.P.E.M. (AEMSA), se convoca a todos los Municipios de la Provincia de Mendoza a suscribir 962 acciones Clase B ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 100 por acción y con derecho a un (1) voto cada acción, que se encuentran disponibles para su suscripción de acuerdo con el coeficiente de participación municipal de tributos establecido en el Artículo 2o de la Ley 6396 y modificatorias. A los efectos de titularizar dichas acciones, los Municipios interesados deberán contar con la Ordenanza del respectivo Concejo Deliberante expresando dicha voluntad y notificarla fehacientemente por medio de misiva suscripta por autoridad competente enviada a la sociedad en su sede social sita en Hangar 7 (sector sur), IV Brigada Aérea, Ruta Nacional 40, Km. 7,5, Las Heras, Provincia de Mendoza a fin de que se proceda con la correspondiente suscripción accionaria. Transcurrid el plazo de seis (6) meses contados a partir del día 5 de abril de 2023 (última fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.), las acciones que no hayan sido suscriptas por el procedimiento antes informado pasarán automáticamente a ser de titularidad definitiva de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

La Comisión Directiva del **Centro de Jubilados y Pensionados Distrito La Primavera**, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de ABRIL del 2023, en la sede de la entidad, ubicada en GodolfredoPaladini 3200 La Primavera, a las 16 horas, para tratar los siguientes temas: 1)- Designación de dos socios para que firmen con presidente y secretario el acta de Asamblea; 2)- Lectura y aprobación del Balance cerrado al 31/12/2022; 3)- Renovacion total de la comisión Directiva por vencimiento de los mandatos 4)- Informe general de la situación de la entidad a la fecha. La Comisión Directiva.- NOTA: La Asamblea comenzará una hora después de la estipulada en la Convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Boleto N°: ATM_7295362 Importe: \$ 640
03-04/04/2023 (2 Pub.)

De acuerdo a lo resuelto mediante acta de directorio n 834 el directorio de **Gutierrez y Belinsky** procede a convocar a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de a celebrarse el día 2 del mes de mayo del año 2023, a las 8 horas, en el domicilio especial constituido, sito en calle Emilio Jofré 473 de la ciudad de Mendoza, en primera convocatoria y solo en caso de no alcanzar el quorum necesario, se procede a convocar en segunda convocatoria para la el dia 2 del mes de mayo del año 2023 A las 9.30 hs. a fin de para tratar el siguiente orden del día: "1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance, estados de resultado y situación patrimonial, correspondiente a los ejercicios finalizados en los años 2020 y 2021. 3) Renovación de la totalidad de los miembros del directorio, por finalización del mandato. Publíquese durante cinco (5) días alternados en un diario de cobertura provincial y en el Boletín oficial con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

Boleto N°: ATM_7295865 Importe: \$ 2200

31/03 04-10-12-14/04/2023 (5 Pub.)

Caja Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza. El Directorio convoca a asamblea general ordinaria el día veintiuno de abril de 2023 a la hora veinte (20:00) en el auditorio del Círculo Médico del Este, calle Avellaneda N° 321, 1° piso de la ciudad de Gral. San Martín, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea y de dos asambleístas para que junto con los primeros suscriban el acta; 2. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 3. Consideración de Memoria Anual y Balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, Presupuesto del ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 2023 e Informe de Sindicatura; 4. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Podrán participar de la asamblea afiliados al día en sus obligaciones (art. 25 de la Ley N° 6.728 y art. 8 Reglamento). La asamblea sesionará válidamente transcurrida una hora de la prevista, con el número de afiliados presentes (art. 10 de la Ley 6.728). Cronograma reglamentario: A) Padrones provisorios: En exhibición en www.cajasaludmza.org.ar, sede central y delegaciones a partir de la primera publicación; B) Hasta las doce horas del día 14/04/2023 los afiliados podrán reclamar no estar incluidos en el padrón o estarlo en forma incorrecta. Será éste el plazo para cancelación de aportes a fin de la inclusión en el padrón definitivo. H) A partir del 17/04/2023 exhibición padrón definitivo en sede del organismo, Delegaciones y sedes de las instituciones representadas en la Ley N° 6.728 que los soliciten.

Boleto N°: ATM_7298391 Importe: \$ 1920
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

El Directorio de **FRIGORÍFICO TUNUYÁN SA** Convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 2.023 a las 16:00 hs. en 1° convocatoria y una hora después en 2° convocatoria en su sede de Ruta 40 y Melchor Villanueva de Tunuyán Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA; 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente. 2º) Causas del llamado fuera de término. 3º) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 47 cerrado al 31 de octubre de 2022. 4º) Aprobación por la Asamblea de la gestión del Directorio y Sindicatura. 5º) Tratamiento de asignación de Resultados. 6º) a) Elección de Directores Titulares y Suplentes por las acciones clase A y B, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio. b) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio. 7º) Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de Directores y Síndico por el ejercicio 48 iniciado el 01 de noviembre de 2.022. Nota: Los accionistas deberán inscribirse o cursar comunicación en horario de trabajo hasta las 20:00 hs. del día 18 de abril de 2.023 (art. 238 L.S.).

Boleto N°: ATM_7299079 Importe: \$ 2600
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

CONVOCATORIA: El Directorio de **Frigoríficos Aconcagua S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de abril de 2023 a las 9:00 (nueve) horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de calle Dr. Pedro Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Causas del llamado fuera de término. 3º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234, inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al 77º ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2022. 4º) Aprobar lo actuado por el Directorio, Sindicatura y Gerencias durante el ejercicio. 5º) Autorizar a Directores y Síndicos, Titulares y Suplentes para actuar en Frigorífico Tunuyán S.A. (Art. 273 L.S.C.). 6º) Tratamiento de la asignación del resultado y consideración de retribuciones al Directorio por sus funciones directivas y técnico administrativas, en exceso (Art. 261 L.S.C. párrafo 4) y a la Sindicatura (Art. 292 L.S.C.). 7º) Por finalización del mandato del actual Directorio, determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos por el término de un ejercicio. 8º) Por finalización del mandato, elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio. 9º) Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de directores y síndico por el ejercicio 78º iniciado el 1 de noviembre de

2022. NOTA: Los accionistas deberán inscribirse o comunicar fehacientemente su asistencia hasta las 20:00 horas del día 18 de abril de 2023.

Boleto N°: ATM_7299774 Importe: \$ 3000
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

El directorio de **SISTECO SA** convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17/04/2023 a las 9:00 hs en el domicilio de calle Chile N° 776, PB, OF 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del día :1-Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea correspondiente junto al presidente .2-Designación de un nuevo Directorio .

Boleto N°: ATM_7296287 Importe: \$ 800
31/03 03-04-05-10/04/2023 (5 Pub.)

El Directorio de **MERCADOS Y FRIGORÍFICOS MENDOZA S.A.**, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 2023 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle General Paz 262 de la Ciudad de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con presidencia. 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. 3) Consideración de la gestión de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia. 4) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes por el término de un año. El DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7296385 Importe: \$ 1800
31/03 03-04-05-10/04/2023 (5 Pub.)

LOS TILOS S.A. El Directorio convoca a los Accionistas de la Sociedad a asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de Calle Bandera de Los Andes 4980 de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para el día 15 de abril de 2023 a las 11:00 horas en primera Convocatoria, y a las 12:00 horas se segunda convocatoria en caso de no reunir quórum en la primera, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA : 1- Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2-Aprobación del Balance General, Notas, Cuadros e Inventario correspondiente al ejercicio Finalizado al 31 de Diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_7290842 Importe: \$ 1200
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

EL ARAGONES S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 28 de abril de 2023 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Constitución N° 370, Colonia Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° 14 finalizado el 31 de julio de 2022. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico N° 14 finalizado el 31 de Julio de 2022.- 4º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio económico N° 14 finalizado el 31 de Julio de 2022. 5º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio económico N° 14 finalizado el 31 de julio de 2022. 6º) Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio.

Boleto N°: ATM_7290949 Importe: \$ 2400
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

VIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA: Convocatoria a Asamblea Ordinaria: Convocase a los señores

Accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Abril de 2023, en primera convocatoria, a las nueve horas, y en segunda convocatoria una hora después; en la Sede Social de VIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA, en calle Don Bosco N° 275, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Número 44 finalizado el 30 de noviembre de 2022. 3º Destino del Resultado. 4º Elección de Autoridades.- EL DIRECTORIO.-

Boleto N°: ATM_7291606 Importe: \$ 1600
29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, Expte 788974, BRICEÑO CASTILLA, MARÍA VICTORIA, DIEGO GABRIEL Y FERNANDO EMANUEL, perforarán 95 m en 8" uso agrícola, en su propiedad de Calle Rufino Ortega s/n- Fray Luis Beltrán- Maipú. NC 0799671100560160/00

Boleto N°: ATM_7299667 Importe: \$ 160
04-05/04/2023 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX-2023-02223506-GDEMZA-DGIRR, SORUCO ORTIZ ALEJO, perforará 130 m en 8", uso agrícola, en su propiedad de Calle Nicolás Serpa s/n, Rodeo del Medio- Maipú. NC 0799000900500333-9.

Boleto N°: ATM_7298959 Importe: \$ 160
04-05/04/2023 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula N° 1.877, orden Juzgado de Familia 1 Sec 1, San Martín, Mendoza, AUTOS N° 65789 "OCAMPO MARIA BELEN C/PABLO GASTON CARENA P/DIVORCIO", fíjese fecha de audiencia para el día 13 de abril 2023 a las once horas, para proceder a la subasta del automotor embargado y secuestrado en autos: dominio LKR-714, marca Renault, modelo Kangoo Confort 1.6. Tipo furgón, chasis 8A1FC1315CL178556, motor K4MJ730Q08358, de propiedad del sr. Pablo Gastón Carena CUIT 20-28917422-3.- La subasta se realizará a VIVA VOZ, en los estrados del Tribunal, sito en calle 9 de Julio y Chubut, Ciudad de San Martín, Mendoza; y se adjudicará al mejor postor, debiendo el adquirente hacer efectivo en el acto de subasta, el pago del 10% de seña, 10% de comisión y el 4,5% impuesto fiscal, e IVA si correspondiere. El rodado posee cinco ruedas armadas regular estado, detalles varios en chapería, pintura, tapizados. Posee equipo de GNC, regulador de presión TF04, N° de serie 328330, con dos cilindros marca Inprocil-ER22, N° de series 770286 y 777955. El motor y demás elementos se encuentran desarmado en el interior del rodado, estaba en reparación en taller mecánico, conforme a acta de secuestro obrante en autos. Posee tarjeta verde. Gravámenes: Embargo: Estos autos por \$179.750 inscripto el 17/07/2020.- Deudas: ATM, debe al 03-03-2023 \$25.204. El bien se subastará estado en que se encuentra, no aceptándose reclamos posteriores al remate por fallas, demás faltas y/o deterioros; Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta será entregado una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, el traslado del bien y gastos de inscripción en el Registro del Automotor correspondientes corren por cuenta del adquirente. Exhibición: calle Colonia 1146, La Colonia, Junín, 11 de abril de 16 a 18 hs. Informes: Secretaría autorizante o Martillero en Centro Comercial Echesortu y Casas edificio 83 planta alta de San Martín, tel.: 2634-623633.

S/Cargo
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05079296-4 6544 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO TZQ 570 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de abril de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TZQ 570. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL GL. Modelo año: 1992. Tipo: SEDAN 3 PUERTAS. Motor N° 1354101. Chasis N° 9BWZZZ30ZNT109795. Titular: SIERRA CECILIA ANABEL. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 8.350,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 256.529,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 de abril de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7293331 Importe: \$ 1920
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05349711-4 7660 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 061 HUK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de abril de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 061 HUK. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150 R. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJB1245518. Cuadro N° 8A6PCKD0ZCC100206. Titular: PERALTA OSVALDO ANTONIO. Deudas: ATM debe \$ 14.181,85. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 703.043,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 de abril de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7293369 Importe: \$ 1800
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346937-4 7591 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 407 ESP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de abril de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 407 ESP. Marca: SUZUKI. Modelo: EN125-2A. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 157FMI-2*P0012464 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° LC6PCJK657088847 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: MOYA JUAN CARLOS. Deudas: ATM debe \$ 4.962,02. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 78.588,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y

en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 de abril de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7295672 Importe: \$ 2040
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza. ORDEN: SEGUNDA CAMARA LABORAL, autos N° 162.708 "DEFRANCESCO GUSTAVO ALEJANDRO EN J: 152.576 C/ALONSO GRACIELA INES Y OTS. P/EMBARGO PREV." (acumulados a los autos principales 152.576 DE FRANCESCO GUSTAVO C/PANADERIA Y CONFITERIA ALONSO S.R.L. P/DESPIDO), rematará ABRIL 13 DE 2023, NUEVE HORAS, en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, 50% INDIVISO DE DOS INMUEBLES, propiedad de los demandados, ubicados en calle Pueyrredón132/138 (Edificio con Salón Comercial) y Pueyrredón 124 (antiguo salón comercial),Ciudad, Mendoza. SUPERFICIE TOTAL:802,89mts 2. Según PLANCHA CATASTRAL y PLANO agregados en autos. LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES agregados en autos donde podrán consultarse. INSCRIPCIONES: ATM PADRON TERRITORIAL N° 01-03053-5, NOMENCLATURA CATASTRAL: 010114004700004200002, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrículas SIRC 0100024199 y 0100003664. MUNICIPALIDAD DE CAPITAL: PADRON: 088000600000, AYSAM: CUENTA N° 08000059990005, DEUDAS: ATM IMPUESTO INMOBILIARIO: \$780.909,47al 23/02/2023, MUNICIPALIDAD DE CAPITAL; 576.971,59 al 23/02/2023, AYSAM S.A.: \$ 1.980,92al 23/02/2023, DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de pago. Se aclara que se consigna solamente un número de padrón y/o cuenta de cada impuesto y/o servicio debido a la unificación de los terrenos.Deudas actualizables a la fecha de pago. GRAVAMENES: Matrícula N° 24199/1: Embargo Preventivo autos N° 162.370 por \$ 2.944.197,10 al 13/08/2021, SEPTIMA CAMARA LABORAL; Embargo Preventivo autos N° 158.670 por \$ 1.087.876,00 al 13/09/2021, PRIMERA CAMARA LABORAL; Embargo preventivo por ampliación autos 162.525 por \$ 648.813,00 al 25/10/2021, SEPTIMA CAMARA LABORAL; Embargo preventivoautos 162.708 por \$ 946.707,00 al 28/09/2021, SEGUNDA CAMARA LABORAL; Embargo preventivo autos N° 158.383 por \$ 1.760.049,20 al 28/12/2021; SEGUNDA CAMARA LABORAL; Reinscripción de Embargo en autos 157.336 SEPTIMA CAMARA LABORAL al 09/03/2022; Aclaración de Embargo sobre parte indivisa de José Alonso, autos N° 157.336 SEPTIMA CAMARA LABORAL al 09/03/2022; Embargo por Ampliación autos N° 157.067 \$ 17.184.026,00 al 16/06/2022, SEPTIMA CAMARA LABORAL; Aclaración Embargo definitivo autos N° 162.708 al 26/08/2022, SEGUNDA CAMARA LABORAL.- Matrícula N° 03664: Embargo preventivo autos N° 158.670 \$ 1.087.876,00 al 13/09/2021 PRIMERA CAMARA LABORAL; Embargo preventivo autos N° 158.383 por \$ 1.760.049,20 al 18/12/2021, SEGUNDA CAMARA LABORAL; Embargo Preventivoautos N° 162.708 por \$ 609.980,00 al 06/12/2022, SEGUNDA CAMARA LABORAL. MEJORAS:Pisa sobre terreno: a) Salón Comercial con frente a calle Pueyrredón con numeración 132/138,Ciudad frente todo vidriado con amplios cristales blindados, pisos de porcelanato una de las paredes laterales y pared opuesta al frente revestidas con piedra laja decorativa y otro lateral pared convencional pintada. Cielo rasos suspendidos y en mal estado de uso y conservación. b) Fabrica de elaboración: a continuación del salón comercial, ubica una amplia cocina con grandes ventanales, mesada, bajo mesada y una campana grande metálica. Atravesando una puerta ventana sector separado por ventanales vidriados donde habrían funcionado las oficinas del establecimiento. Baños con identificación de sexo y vestidores para personal. Seguidamente un galpón de amplias dimensiones dividido en dos por pared con circulación en forma de arcada donde se podrían elaborar productos inherentes al rubro panadería. Hacia el final de la segunda división, afirmada sobre una de sus paredes escalera de material de estrechas dimensiones que conduce a pequeña terraza donde se encuentran espacios de esparcimiento para el personal con un baño con inodoro y bacha. Por entrada contigua al Salón de Ventas ubica escalera que nos conduce a PRIMER PISO un departamento familiar que cuenta con las siguientes características: Amplio living

comedor con puerta ventana a balcón y terraza. Cocina con comunicación a los demás ambientes. Tres habitaciones con placard. Ante baño y baño completo. Hacia un costado del mismo ubica un pequeño departamento con puerta ventana a balcón protegido por baranda de madera. Cocina, baño completo y dormitorio. Estado de uso y conservación Excelente. SEGUNDO PISO: Departamento amplia galería con grandes ventanales, ascendiendo por pequeña escalera estilo caracol a terraza con churrasquera. Cocina comedor. Por pasillo tres habitaciones con placares. Lavandería. Ante baño y baño completo. Estado de uso y conservación Muy Bueno.- Con frente a calle Pueyrredon 124, entrada vidriada donde habría funcionado otro pequeño local comercial. A continuación y hacia el final de la propiedad distintas habitaciones todas ellas sin valor inmobiliario por tratarse de material adobe. Contiguo a esto entrada para tres vehículos en línea.- Pisos porcelanato, cerámicos y llaneados en general.- Los salones comerciales se encuentran desocupados. Los departamentos que ubican en el primero y segundo piso están habitados por ALEJANDRA GANDOLFO, D.N.I. 32.019.858, en calidad de heredera de SILVIA ALONSO, su Sr. Esposo, GERMAN PIESSETO, D.N.I. 33.094.611 y dos hijos menores de edad, según acta celebrada por Oficial de Justicia y agregada en los presente obrados.- AVALUO FISCAL 2022: \$ 6.560.933,00. BASE DEL REMATE: PESOS QUINCE MILLONES(\$ 15.000.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).- Comprador abonará acto subasta, dinero efectivo 10% de seña, 3% comisión y 4,5% Impuesto Fiscal, saldo dentro de los tres días de notificada la aprobación de la subasta. Se hace saber que previo a la inscripción correspondiente deberá acompañarse copia actualizada del certificado catastral a costa del adjudicatario. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera 261 6798071.

S/Cargo

27-29-31/03 04-10/04/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción de Mendoza. CUIJ N° 13-07110785-4 (011902-4359044) caratulados: "CORNEJO ALEX NAHUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 21 de Marzo de 2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CORNEJO ALEX NAHUEL DNI N° 43.150.736, CUIL 20-43150736-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/12/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/05/23 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/06/23 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 23/08/23 a las 11:00 hs. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_7299789 Importe: \$ 1800

04-05-10-11-12/04/2023 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 63/73 autos N° 13-07160827-6 caratulados: "MERCADO BRIAN JOEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BRIAN JOEL MERCADO, DNI 45.023.714, CUIL 20-45023714-1 con domicilio en Lotes Moyano S/N, 23 de Noviembre, Villa Bastias, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable

dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 4 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 2 DE AGOSTO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 10 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 27 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1498, esq. José Ingenieros, Barrio Trapiche Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26024 Importe: \$ 6800
04-05-10-11-12/04/2023 (5 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Dra. Lucía Raquel Sosa, en autos CUIJ 13-04110977-1 (011901- 1251215) CARATULADOS "ESCUADERO HERMINIA ROSA P/ CONCURSO PEQUEÑO" RESOLVIÓ: I.- Declarar concluido el concurso preventivo de la Sra. ESCUDERO HERMINIA ROSA, D.N.I. N° 22.585.102, de conformidad con los argumentos desarrollados y con los efectos del art. 98 LCQ y 229 LCQ, a tenor de los argumentos esgrimidos. II. Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales del concurso (Art. 14 y 25 LCQ).-III. Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre la concursada, ordenadas en los dispositivos 10º), 11º) y 12º) de la sentencia de apertura. Fdo. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_7299623 Importe: \$ 280
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concuriales, en autos N° 1.254.271 caratulados "NARVAEZ GLADYS EDITH P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Hace saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. NARVAEZ, GLADYS EDITH DNI 30.536.302, CUIL 27- 30536302-8; 2) fecha de presentación: 02/11/2022; 3) fecha de apertura: 15/03/2023; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/05/2023; 7) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 01/06/2023 (art. 366 CPCCT); 8) fecha audiencia conciliatoria, presencial, el día 15/08/2023 a las 10:00 hs. (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa.

Boleto N°: ATM_7300397 Importe: \$ 1600

04-05-10-11-12/04/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.614 caratulados: "SORIA LIDIA SUSANA P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 02 de DICIEMBRE de 2022, se ha declarado la quiebra a LIDIA SUSANA SORIA, con D.N.I. N° 16.362.716. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez 459, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09.00 hs. a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular 263-154361629 teléfono fijo 0263-4428289. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS. -

C.A.D. N°: 26008 Importe: \$ 4600
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSA-LES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 69 de los autos 1021713 caratulados "GUERRA MATIAS ALEJANDRO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MATIAS ALEJANDRO GUERRA DNI °38.306.553; CUIL N° 20-38306553-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. Fdo. digitalmente 29/08/2022. Dr. Pablo González Masanés,. Re-gístrese. Notifíquese de modo simple (arts. 273 ap. 5°, LCQ y 66, CPCCT).. A fs. 131: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO. I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día

SIETE DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá pre-sentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE AGOSTO DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2023...VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal.REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 21/03/2023. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ZERGA OMAR GUILLERMO, DNI N° 17.295.007, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 297, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2614219630 / 2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 26007 Importe: \$ 7800
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.643 caratulados: "SEVILLA MIGUEL ANGEL P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 22 DE DICIEMBRE DE 2022, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ANGEL SEVILLA, con D.N.I. N° 25.950.656. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez 459, Gral. San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09.00 hs. A 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular 263-154361629 teléfono fijo 0263-4428289. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26009 Importe: \$ 4600
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.659 caratulados: " PAEZ NORA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el día 15 de febrero de 2023, se ha declarado la quiebra a Nora Elizabeth Paez, con D.N.I. N° 25.693.792. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO L. ABACA, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en 5TO. BARRIO CEC, MANZANA "G", CASA 25, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención lunes, Lunes, martes y jueves, de 16.30 a 20.30 horas. en el domicilio indicado

precedentemente. teléfono fijo 261-4231582 – 2615887871. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS. -

C.A.D. N°: 26018 Importe: \$ 4600
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 80 de los autos 1021895 caratulados "ROMERO ROMINA IVANA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ROMINA IVANA ROMERO, DNI N°33.972.433, CUIL N°23-33972433-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Fdo. digitalmente 12/12/2022. Dr. Pablo González Masanés,. Regístrese. Notifíquese de modo simple (arts. 273 ap. 5º, LCQ y 66, CPCCT).. A fs. 130: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice:...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE AGOSTO DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2023... VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del

Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 23/03/2023. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. PETRA RICARDO DANIEL, DNI N° 7.889.097, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEÑA Y LILLO 856, GAYMALLEN, MENDOZA, telef. 2615076101, mail: ricardo@estudiopetra.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 26011 Importe: \$ 8000
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.669 caratulados: "QUIROGA JUAN DOMINGO P/ QUIEBRA VOL.", el día 19 DE DICIEMBRE DE 2019, se ha declarado la quiebra a JUAN DOMINGO QUIROGA con D.N.I. N°24.254.827. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal 25 de mayo 217, San Martín, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 16 a 20 horas. Cel 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26019 Importe: \$ 4400
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 41 de los autos N°1022035 caratulados "HAUSEN MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02/03/2023. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MIGUEL ANGEL HAUSEN DNI N°16.908.020, CUIL: 20-16908020-9...V. Fijar el día 4 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 18 DE MAYO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y

ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 5 DE JULIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JESICA SUSANA BARRERA, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 HS, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARENALES N° 116, GUAYMALLEN, MENDOZA, telef. 2615979820, mail: yesicabarrera@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 26012 Importe: \$ 6800
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 171/177 autos N°13-03902210-3 caratulados: "VALENZUELA LAURA ROXANA P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 171/177) " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VALENZUELA, LAURA ROXANA, D.N.I. N°24.033.273; C.U.I.L. N° 27-24033273-1, con domicilio real en calle Bolivia N°1602, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2023, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día ONCE DE MAYO DE 2023 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE JUNIO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Julio Oscar Rodriguez DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26023 Importe: \$ 4800
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ N° 13-04745223-0 caratulados: "CHACON ROSA MIRTA P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo

siguiente: MENDOZA, 27 de Mayo de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHACON ROSA MIRTA, D.N.I. N° 6.174.025. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 29/03/2023 se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 14/11/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor AGUILERA CONTRERAS, INGRID con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Garibaldi N.º 73, Piso N.º 1, Dpto. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16A 20. TEL. 4253687/02616918641. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26022 Importe: \$ 5800
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13- 07174885-9 (011901-1254352) caratulados: "GUTIERREZ ARMANDO ARIEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) en fecha 21 de marzo de 2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. GUTIERREZ, ARMANDO ARIEL DNI 21.740.732, CUIL 20-21740732- 0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/02/23; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/05/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 23/08/2023 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_7298376 Importe: \$ 1800
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos N°13-07106072-6 caratulados: "ZARATE JULIO AMERICO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JULIO AMERICO ZARATE, DNI 23.278.656, CUIL 20-23278656-7 con domicilio en Ozamis 645, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean

bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 3 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 1 DE AGOSTO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 30 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 9 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE DICIEMBRE DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JOSE MIGUEL MARIN DOMICILIO: Aristides Villanueva 751, Departamento 9, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: jmmarinsanto@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26017 Importe: \$ 6600
31/03 03-04-05-10/04/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 185/195 autos N°13-07124191-7 caratulados: "GUZZANTI JOSE VICENTE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JOSE VICENTE GUZZANTI, DNI M6.896.496, CUIL 20-06896496-3 con domicilio en Jorge Newbery 211, 6ta Sección Residencial Norte, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 31 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico

los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 18º) Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 8 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior....COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO DOMICILIO: BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: rglegalcontable@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26020 Importe: \$ 6600
31/03 03-04-05-10/04/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.694 caratulados: "OYARCE LUCAS AGUSTIN P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 10 de MARZO de 2023, se ha declarado la quiebra a LUCAS AGUSTIN OYARCE con D.N.I. N° 41.885.094. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal calle y de atención sito en Las Heras 600 de San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 10 a 12 hs., Cel 2634411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26004 Importe: \$ 4600
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.664 caratulados: "MENDEZ ESTER ANGELICA P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 28 de febrero de 2023, se ha declarado la quiebra a ESTER ANGELICA MENDEZ, con D.N.I. N° 22.259.613. Síndico designado en autos, Contadora MARIA LOURDES TORASSI, con domicilio legal constituido sito en BALCARCE 422 y domicilio de atención sito en Pasaje 4, Sector "A", oficina 3, C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 09.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634743446. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido,

toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26005 Importe: \$ 4600
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 41 de los autos CUIJ N° 13-07163914-7 (011902-4359082), caratulados: "ALFARO DENIS ADRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 09 de marzo de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. DENIS ADRIAN ALFARO, DNI N°35.628.032; CUIL N°20-35628032-7. V. Fijar el día 17 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 4 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 12 DE OCTUBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador HECTOR HUMBERTO UANO, con dirección de correo electrónico: hectoruano@yahoo.com.ar, Domicilio: 9 de Julio 2173, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4254509 - 261-155073357. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26010 Importe: \$ 4800
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ N° 13-06869483-8 caratulados: "VILLAFANE CLAUDIA ROSANA P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Junio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLAFANE CLAUDIA ROSANA, D.N.I. N° 18.521.189. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 27/03/2023 se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 22/06/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE

2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor AWAD, JORGE GUSTAVO con dirección de correo electrónico: gustavoawad12@hotmail.com; y domicilio legal en calle Maza N.º 1.264, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20. TEL. 02615949602. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26013 Importe: \$ 5800
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ N° 13-06829930-0 caratulados: "MOLINA JOSE LUIS P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MOLINA, JOSÉ LUIS, D.N.I. N° 14.985.474. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 28/03/2023 se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 13/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor FRIAS, CARLOS EXEQUIEL con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N.º 25,

Piso N.º 5, Of. N.º 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12. TEL. 4234207/02615090736. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N.º: 26014 Importe: \$ 5800
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ N.º 13-06918097-8 caratulados: "VILLEGAS NOEMI ELISABETH P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLEGAS, NOEMI ELISABETH, D.N.I. N.º 20.336.525. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 27/03/2023 se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 15/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ con dirección de correo electrónico: jaimeustaquio@hotmail.com; y domicilio legal en calle Agustín Alvarez N.º 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20. TEL. 02616640827. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N.º: 26015 Importe: \$ 5800
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción De Mendoza. CUIJ: 13-07174788-8 (011902-4359099) caratulados "GELVEZ MARIQUENA YAMILA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 21 de Marzo de 2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a GELVEZ, MARIQUENA YAMILA; D.N.I. N.º38.209.190; C.U.I.L. N.º 27- 38209190-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/02/23 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/05/23 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/06/23 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 30/08/23 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N.º: ATM_7293661 Importe: \$ 1800
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.610 caratulados: "AVEIRO ANA RAMONA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Noviembre de 2022, se ha declarado la quiebra a ANA RAMONA AVEIRO, con D.N.I. N° 23.994.949. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal y de atención en Pje. 4 Local 35 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-4234207 Cel. 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26001 Importe: \$ 4400
29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07184975-3 (011902-4359108) caratulados: "PROSPERI DANIELA CARINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 21/03/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. PROSPERI, DANIELA CARINA; D.N.I. N°34.980.781; C.U.I.L. N° 27-34980781-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 08/03/2023; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/05/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 23/08/2023 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. Dr. Dra. Gloria E. Cortez – Jueza.

Boleto N°: ATM_7291604 Importe: \$ 2000
29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Civil Primero. Expte. N° 269.060, "RENN AROMA BEATRIZ C/ DIBLASI SEBASTIAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Fs. 34: "Mendoza, 14 de marzo de 2023. RESUELVO: I- Declarar al Sr. Sebastián Diblasi como persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dése la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Dr. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM_7299661 Importe: \$ 960
04-10-13/04/2023 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N° CUIJ: 13-06706192-0 ((012051-269962)) "DIGITAL VIDELA EVA GLADYS C/ FERNÁNDEZ NELLY ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Montecaseros Nro. 378/400 del Distrito de Coquimbito, Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de los Sres. JUAN FERNANDEZ PIZARRO y ELENA MANZANO de FERNANDEZ, inscripto al tomo Nro. 79, inscripción del dominio Nro.15.892, fojas 397 de Maipú con fecha 14/03/1966 y digitalizado por DRP a la matrícula Nro. 700555164, constante de una superficie de 1 ha. 1.446,39 m2 según mensura y según título de 2 ha. 3.191,00 m2, comprendido dentro de los siguientes límites según plano de mensura confeccionado por el ingeniero agrimensor Marcos Andrés Yañez Mat. 1589: NORTE con Juan Fernandez Pizarro y Elena Manzano de Fernandez NC 830310-; ESTE con Alejandra Noemi Matto NC 827317- Marta Viviana Piastrellini NC 831317 y Lidia Noemi Nuñez NC 837319-; SUR con calle Montecaseros; y al OESTE con Paula Andrea Porasso NC 850300-Nomenclatura Catastral N° 07-99-00-0700-830310-0000-6, padrón municipal 39.907, padrón Rentas Nro. 07-15.322-4. El resolutive de fs. 2: "Mendoza, 12 de Agosto de 2021. (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Montecaseros Nro. 378/400, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. (...) Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI .Juez Civil".

Boleto N°: ATM_7295829 Importe: \$ 3200
31/03 04-10-12-14/04/2023 (5 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N° 2661 "SAEZ LAURA FANNY Y OT C/ LOPEZ GONZALEZ RAFAEL Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Se notifica y hace saber que en los autos de referencia el juzgado proveyó: "Gral. San Martín, Mendoza, 20 de Febrero de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al solo y único fin del presente proceso que, para los actores, los codemandados, Sres. ANTONIO RAFAEL LOPEZ GONZÁLEZ, GERÓNIMO JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL PILAR LÓPEZ GONZÁLEZ DE FOSSA,, ANA MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ DE GUIÑAZÚ, FILOMENA DEL CARMEN LÓPEZ GONZÁLEZ DE IMAZIO, LORENZO LÓPEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, DOLORES DE LAS NIEVES LÓPEZ GONZÁLEZ DE CABEZUDO GARCÍA, ADELA LÓPEZ GONZÁLEZ DE VERDAGUER, MARÍA TERESA IMAZIO DE BAUZA, CARMEN JULIA IMAZIO DE CASTRO, RAFAEL LÓPEZ GONZÁLEZ y JULIO CESAR IMAZIO, son personas de ignorado domicilio. II- Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes CINCO VECES con DOS DÍAS de intervalo, conforme lo disponer el art. 72 inc II del CPCCyT a los Sres. ANTONIO RAFAEL LÓPEZ GONZÁLEZ, GERÓNIMO JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL PILAR LÓPEZ GONZÁLEZ DE FOSSA, ANA MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ DE GUIÑAZÚ, FILOMENA DEL CARMEN LÓPEZ GONZÁLEZ DE IMAZIO, LORENZO LÓPEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, DOLORES DE LAS NIEVES LÓPEZ GONZALEZ DE CABEZUDO GARCÍA, ADELA LÓPEZ GONZÁLEZ DE VERDAGUER, MARÍA TERESA IMAZIO DE BAUZA, CARMEN JULIA IMAZIO DE CASTRO, RAFAEL LÓPEZ GONZÁLEZ Y JULIO CESAR IMAZIO declaradas personas de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C.y T.. Fdo. Dra. María Violeta Derimais. Juez" "Gral. San Martín, Mendoza, 06 de Marzo de 2023. Atento a constancia de autos, de la demanda instaurada, también córrase TRASLADO por VEINTE DÍAS a las Sras. María de las Mercedes López Suárez y Norma Beatriz López Suárez, en calidad de presuntas herederas del cotitular registral Manuel Guillermo López, a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimientos de ley (Arts. 21, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del CPCCyT. Notifíquese. Oficiése haciéndose saber que la demanda y la documentación pueden compulsarse on line en los siguientes links de descarga. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KRWLQ61355>

<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CBZLJ61355> y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EPXMS61352> y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GOLKN61352>. El proceso por prescripción adquisitiva radica sobre un inmueble anotado en el Registro de la Propiedad primera inscripción bajo el N° 16068, fs. 501 y 55 del T° 59-D y 61-D, del Departamento de Gral. San Martín, Mza. Su nomenclatura catastral es 08-02-03-0030-000015-0000-0, anotado en el Padrón de Rentas bajo la cuenta N° 58-02547-9, constante de una superficie pretendida de 904,69 m2, ubicado en Av. del Libertador 1760/1780, de Palmira, Mza. Fdo. Grucci Gabriela Raquel. Secretaria".

Boleto N°: ATM_7282737 Importe: \$ 6000
27-30/03 04-11-14/04/2023 (5 Pub.)

DRA. JUEZA DRA. ROSANA MORETTI. SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, Autos N° 276.106 caratulados "CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO INGRASSIA C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 17 de Febrero de 2023. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Acceso Sur 395, Ciudad, del Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.... NOTIFIQUESE FDO: DRA. ROSANA ALICIA MORETTI" Titular Registral: PROVINCIA DE MENDOZA Inscripción de Dominio: no tiene.- Nomenclatura Catastral: 06-99-000-0200-226602 (Alta Pura)

Boleto N°: ATM_7284614 Importe: \$ 1600
23-28-30/03 04-10/04/2023 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO, en autos N° 273992, caratulados: "CARBALLO MARTIN C/ ALVAREZ HORMAZABAL JOSE FEDERICO Y GARCIA REY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", declara la apertura del proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (art. 209 ap II inc.a, CPCCyT) y cita a los interesados y a todos aquellos que se consideren con derecho a usucapir el inmueble ubicado en calle Palero N° 24, Ciudad, Mendoza para que se presenten a los fines de acreditar su derecho.

Boleto N°: ATM_7286723 Importe: \$ 1000
27-29-31/03 04-10/04/2023 (5 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo VAZQUEZ, JUEZ DÉCIMO SEGUNDO (12º) Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3º piso. Ala Sur. Oficina 39 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, en autos N° EXPTE. N° 253.434, caratulados: "LUCAS, HILDA ESTER C/ COOP. DE VIVIENDA LA INTEGRACION DE MENDOZA LTDA. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a todo posible tercero interesado sobre bien que se pretende usucapir, ubicado en calle sito en calle Ruta de Uspallata N° 2.645, (ex N° 1.990), Barrio Jardín, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, (también identificado bajo Manzana "B", Lote "31" del mismo barrio) lote que forma parte de una superficie de mayor terreno, el cual se halla inscripto en el Registro de la Propiedad correspondiente la Primer Inscripción bajo N° 9555, Fojas 498, Tomo 65 C de Maipú, de fecha 07/06/1.971. La nomenclatura catastral es N° 07-02-05-0016-000009-0000-1, a nombre de COOP. DE VIVIENDA LA INTEGRACION DE MENDOZA LTDA., conforme resolución de fs. 132, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Febrero de 2023. Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Fdo.: Oscar Eduardo VAZQUEZ. JUEZ".

Boleto N°: ATM_7288024 Importe: \$ 3000
27-29-31/03 04-10/04/2023 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. AUTOS CUIJ: 13-06978556-9((032051-3260)) MESIAS ANGELICA JULIA C/ ASTORGA TUDELA MARIA ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de calle Neuquén nro.46 de La Colonia, Junín, Mendoza Límites y medidas perimetrales son las siguientes: norte, con calle Neuquén en 1,40 m y María Elena Astorga en 8,60 m; este Antonia Elsa Artesi e Isabel Ramona Artesi en 15.32m; sur Aniello Oliva SRL en 10m y oeste con Tomás César Riveros en 27,54m. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 1ª inscripción al nro. 7938 fs.545 Tomo 50 de Junín a nombre de María Elena Astorga.

Boleto N°: ATM_7282573 Importe: \$ 1400
22-27-29-31/03 04/04/2023 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL. de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, Expediente N° 042051-1353 caratulados "RIERA JOSE ANTONIO C/GONZALEZ RESTITUTA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Estrella s/n° Tres Esquinas, San Carlos, Mza., constante de una superficie según título de 4.317.00 m2 (cuatro mil trescientos diecisiete metros cuadrados), según plano de mensura de 4.308,20 m2, (cuatro mil trescientos ocho y veinte centímetros cuadrados) realizado por el Ing. Gastón Gallardo, mat. N° 1.679 con visación provisoria por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01 de Abril de 2.022. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como primera inscripción N° 3125 fs. 21 Torno 25 de San Carlos, en fecha 16/10/1952, con derecho a riego C.C. 5701, Derecho definitivo para 4.317,00 m2 por A° y Vert, Canal Matriz Gaucha- Rama Gaucha- P.G. 24424- p.p 297 Plano N° 678-S a nombre de Restituta González de Rivero; siendo ésta fallecida a la fecha. Fdo. Dra, NATALIA PAOLA LOSCHIAVO. Juez.

Boleto N°: ATM_7285319 Importe: \$ 2200
22-27-29-31/03 04/04/2023 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 53.720, caratulados: "ABDALA MIGUEL ANGEL C/ RAMONA CARMEN MIGUES Y OTRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", SE NOTIFICA y HACE SABER a la co-demandada, Sra. MARÍA CARMEN MIGUEZ, declarada persona de ignorado domicilio, que con relación al inmueble que se ubica en Calle Alvear n° 245 de la ciudad de Gral. San Martín, Mendoza, se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial al N° 10.627 fs. 142, Tomo 57 D de San Martín, a nombre de Ramona Carmen Migues y Ascención Migues, posee una superficie según mensura levantada por el Agrimensor Carlos A. Savoia, de 199.66 m2 y según título de 202.50 m2. el Juzgado a fs. 452 dictó la siguiente resolución: "Gral. San Martín, Mendoza, 17 de noviembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor MIGUEL ANGEL ABDALA, la accionada MARÍA CARMEN MIGUEZ es persona de ignorado domicilio. II.-Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a MARÍA CARMEN MIGUEZ declarada persona de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE-OFICIESE. Asimismo, a fs. 36 dictó: "Gral. San Martín, Mza., 05 de octubre de 2012.... Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble. Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial y al Agente Fiscal por terceros interesados. Citase a Municipalidad de San Martín, Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts. 24 ley 14.159 y 214 C.P.C.). Fdo.: Dra. María Violeta Derimais Juez.

Boleto N°: ATM_7235164 Importe: \$ 9200

24/02 06-10-16-22-29/03 04-12-18-24/04/2023 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido JOSE ARIAS, fallecido el 23-02-1951 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de galería: 11, nicho: 59*2, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7272763 Importe: \$ 360
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido LUIS ARIAS, fallecido el 01-01-1943 (red.), de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería: 11, nicho : 592, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7272767 Importe: \$ 360
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida RAMONA GUAJARDO, fallecida el 04-06-1979 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería: 11, nicho: 592, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, de no mediar oposicion.

Boleto N°: ATM_7272771 Importe: \$ 360
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ARIAS RAMON JOSE, fallecido 06-11-1995 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería: 42, nicho: 572 en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7273397 Importe: \$ 240
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida BENARDINA VELAZQUEZ, fallecida 13/12/1980 de OSARIO MUNICIPAL desde el 13/12/2018 y JUAN ANTONIO VERGARA, fallecido el 06-01-1990 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería 42, nicho 582 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7286777 Importe: \$ 480
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido MAXIMO SERVANDO OCHOA, fallecido el 07-08-2013 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de cuadro 19, sepultura 2078, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza.; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7286839 Importe: \$ 360
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) herederos del fallecido ZEVALLOS JOSE YSABEL, fallecido el 15/06/2015 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO (crematorio), de galería: 1º, nicho: 223 en el cementerio de RAMBLON, San Martín, Mendoza y LUCIA CORNELIA MORALES, fallecida el 12-01-2023 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO (crematorio) de galería: 41, nicho: 638 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7263071 Importe: \$ 600
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ATANACIO CRUZ ACEVEDO, fallecido el 20-11-2010 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería: 20, nicho: 170, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7290948 Importe: \$ 360
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA – AUTOS CUIJ: 13-00573381-7((012004-117232)) caratulado: “RIERA, NESTOR ORLANDO Y OTS. C/ PACE, PAOLA BELEN S/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRÁNSITO)” NOTIFICA a la demandada Sra. PACE PAOLA BELEN DNI 31285715 de ignorado domicilio lo resuelto a fs. 340 respectivamente, que en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 25 de Febrero del 2023. VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda por daños y perjuicios deducida por Pedro Agustín y Néstor Orlando Riera, en los autos N° 117.232, contra Paola Belén Pace Herrera, y, en consecuencia, condenar a esta última a abonar, dentro de los diez días de ejecutoriada la presente, a Néstor Orlando y Agustín Aldo Riera, en tanto sucesores del Sr. Pedro Agustín Riera, la suma de \$ 9.000.000, y a Néstor Orlando Riera, por su propio derecho, la suma de \$ 3.075.000, con más los intereses señalados en el considerando 4).- II.- Imponer las costas a la demandada vencida.- III.- Regular los honorarios de las profesionales intervinientes y peritos intervinientes, sin perjuicio de los complementarios y de la alícuota que por el I.V.A. pudieren corresponder, de la siguiente forma: Dr. Walter Rubén Jesús Ton, \$ 483.000; Dra. María Lorena Melis, \$ 483.000; Dra. Gladys López, \$ 145.000; Dra. Vanina S. Blanco, \$ 870.000; Ing. Osvaldo A. Gatica, \$ 483.000; y Lic. María de los Ángeles Ortega Gagliardi, \$ 483.000.- IV.- Hacer lugar a la demanda por daños y perjuicios deducida por Cinthia Yamila y José Sebastián Cardela, y Mariela Lourdes y Noelia Lorena Flores, en los autos N° 251.904, contra Paula Belén Pace Herrera, y en consecuencia, condenar a esta última, y concurrentemente con ella, en la medida del seguro, a Liderar Compañía de Seguros Generales S.A., a abonar, dentro de los diez días de ejecutoriada la presente, a cada una de los actores, la suma de suma de \$ 3.000.000, con más los intereses señalados en el considerando; y rechazar la demanda en cuanto fuera dirigida contra Néstor Orlando Riera, eximiendo también de toda responsabilidad a su aseguradora citada de garantía, San Cristóbal S.M.S.G.- V.- Imponer las costas a Paula Belén Pace Herrera, en cuanto la demanda prospera en su contra, y concurrentemente con ella, en la medida del seguro, a Liderar Compañía de Seguros Generales S.A., y a los demandantes, en la medida de su interés individual, en cuanto fuera dirigida contra Néstor Orlando Riera, motivando la intervención de su aseguradora citada de garantía, San Cristóbal S.M.S.G.- VI.- Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, sin perjuicio de los complementarios y de la alícuota que por el I.V.A. pudieren corresponder, de la siguiente forma: a) Por su actuación en lo principal: Dr. Diego Rubén Sollini, \$ 504.000; Dr. Raúl Aranda, \$ 72.000; Dr. Saúl R. Porco, \$ 792.000; Dr. Carlos Castro, \$ 144.000; Dr. José Luis Castro, \$ 360.000; Dr. Vicente Mestre, \$ 336.000; Dra. Vanina S. Blanco, \$ 360.000; Dra. Gabriela Silvina Allende, \$ 216.000; Dr. Raúl F. Montoya, \$ 240.000; Dr. Andrés

Boulin, \$ 360.000; Dra. María Laura Gherzi, \$ 288.000; Dr. Juan Matías Montoya, \$ 144.000; e Ing. Ernesto Eduardo Gómez, \$ 480.000; b) Los correspondientes al incidente de caducidad de instancia resulto a fs. 100: Dr. Saúl R. Porco, \$ 144.000.- Notifíquese.- Firmada por DR. OSVALDO DANIEL COBO - Juez”.-

Boleto N°: ATM_7295566 Importe: \$ 1400
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

2° Civil San Martín. Expte. N° 1.014.295 caratulados "ALMEIDA, CECILIA SOFIA p/ PRES. ADQ.", notifica resolución de fs. 259 a Presuntos Herederos del Sr. Santiago Pisi, Sres. Elvira Boschi, Romeo Pisi, Santiago Lelio Pisi, Teresa Celinda Pisi y Celina Pisi y a los Presuntos Herederos de los Sres. Elvira Boschi; Romeo Pisi, Santiago Lelio Pisi y Celina Pisi: "Gral. San Martín, Mza., 13 de Diciembre de 2022. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I-Hacer lugar a la demanda por título supletorio impetrada por la Sra. Cecilia Sofia Almeida, D.N.I. 14.880.436, ha adquirido con fecha 28/06/2015 por posesión veinteañal, el inmueble ubicado en calle Nogués N°264, de la Ciudad de San Martín, Mendoza, constante de una superficie de 319,60 m2 según mensura, inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 11.643, fs. 309, T° 62 "B" de San Martín, Mendoza, a nombre del Sr. Santiago Pisi. II- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del C.P.C.). III- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto aporten elementos que permitan su realización. IV- Firme y ejecutoriada la presente resolución, desinteresada que sea Caja forense, ATM y Colegio de Abogados y prestadas las conformidades profesionales correspondientes, oficiase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y a las reparticiones públicas respectivas para la inscripción de esta sentencia, con remisión de autos.NOTIFÍQUESE, oportunamente OFÍCIESE. Dr. Jorge Andrés Corradini-Juez".-

Boleto N°: ATM_7298015 Importe: \$ 560
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADATERCERO-PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 313737 caratulados "SUAREZ MAÑANET MARTIN ALEJANDRO C/ ARENAS RODRIGO GABRIEL Y VENTURA JUAN CARLOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica al Sr. RODRIGO GABRIEL ARENAS la siguiente resolución: ...Mendoza, 07 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Declarar que el demandado RODRIGO GABRIEL ARENAS DNI 39.381.628, es de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES conjuntamente con el traslado de demanda... Mendoza, 01 de Septiembre de 2022. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley... NOTIFÍQUESE. FDO BOULLAUDE GUSTAVO JUEZ

Boleto N°: ATM_7298884 Importe: \$ 1080
04-11-14/04/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 1° JUZGADO DE GESTION ASOCIADA DE MENDOZA DE PAZ DE MENDOZA-DRA ANA JULIA PONTE, EXPTE. N° 15564 "ANTILLARA S.A. C/ DOMINGUEZ RAFAELA TERESITA Y AMUD DOMINGUEZ CARLOS JOSE P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" a fs.:-"Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.YT)."

Boleto N°: ATM_7299620 Importe: \$ 600

04-11-14/04/2023 (3 Pub.)

(*)

GOMEZ, DAMIAN HUMBERTO C/ RODRIGUEZ, MIRTA MIRIAM P/ DIVORCIO UNILATERAL 13-06878551-5 Mendoza, 17 de Marzo de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que la parte actora promueve e insta información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero de la parte demandada. A tal fin para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba: Informativa a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, cuyos informes negativos obran en autos. Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal mediante escrito portal 120828/2023 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que Mirta Miriam Rodríguez D.N.I. nro 13.324.104, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda de divorcio ordenado en autos, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. Gd RODOLFO GABRIEL DIAZ JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GeJuAF-GUAYMALLÉN.

Boleto N°: ATM_7299937 Importe: \$ 1440

04-11-14/04/2023 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza en referencia a los Autos N.º 25817-2020, caratulado "INMINENTE COLAPSO DE TECHO EN VIVIENDA DE ADOBE EN BAHIA BLANCA 3180 - "Notificar a los posibles herederos de la SRA. ARIZA, MERCEDES , a fin de ponerlos en conocimiento que en un plazo de 5 (CINCO) días, deberán fijar día para llevar a cabo inspección a efectos de verificar si han sido colocados los testigos de yeso a fin de observar si hubo evolución del asentamiento del muro de lavandería, vía correo electrónico, con 48 horas de anticipación a : inspeccion_obras@ciudaddemendoza.gov.ar (indicando nº de expediente, fecha de inspección solicitada, motivo y dirección del inmueble, todo esto por motivo de seguridad pública.

Boleto N°: ATM_7301114- Importe: \$ 560

04-05/04/2023 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO JORGE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231175

Boleto N°: ATM_7282771 Importe: \$ 200

03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ULLOA CARLOS MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231174

Boleto N°: ATM_7285392-1 Importe: \$ 200

03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ VICTOR ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231179

Boleto N°: ATM_7289140 Importe: \$ 200

03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LASCA JORGE DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231180

Boleto N°: ATM_7289226 Importe: \$ 200
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de VENTURIN OSCAR ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231177

Boleto N°: ATM_7289265 Importe: \$ 200
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BALDEZ LILIANA EVANGELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231181

Boleto N°: ATM_7289266 Importe: \$ 200
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231184

Boleto N°: ATM_7290313 Importe: \$ 200
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RETAMAL DAIANA PAMELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231185

Boleto N°: ATM_7290327 Importe: \$ 200
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LABAY ALEJANDRO SERGIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231187

Boleto N°: ATM_7290952 Importe: \$ 200
03-04-05-10-11/04/2023 (5 Pub.)

GEJUS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos N° 20095/2022 (13-06825135-9) caratulados: "GUTIERREZ, VERONICA SOLEDAD C/ CHARCAS, EZEQUIEL EMILIANO P/ Alimentos definitivos" se proveyó: "Mendoza, 18 de febrero de 2022. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el fracaso de la instancia de mediación, conforme la constancia acompañada a la demanda, en función de lo dispuesto por el art. 23 del CPFyVF. Téngase presente lo expuesto, documentación adjuntada, prueba ofrecida y derecho invocado, para su oportunidad. De la DEMANDA de ALIMENTOS interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilios y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; arts. 144, 163; 61, 63 y cc del CPFyVF). NOTIFIQUESE FDO. DRA. REBECA NATALIA ROPERO – SECRETARIA". Mendoza, 21 de Diciembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a EZEQUIEL EMILIANO CHARCAS, DNI N° 41.271.537, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- De la DEMANDA de ALIMENTOS interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilios y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; arts. 144, 163; 61, 63 y cc del CPFyVF). III.- Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con el decreto de fecha 18/02/2022, por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. María Daniela Alma Juez de Familia"

Boleto N°: ATM_7293626 Importe: \$ 2160

30/03 04-11/04/2023 (3 Pub.)

Ref. SUMARIO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO N° EX-2022-06405311- -GDEMZA-IGS#MSEG. NOTIFICAR AL Auxiliar P.P. Pereyra Ibañez Brian Alexander D.N.I. N° 39.602.085. VISTO: El estado del Expediente Administrativo Electrónico N° EX-2022-06405311- -GDEMZA-IGS#MSEG. y;...CONSIDERANDO: Ante la incomparecencia del Auxiliar P.P. Pereyra Ibañez Brian Alexander D.N.I. N° 39.602.085 a las respectivas audiencias Declaración Indagatoria fijadas con anterioridad, CÍTESE mediante edicto en Boletín Oficial al AUXILIAR P.P. PEREYRA IBAÑEZ BRIAN ALEXANDER D.N.I. N° 39.602.085 a nueva fecha de Audiencia Declaración Indagatoria Administrativa, la que se desarrollará en fecha 17 de abril de 2023 a las 09:30hs en Delegación Valle de Uco de Inspección General de Seguridad, sito en calle 25 de Mayo N° 405 (esq. Alte. Brown) de la ciudad de Tunuyán, Mza.- Hacerle saber al Sumariado en autos, ante su incomparecencia, que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación del siguiente hecho "...Que el endilgado desde fecha 03/09/2022 a la actualidad habría abandonado voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada pese a que fue requerido su presentación formalmente con resultados negativos. Por lo que, con su accionar habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere...". Que, conforme los hechos mencionado se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art 100, incs. 1) y 3), en función con el art. 8° primera parte, concordantes con el art. 43 inc. 3), todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer que se lo tiene por autodefensa hasta tanto el sumariado decida ejercer la facultad de designar defensor administrativo fijando domicilio legal en mesa de entradas de la Sede Central de I.G.S, y domicilio legal electrónico como bpereyra.seg@mendoza.gov.ar. Seguidamente se le informa al sumariado que conforme Art. 119 inc. 3ro y 4to 1ra parte de la Ley 6722/99 como así del art. 271 del C.P.P. de Mza. y por Resolución 800/2022 del Directorio de Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo ha sido encuadrada como transgresión al art. Art 100, incs. 1) y 3), en función con el art. 8° primera parte, concordantes con el art. 43 inc. 3), todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Asimismo se le hace saber al sumariado de lo prescripto en el artículo 119° inc. a) -solución de conflicto-, inc. b) -suspensión de sumario a prueba-, inc. c) -sumario abreviado inicial-. Que en su contra existen las siguientes pruebas: En Orden 02 Preventivo de Catacpol por Actuaciones Administrativas 01/22, en Orden 09 Acta Constatación de faltas de Catacpol, en Orden 15 microlegajo electrónico, en Orden 14 y 17 informe de Dirección Capital Humano y Capacitación, en Orden 27 Dictamen de Asesoría Letrada, y en orden 30 Resolución 800/2022 del Directorio de IGS, y demás pruebas incorporadas en autos. Acto seguido el imputado es informado que conforme los derechos conferidos por Ley puede dictar por si su declaración o abstenerse en hacerlo sin que ello implique presunción de culpabilidad. Se le hace conocer al imputado de Autos que en caso de incomparecencia y vencida la misma, el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada se dará inicio al plazo previsto en el Art. 120° de la Ley 6722/99 para el personal policial, consistentes en CINCO (5) DÍAS HÁBILES para ofrecer las pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente.- Por ello y haciendo uso de las facultades que la Ley autorizan, seguidamente: RESUELVE: Artículo 1º. Cítese al AUXILIAR P.P. PEREYRA IBAÑEZ BRIAN ALEXANDER D.N.I. N° 39.602.085, a la audiencia fijada para el día 17 de abril de 2023 a las 09:30hs, a fin de requerirlo en Declaración Indagatoria Administrativa, la que se desarrollará en Delegación Valle de Uco de Inspección General de Seguridad, sito en calle 25 de Mayo N° 405 (esq. Alte. Brown) de la ciudad de Tunuyán, Mza. Para el caso de incomparecencia a la misma es que por este acto se le notifica que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación del siguiente hecho "...Que el endilgado desde fecha 03/09/2022 a la actualidad habría abandonado voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada pese a que fue requerido su presentación formalmente con resultados negativos. Por lo que, con su accionar habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere...". Que, conforme los hechos mencionado se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas

en el Art 100, incs. 1) y 3), en función con el art. 8° primera parte, concordantes con el art. 43 inc. 3), todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer que se lo tiene por autodefensa hasta tanto el sumariado decida ejercer la facultad de designar defensor administrativo fijando domicilio legal en mesa de entradas de la Sede Central de I.G.S, y domicilio legal electrónico como bpereyra.seg@mendoza.gov.ar. Seguidamente se le informa al sumariado que conforme Art. 119 inc. 3ro y 4to 1ra parte de la Ley 6722/99 como así del art. 271 del C.P.P. de Mza. y por Resolución 800/2022 del Directorio de Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo ha sido encuadrada como transgresión al art. Art 100, incs. 1) y 3), en función con el art. 8° primera parte, concordantes con el art. 43 inc. 3), todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Asimismo se le hace saber al sumariado de lo prescripto en el artículo 119° inc. a) -solución de conflicto-, inc. b) -suspensión de sumario a prueba inc. c) -sumario abreviado inicial-. Que en su contra existen las siguientes pruebas: En Orden 02 Preventivo de Catacpol por Actuaciones Administrativas 01/22, en Orden 09 Acta Constatación de faltas de Catacpol, en Orden 15 microlegajo electrónico, en Orden 14 y 17 informe de Dirección Capital Humano y Capacitación, en Orden 27 Dictamen de Asesoría Letrada, y en orden 30 Resolución 800/2022 del Directorio de IGS, y demás pruebas incorporadas en autos. Acto seguido el imputado es informado que conforme los derechos conferidos por Ley puede dictar por si su declaración o abstenerse en hacerlo sin que ello implique presunción de culpabilidad. Artículo 2°. Hacerle conocer al imputado de Autos que en caso de incomparecencia, el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada se dará inicio al plazo previsto en el Art. 120° de la Ley 6722/99 para el personal policial, consistentes en CINCO (5) DÍAS HÁBILES para ofrecer las pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente. A todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar.- Artículo 3°. Mediante oficio de estilo solicitar la colaboración al Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutivo. Artículo 4°. Por Secretaría cumplimentese las medidas ordenadas. FDO. DR. FEDERICO ACOSTA INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO. SECRETARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Mendoza, 15 Mar 2023 - Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n° 775.683 Caratulado: "I.C.A.R. s/ Caducidad del Derecho de Riego C.C. 2080 P.P. 263 - 302, 303, 304, 305, 306, 307 y 308". SE NOTIFICA a los EVENTUALES HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SUCESIÓN DEL SR. RAMÓN ROSA REYNA D.N.I. 6.996.568, ESTE ÚLTIMO TITULAR de los derechos de riego registrados bajo el C.C. 2080 P.P. 263 - 302, 303, 304, 305, 306, 307 y 308, que en los presentes actuados se pretende eliminar los referidos derechos por imposibilidad física de entrega de la dotación, en el marco de lo previsto por el art. 13 de la Resol. N° 511/17 H.T.A., su modificatoria Resol. N° 334/21 del H.T.A. y en el Art. 84° inc. b) de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, Y SE LOS EMPLAZA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, PRESTEN CONFORMIDAD O EXPRESEN LO QUE ESTIMEN CORRESPONDER A SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE ESTAR A LO INFORMADO POR LA INSPECCIÓN CANAL MATRIZ REDUCCIÓN Y LA SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO TUNUYÁN INFERIOR, en los términos del art. 15 última parte de la Resol. n° 334/21 del H.T.A. Firmado: Dr. Leonardo Rubén Muzzino – Secretario del H.C.A. y H.T.A. del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7293639 Importe: \$ 1680

03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Mendoza, 15 Mar 2023 - Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n° 790.627 Caratulado: "Frias, José Roberto s/ Extinción del Derecho por Falta de Objeto". SE NOTIFICA a los EVENTUALES HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SUCESIÓN DEL SR. FRIAS, SANTIAGO

D.N.I. 6.919.276 Y DE LA SUCESIÓN DEL SR. FRIAS, DOMINGO D.N.I. 6.926.401, ESTOS ÚLTIMOS COTITULARES del derecho de riego registrado bajo el C.C. 2558 P.P. 5, que en los presentes actuados se pretende eliminar el referido derecho por imposibilidad física de entrega de la dotación, en el marco de lo previsto por el art. 13 de la Resol. N° 511/17 H.T.A., su modificatoria Resol. N° 334/21 del H.T.A. y en el Art. 84° inc. b) de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, Y SE LOS EMPLAZA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, PRESTEN CONFORMIDAD O EXPRESEN LO QUE ESTIMEN CORRESPONDER A SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE ESTAR A LO INFORMADO POR LA INSPECCIÓN RAMAS DE LA PAZ Y CAUCES DERIVADOS Y LA SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO TUNUYÁN INFERIOR, en los términos del art. 15 última parte de la Resol. n° 334/21 del H.T.A. Y asimismo PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A CONTAR DESDE SU NOTIFICACIÓN PROCEDAN A CANCELAR LA DEUDA GENERADA POR EL DERECHO REFERIDO, HASTA EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2.020 INCLUSIVE, luego de cuya fecha se produjo la imposibilidad de entregar dotaciones, DEBIENDO ACOMPAÑAR COPIA DEL COMPROBANTE RESPECTIVO A LAS REFERIDAS ACTUACIONES, BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE DISPONER EL ARCHIVO DE LAS MISMAS POR PARALIZADAS. Firmado: Dr. Leonardo Rubén Muzzino – Secretario del H.C.A. y H.T.A. del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7293686 Importe: \$ 2160
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Juez TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, 1° Circunscripción Judicial, Autos N°12.809, caratulados: "EXPTE. N° 12809 "FERNANDEZ HECTOR DAMIAN C/ ARIAS CLEMENTE WASHINGTON P/ DAÑOS Y PERJUICIOS"", se comunica que se han dictado las presentes resoluciones, las que en su parte pertinente, ordenan: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2022AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 27 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO:1-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada CLEMENTE WASHINGTON ARIAS, D.N.I. N° 13.734.514 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE MI A DRA. ANA JULIA PONTEJuez. Siendo la resolución de fs. 5 Mendoza, 01 de Noviembre de 2021. Téngase presente la aclaración formulada, siendo la suma TOTAL reclamada \$78.000.- Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 12602. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía PARANÁ SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Ofíciense al Juzgado Municipal de Maipú a fin de que remita "en carácter de urgente", original o copia certificada "ad effectum videndi et probandi" del expediente N° 005488/21, sin perjuicio de su admisión oportuna. Quedando a cargo la confección y diligenciamiento por la parte ACTORA, para ser incorporado previo a la Audiencia Inicial. MC Dra. ANA JULIA PONTE. Juez

Boleto N°: ATM_7295010 Importe: \$ 2640
30/03 04-11/04/2023 (3 Pub.)

JUEZA NOVENO (9°) JUZGADO DE FAMILIA-GEJUAFLLEN sito en calles Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza, en autos N° 3421/2021/9F, carátula "ETI DE CAPITAL POR LOS NIÑOS MORENO, YOSHELIE NOEMI ABIGAIL Y MARIN MORENO RODRIGO IAN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN 13-06778902-9", notifica y hace saber A LA SRA. CAMILA MORENO, DNI 39.018.184, los siguientes resolutivos: "Mendoza, 22 de Marzo de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia

declarar que la Sra. Camila Moreno, DNI 39.018.184, es de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- A los mismos términos dispuestos en fecha 6 de marzo de 2023, punto 1, fíjase fecha de audiencia para el día 13 de abril de 2023, a las 8.30 horas. NOTIFÍQUESE a la Sra. CAMILA MORENO, DNI 39.018.184, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE, debiendo notificarse el presente proveído conjuntamente con el proveído de fecha 06 de marzo de 2023. PASE PARA CONFECCION DE EDICTOS... CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. ... "fdo. Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2 GUAYMALLÉN; y para fecha 06/03/2023 lo siguiente:" Mendoza, 6 de Marzo de 2023 I.- Proveyendo escrito N° 279205/2023 presentado por personal de la DGP dispóngase: 1.- Atento a las constancias de autos y al pedido de Declaración de Situación de Adoptabilidad solicitada por profesionales de Dirección General de Protección de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes respecto a YOSELIE NOEMÍ ABIGAIL MORENO, D.N.I. N° 50.516.719, a los fines previstos por los artículos 607 y 608 del C.C.y C. artículo 189 del C.P.F. y artículos 22 y 23 de la Acordada N° 28.091 de la SCJMza., fíjese fecha de audiencia para el día VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2023 a las DIEZ (10:00) HORAS a la que deberá asistir CAMILA MORENO D.N.I. N° 39.018.184, quien deberá concurrir con patrocinio letrado y ofrecer en ese acto toda la prueba que sea pertinente y que no haya sido producida en la presente causa de Control de Legalidad de Medida de Excepción. 2.- A los fines dispuestos en el párrafo que antecede, hágase saber a la progenitora que deberá concurrir a la audiencia dispuesta con un abogado de su confianza y en caso de no contar con ello y a fin de asegurar su debida defensa asistirá un Abogado Público de Familia NOTIFÍQUESE en su domicilio real por intermedio de OFICIAL DE JUSTICIA con el traslado acompañado. PASE A RECEPTOR....."fdo Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2 GUAYMALLÉN.

S/Cargo

30/03 04-11/04/2023 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE N° 3486-F-2007 Y SU ADJ. 657-F-2015, caratulado B° JUAN PABLO II-B-20, notificar al Sr. FUNEZ ROBERTO JESUS DNI N° 28.514.197, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO JUAN PABLO II-MANZANA-B-CASA-20- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20930200020, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES con 75/100 (\$ 59.543.75) equivalente a 190 cuotas, actualizada al día 30/03/2023, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 256.989 caratulados: "AGÜERO MIRIAM ROSALIA C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", ordena se notifique el traslado de la demanda y del auto de fecha 21 de diciembre del 2022 por medio de edictos, las que en su parte pertinente dicen: "Mendoza, 21 de Diciembre de 2022. (...) RESUELVO: IDeclarar a VIVIANA GUADALUPE SOTTANO, DNI N° 14667660, JUAN CARLOS SOTTANO, DNI N° 16294626 y PABLO ADOLFO SOTTANO, DNI N° 17410584 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- (...) REGÍSTRESE.NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. ROXANA ALAMO-JUEZA". Y fs. 34. de autos el Juzgado resolvió: "Mendoza, 11 de Febrero de 2016. (...) De la demanda interpuesta, TRASLADO a la demandada por el término de DIEZ DIAS para que comparezca, responda,

ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3, 212, 214 y cc. del C.P.C.). (...) Fdo. DRA. ROXANA ALAMO. JUEZA”.

Boleto N°: ATM_7286659 Importe: \$ 1680
27-30/03 04/04/2023 (3 Pub.)

A herederos de JORGE LIBERTO ROMERA, citase a la Caja de Jubilaciones y pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley. Mendoza, 29 de marzo del 2023.

Boleto N°: ATM_7295597 Importe: \$ 400
31/03 03-04-05-10/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ del Tribunal Gestión Judicial Asociada 4 de la primera circunscripción Judicial de Mendoza, en AUTOS 411.758, VERGARA DANIEL ALEJANDRO C/ GHILARDI MARISA CLAUDIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO.”, cita y notifica a la demanda a Marisa Claudia Ghilardi DNI 14.349.219; según lo resuelto por decreto de fs. 26 que dice: “Mendoza, 13 de Diciembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II) Declarar como persona de ignorado domicilio, Marisa Claudia Ghilardi DNI 14.349.219. III) Ordenar se notifique a la mencionada, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV) Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE...” Y a fs. 2 resolvió: en su parte pertinente Mendoza, 25 de Marzo de 2022. .. : ...De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado MARISA CLAUDIA GHILARDI con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T)..... se adjunta link traslado <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/PYACS81424>

Boleto N°: ATM_7286739 Importe: \$ 1800
27-30/03 04/04/2023 (3 Pub.)

JUEZ del Tribunal Gestión Judicial Asociada 4, AUTOS 411.638, CLAURE ORLANDO Y OTS. C/ ZAPATA FABIO ADRIAN P/ DDAT.”, cita y notifica al demandado FABIO ADRIAN ZAPATA, DNI 22.736.501, según lo resuelto por decreto de fs. 28 que dice: ^Mendoza, 02 de Febrero de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO :... RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio al Sr. FABIO ADRIAN ZAPATA, DNI 22.736.501.- III.- Ordenar se notifique al Sr. Fabio Adrián Zapata, demandado en autos, la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. BJ”. Link traslado <https://skipperdownloader.pjm.gob.ar/cpl/WFJHR151336> Y a fs. 2 resolvió: “Mendoza, 28 de Marzo de 2022. Proveyendo ID MeeD GPIVL222145: Téngase presente la constancia de partida de nacimiento acompañada en autos. Por cumplido el previo de fs. 1. Habiendo sido tenido por presentado y parte en representación de los progenitores del menor por derecho propio, téngase al Dr. Alejandro Romano, por presentado y parte por los Sres. Claudia Liliana Morales y Rubén Alejandro Vargas, en representación del menor de edad Tiziano Vargas Morales; a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Dése intervención al MINISTERIO PUPILAR. A sus efectos, procedasetermino de VEINTE (20) DÍAS con más DIECINUEVE (19) DÍAS en razón de la distancia (art. 64 C.P.C.C.T.) atento el domicilio denunciado del demandado a fin de que comparezca, conteste demanda, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 155, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.T., y art. 118 Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Ofíciase por parte interesada al Juzgado Vial de Guaymallén a fin

de solicitarle tenga a bien proceder a remitir ad effectum videndi los autos N° 50.953-J1A-2021, sin perjuicio de lo que en su oportunidad se resuelva sobre su admisión como prueba. Hágase saber al Juzgado oficiado que podrá dar cumplimiento a lo peticionado mediante remisión digital de dichas actuaciones a la casilla de correo electrónico gejuas4@jus.mendoza.gov.ar. Asimismo, OFÍCIESE por parte interesada a Consultorio Dr. Luciano Ortiz a fin de solicitarle tenga a bien proceder a remitir ad effectum videndi Historia Clínica y estudios médicos, pertenecientes a los actores, Sres. ORLANDO CLAURE, DNI 16.038.214, SOFÍA PEREDO, DNI 10.938.565, CLAUDIA LILIANA MORALES, DNI 22.979.791, RUBÉN ALEJANDRO VARGAS, DNI 21.573.742 y TIZIANO VARGAS MORALES, DNI 50.514.249; atendidos para fecha 14/02/21 y/o días siguientes, sin perjuicio de lo que en su oportunidad se resuelva sobre su admisión como prueba. Hágase saber al oficiado que podrá dar cumplimiento a lo peticionado mediante remisión digital de dichas actuaciones a la casilla de correo electrónico gejuas4@jus.mendoza.gov.ar. A lo demás peticionado, en virtud del estado de la causa, aclare. MY a la remisión de la causa por Área de Servicios del Tribunal. De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS con más DIECINUEVE (19) DÍAS en razón de la distancia (art. 64 C.P.C.C.T.) atento el domicilio denunciado del demandado, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.)

Boleto N°: ATM_7287929 Importe: \$ 4320
27-30/03 04/04/2023 (3 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 13.351, CARATULADOS "FIGUEROA EMILIANO GABRIEL C/ LUFFI MATIAS FACUNDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", DISPONE QUE SE NOTIFIQUE A MATIAS FACUNDO LUFFI, DNI N° 32904346, DEMANDADO, que a fs. 3 proveyó: "Mendoza, 07 de Diciembre de 2021. Concédase el plazo del art. 29 del CPCCyT a fin de acreditar la representación invocada, a tal fin se hace saber que el escrito puede ser depositado en el buzón destinado a tal fin en Mesa de Entradas del Tribunal. Téngase al peticionante por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. Notifíquese. Del Beneficio de Justicia Gratuita. VISTA al Ministerio Fiscal Por Mesa de Entradas del Tribunal cúmplase.- (esto si se inicia x la 24240). FDO: :DR. MAURICIO COLOTTO – Asimismo A FS. 35 proveyó: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR LUFFI MATIAS FACUNDO es de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 3 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE Y NOTIFIQUESE." FDO.: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO - Juez

Boleto N°: ATM_7287943 Importe: \$ 2160
27-30/03 04/04/2023 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN con domicilio en calle Alvear N° de conformidad a lo ordenado en los Autos N° 53784 caratulados "MOYANO, MARIA ELENA C/ MF CONSTRUCTORA P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" con fecha, 05 de Diciembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar a los demandados RODRIGO ALEXIS GARCIA DNI N°36.586.579 MAXIMILIANO ANGEL FORNARI, D.N.I. N°27.464.283 son de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.155, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta

Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.El Juzgado a fs. 155 Resolvió” Luján de Cuyo, 29 DE JUNIO DE 2021AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la ejecución de SENTENCIA y HONORARIOS instada por el Dras. MARIA ELENA MOYANO Y JIMENA PAPARINI por si y por sus honorarios y por la parte actora Sra. MOYANO MARIA ELENA, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio, en contra de los Sres. MAXIMILIANO ANGEL FORNARI y RODRIGO GARCIA por la suma de hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$149.500), \$115.000 en concepto de capital y \$34500 en concepto de honorarios regulados en sentencia con más los intereses de acuerdo a la sentencia de fs.132/134 respecto del capital y los intereses LEGALES respecto a los honorarios y costas del presente juicio desde la fecha de mora sentenciada para el capital, y12/02/21 para los honorarios. II.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).III.- HACER SABER al demandado que dentro del plazo de TRES DIAS podrá oponerse a la presente resolución articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en los arts.302, 303, 310 inc. IV y cc. C.P.C.C.T. IV.- A falta de pago TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. (art. 296 del C.P.C.C.T.).A tal efecto y si fuera necesario, facultase al Oficial de Justicia a hacer uso del auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio. V.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo III, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.303 del C.P.C.C.T.). VI.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. Maria del Carmen NICOLAU en la suma de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000.-) y de la Dra. Jimena PAPARINI, en la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$21.850) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 Ley 9.131.)NOTIFÍQUESE AL ACTOR Y DEMANDADO CONFORME AC. 20.201 (ART. 310 DEL C.P.C.C. Y T.)

Boleto N°: ATM_7287944 Importe: \$ 4440
27-30/03 04/04/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-002854/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0500000182 - POR SACAR RESIDUOS DOMICILIARIOS FUERA DE DÍA Y HORARIO DETERMINADO POR EL MUNICIPIO – P.M. 67500”; Notifica a la Sra. MANZANO MÓNICA DEL CARMEN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3819 de fecha 10 de Noviembre de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3819 EXPEDIENTE N°: 2022-002854/F1-GC Godoy Cruz, 10 de Noviembre del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE 2022-002854/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0500000182 - POR SACAR RESIDUOS DOMICILIARIOS FUERA DE DÍA Y HORARIO DETERMINADO POR EL MUNICIPIO – P.M. 67500; y CONSIDERANDO: Que, el día 05/07/2022, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° A0500000182; por sacar residuos domiciliarios fuera de día y horario determinado por el municipio, depositado frente a la propiedad ubicada en calle: CACHEUTA N° 1051 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de MANZANO MÓNICA DEL CARMEN, Padrón Municipal N° 57927; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 15° inc. H) de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a MANZANO MÓNICA DEL CARMEN; conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MANZANO MÓNICA DEL CARMEN; por un importe de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -

ARTÍCULO 2º: CONMINASE a MANZANO MÓNICA DEL CARMEN; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución en calle: VIENA N° 2781 de este Departamento. - ARTÍCULO 5º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_7297409 Importe: \$ 3120
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

Cuarta Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 161.977 caratulados CEJAS LUCAS OSCAR GABRIEL Y OTRO C/ DALLAPE ROBERTO VICTOR Y OTRO P/ DESPIDO Notifica a los Sres. ROBERTO DALLAPE (D.N.I.: 22835328) y MARTA GALAN (D.N.I.: 23387476) demandados ignorado domicilio. Fs. 155 Mendoza, Mendoza, 14 de diciembre de 2.022. Y VISTOS: El Tribunal en Sala Unipersonal, RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda condenando a los Sres. MARTA CELIA GALAN y ROBERTO VICTOR DALLAPE a pagar a la Sra. MARIA LAURA ROJAS, la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 25/100 (\$3.867.424,25), en concepto de diferencias salariales, indemnización por despido, por omisión de preaviso e integración de mes de despido, indemnizaciones art. 9 y 15 de L.N.E., indemnización art. 2 de ley 25.323, y art. 80 de L.C.T. con más los intereses legales a calcularse según lo establecido en la Segunda Cuestión, en el plazo de CINCO DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, CON COSTAS A CARGO DE LAS DEMANDADAS. II.- Hacer lugar a la demanda condenando a los Sres. MARTA CELIA GALAN y ROBERTO VICTOR DALLAPE a pagar al Sr. LUCAS OSCAR CEJAS, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$2.409.474,55), en concepto de diferencias salariales, indemnización por despido, por omisión de preaviso e integración de mes de despido, indemnizaciones art. 9 y 15 de L.N.E., indemnización art. 2 de ley 25.323, y art. 80 de L.C.T. con más los intereses legales a calcularse según lo establecido en la Segunda Cuestión, en el plazo de CINCO DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, CON COSTAS A CARGO DE LAS DEMANDADAS. III.- Por Secretaría del Tribunal, practíquese liquidación definitiva, regulación de honorarios y determinación de los gastos causídicos. IV.- Emplazar a las demandadas en el término de término de DIEZ DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, abonen los aportes correspondientes a Derecho Fijo, a los TREINTA DIAS la Tasa de Justicia y Aportes Ley 5059, bajo apercibimiento de ley. V.- Notifíquese la presente resolución a la Caja Forense, A.T.M. y Colegio de Abogados. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE. Dr. Fernando Jaime NICOLAU - Juez de Cámara.

S/Cargo
31/03 03-04-05-10/04/2023 (5 Pub.)

A Herederos de ARENA, ROBERTO JULIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2241623. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7295662 Importe: \$ 400
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

A Herederos de OLMOS, JUAN CARLOS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2243065. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_7295787 Importe: \$ 400

30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 DE MENDOZA. AUTOS N° 272463 "RUANO GUILLERMO MANUEL C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", hace saber a terceros interesados que en este expte se ha designado al CONTADOR PÚBLICO JOSE SANTIAGO BARROSO Matrícula N° 2.470, documento N° 12.578.967 con domicilio legal en BERNARDO ORTIZ 835 GODOY CRUZ y que. a fs. 2 de autos el Tribunal dictó la resolución que en su fecha y parte pertinente dice: " MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2.022 Y VISTOS...y CONSIDERANDO.... RESUELVO: Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín Oficial, en el Diario Los Andes , a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma NANANTU S.A. CUIT N° 33-68925829-9 quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877C.C.C.)

Boleto N°: ATM_7293669 Importe: \$ 1800

30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del Sr. Juan Eduardo Delgado DNI: 11.736.080, por reclamo de los Haberes Pendientes de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza."

Boleto N°: ATM_7273408 Importe: \$ 600

29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

A herederos de: AGON OSCAR ALFREDO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.Expte N° 2023-58297. Cinco publicaciones- Boletin Oficial.

Boleto N°: ATM_7289159 Importe: \$ 200

29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

A Herederos de SARTORI ALDO RAMON. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2130704. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7290322 Importe: \$ 400

29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

A Herederos de FLORES ELIO JAVIER. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2131601. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7290324 Importe: \$ 400

29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

A Herederos de LEON JULIO RAFAEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2134319. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7290325 Importe: \$ 400

29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

A Herederos de RIOS NICOLAS ALBERTO F. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2170535. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_7292461 Importe: \$ 400
29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

Juez de la QUINTA CAMARA DEL TRABAJO Dra. Viviana Gil, notifica a SAENZ HNOS SACI CUIT 30-54321120-2 en autos N° 13-06719697-4 (010405-162402), caratulados: "ENDRIUSKA MONICA SILVIA C/ SAENZ HNOS S A C I A P/ DESPIDO ". A fs. 16 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2022.(...) RESUELVO: 1) Tener a la demandada SAENZ HERMANOS S.A.C.I. CUIT Nro. 30-54321120-2, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 02, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente". A fs. 2 el Tribunal proveyó:"Mendoza, 14 de Septiembre de 2021. (...) De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción descarga ingresar el identificador IQSBM201951 / GYVHL201951 De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal N° 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. I a cargo de la Dra. Viviana Gil, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL."

S/Cargo
16-21-27-30/03 04/04/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315403 caratulados "JAPAZ ELIAS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIAS JAPAZ, DNI M 6.927.533 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -JUEZ

Boleto N°: ATM_7285389 Importe: \$ 160
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315362 caratulados "TORRES TERESA JESUS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA JESUS TORRES, DNI N° 12.162.567 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ

Boleto N°: ATM_7287802 Importe: \$ 200
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 3776 "MAZZONI ANTONIETA RAQUEL P/SUCESION", Cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados ANTONIETA RAQUEL MAZZONI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7289911 Importe: \$ 120

04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 276434 “ABRAHAM JULIO CESAR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ABRAHAM JULIO CESAR – D.N.I. 8.141.120 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7285406 Importe: \$ 240

04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SANCHEZ LUIS, D.N.I N° 11.608.427, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-273465

Boleto N°: ATM_7297430 Importe: \$ 200

04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311162 caratulados “CAPELLO JOSEFINA Y CASTELLI LUIS JOSE VICTORIO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS JOSE VICTORIO CASTELLI, L.E. 3.271.192 y JOSEFINA CAPELLO, LC 8.335.697 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ

Boleto N°: ATM_7289239 Importe: \$ 200

04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 276.711 “COSTA PEREZ FONSECA MONICA CRISTINA P/SUCECIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante COSTA PEREZ FONSECA MONICA CRISTINA DNI: 20.595.787 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7289897 Importe: \$ 240

04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr. Juan Pablo Santiago Civit - JUEZ, en autos N° 276480 CARATULADOS GONZALEZ DANIEL JORGE P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derechos a bienes dejados por el causante GONZALEZ DANIEL JORGE, D.N.I. N° 11.844.672 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7289909 Importe: \$ 240
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Romero (D.N.I. N° M 06.914.226); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 204.493, caratulados “ROMERO ENRIQUE P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. PABLO AUGUSTO MORETTI PENNER – JUEZ SUBROGANTE”.-

Boleto N°: ATM_7291598 Importe: \$ 240
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n°206666 caratulados “TRONCOSO ROLANDO OMAR P/SUCESION” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rolando Omar Troncoso (DNI M 8.032.088), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores

Boleto N°: ATM_7291607 Importe: \$ 320
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: CUIJ: 13-06980593-5((012053-314242)) SUTARA ELIO DANIEL P/ SUCESIÓN *106223414* EDICTO: Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 314242 caratulados “SUTARA ELIO DANIEL P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIO DANIEL SUTARA, DNI N° 13.272.608 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS -JUEZ

Boleto N°: ATM_7293638 Importe: \$ 240
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410194 “DIGITAL_SALAS JUAN DOMINGO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Juan Domingo SALAS DNI 10.712.445 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.-

Boleto N°: ATM_7299625 Importe: \$ 160
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.455, cita herederos, acreedores de PIZARRO ARNALDO MANUEL y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7299622 Importe: \$ 160
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 312307, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VARGAS VICTOR RAMON, con DNI 8150037, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez .-

Boleto N°: ATM_7298911-1 Importe: \$ 160
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.437, cita herederos, acreedores de CASERES MATIAS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7299642 Importe: \$ 160
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309910, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HUMBERTO CORDOBA, DNI N° 13.996.157, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO-juez

Boleto N°: ATM_7300074 Importe: \$ 200
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 276.666 “GRISSI GUILLERMO Y CAPARROS ANTONIA DOLORES P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GRISSI GUILLERMO DNI: 6.910.115 Y CAPARROS ANTONIA DOLORES DNI; 8.582.173 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Firmado por Dr. PABLO A. COHN - Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_7295795 Importe: \$ 280
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 258.032 caratulados: “GIORDANO MARIA NELIDA P/ SUCESIÓN”, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA NELIDA GIORDANO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_7300127-1 Importe: \$ 160
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413809 “LARA EMETERIO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Emeterio LARA DNI 8.725.190, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez

Boleto N°: ATM_7300145 Importe: \$ 160
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 205.097 caratulados GUILLEN ROBERTO P/ SUCESIÓN 13-06855989-2(022051-205097), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR GUILLÉN Roberto, DNI N° M 08.343.001, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_7295893 Importe: \$ 280
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.691 caratulados “ESCALADA MARTA LUCIA Y DIAZ JOSE DANIEL P/SUCESION” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Marta Lucía Escalada (DNI F 5.315.997) y José Daniel Díaz (DNI M 6.927.082), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rouse– Juez.

Boleto N°: ATM_7296267-1 Importe: \$ 320
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.342, cita herederos, acreedores de CAMPOS MANUEL ANTONIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MATUS CLOTILDE LUCRECIA on D.N.I. N° 8329533, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 314934 “MATUS CLOTILDE LUCRECIA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7297248 Importe: \$ 240
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. DORIS ARIAS DE RESTIFFO, con LC.: 8.310.069, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.049 "ARIAS DE RESTIFFO DORIS P/ SUCESION". Fdo. Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_7298904 Importe: \$ 240
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

"Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas –Cuarta Circunscripción Judicial-Tunuyán Mendoza., en autos n° CUIJ: 13-07151106-9((042051- 1504)) DIAZ MARTIN NEMESIO (DNI N° 6.999.915) P/ SUCESIÓN cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a comparecer al proceso dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, haciéndoles saber que deberán acreditar el derecho que invoquen."

Boleto N°: ATM_7299638 Importe: \$ 160
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. TAPIA CLAUDIO ERNESTO, DNI 24.382.043, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.229 "TAPIA CLAUDIO ERNESTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7299686 Importe: \$ 200
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 104381 "PASCUALETTO ANGEL Y COLETTI PIERINA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PASCUALETTO ANGEL Y COLETTI PIERINA DNI 8.353.411 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_7299696-1 Importe: \$ 240
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-1563 CUIJ N° 13-07176369-7 caratulados: "RONDA DOMINGO GERARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante RONDA DOMINGO GERARDO, D.N.I. N° 8.150.471, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7299957 Importe: \$ 160
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. HENRIQUEZ LEONOR MIRTA, DNI F 4.460.906 y Sr. MUÑOZ MAXIMO ALBERTO, DNI M 6.860.461, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.724 "HENRIQUEZ LEONOR MIRTA Y MUÑOZ MAXIMO ALBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7300088 Importe: \$ 240
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes: Sra. DEL PACE LUCIANA, DNI 95.289.340 y Sr. CORREA CARLOS URBANO, DNI M 6.883.806, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.006 "DEL PACE LUCIANA Y CORREA CARLOS URBANO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7300134 Importe: \$ 240
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL ROBERTO JOFRE, con D.N.I. N°8.157.934, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°275363 "JOFRE MIGUEL ROBERTO P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_7301027 Importe: \$ 200
04/04/2023 (1 Pub.)

JUEZ INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA –TERCERO- DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA en autos N° 315181, caratulados "WOLFART MIRIAM GRACIELA P/ SUCESIÓN", se notifica el resolutivo de fecha 10/02/2023 de autos a los POSIBLES HEREDEROS de la Sra. WOLFART MIRIAM GRACIELA y a los TERCEROS INTERESADOS, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2023.- RESUELVO: I- Téngase a Mauricio Javier Alcaino por presentado, parte en el carácter de cesionario de los hijos de la Sra. MIRIAM GRACIELA WOLFART y domiciliado. II- EMPLAZASE a los herederos/hijos de MIRIAM GRACIELA WOLFART por el término de TREINTA DIAS a fin de que inicien el juicio sucesorio de la misma, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante. NOTIFIQUESE. III- De conformidad con lo prescripto por el art. 325 inc. II del CPCCYT, publíquense edictos por TRES VECES EN UN MES en el Boletín Oficial, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, el emplazamiento precedente. IV- PREVIO a notificar la presente resolución, extráigase informe del Registro de Juicios Universales a fin de constatar si se encuentra iniciada, o no, la sucesión de MIRIAM GRACIELA WOLFART. V- FECHO, remítase a la MECC para su recaratulación como "ALCAINO, MAURICIO JAVIER C/ HEREDEROS DE WOLFART MIRIAM GRACIELA P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESION". CUMPLASE. NOTIFIQUESE. MGC

Boleto N°: ATM_7290306 Importe: \$ 1680
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Jorge Strapazzon Agrimensor mensurará 9,99 m2. Propietario RAFAEL REMIGIO MAZA Y OTRA. Calle Mariano Gómez 1279 Ciudad Rivadavia. Abril: 10 Hora: 08:00. Expediente Catastro EX-2023-02155026-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7297264 Importe: \$ 240
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

(*)

ANIBAL BABINI, AGRIMENSOR Mensurará 106,56 m2. Propiedad: ALDO CISTERNA. Ubicada. Moldes 671/ 75, Ciudad, Mendoza. EX- 2023-02317671- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 10 – HORA 10,00

Boleto N°: ATM_7298354 Importe: \$ 120
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 2 ha. 6946.83 m2. Propiedad de BITTAR ORIBE JORGELINA MARIAM ubicada en calle Bertani Sur N° 2490, Las Paredes, San Rafael. EX-2023-02300749- GDEMZA-DGCAT_ATM. Dia 11 DE ABRIL, 17:30 hs.

Boleto N°: ATM_7298042 Importe: \$ 240
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará para obtención de título supletorio Ley 14159 dec 5756/58, aproximadamente 330 m2. Propietario LUIS EDUARDO TELLO. Pretendida por Roberto Andrés Dhuin Ubicación callejón Varta N° 5182 El Algarrobal Las Heras Mendoza. LIMITES: Norte Juan Balta, Sur: con Francisco Simón Gordillo Cortez, Este:

Boleto N°: ATM_7298045 Importe: \$ 360
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 245 m2 para gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias). Propietario: SEGUNDO GUTIÉRREZ QUIROGA. Pretendiente: Claudia Elsa Godoy. Coronel Beltrán norte 859, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites: Norte: Juan Carlos Bollati, Sur: Jorge Alberto Lucero, Este: Predio ferroviario (actual ciclovía), Oeste: Calle Fray Luis Beltrán. Abril 10 hora 10:00. Expediente: EX-2023-02317857

Boleto N°: ATM_7298085 Importe: \$ 360
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Claudia López Agrimensora Mensurará 113.79 m2, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias de DORALISA ELVIRA SEOANE Pretendida Por Juan Carlos Guardia en Francia N° 3558 General Belgrano, Guaymallén. Límites: N: con Luis Rene Heredia, Modesto Martínez, S: con Calle Francia, Doralisa Elvira Seoane, E: con Doralisa Elvira Seoane, O: con Ricardo Armando Flores. Abril: 10 Hora: 17:00. EXP. 02325382-2023.-

Boleto N°: ATM_7299894 Importe: \$ 480
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Claudia López Agrimensora Mensurará 139.97 m2. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias de DORALISA ELVIRA SEOANE. Pretendida Por Claudia Edit Guardia, Myriam Beatriz Guardia en Francia N° 3558 General Belgrano, Guaymallén. Límites: N: con Doralisa Elvira Seoane, S: con Calle Francia, E: con Doralisa Elvira Seoane, O: con Ricardo Armando Flores. Abril: 10 Hora: 17:15. EXP. 02325085.-2023

Boleto N°: ATM_7299927 Importe: \$ 480
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará; 2.077,52 m2, aproximadamente; Título I: PEDRO PETRICH, ELIAS DULCE y ANTONIO MOBILLA; Título II; ALDO RUPERTO DALESIO, ORLANDO ITALO DALESIO y SERAFIN SAVOINI o SABOINI; Norte: calle General Manuel Belgrano, Sur: Martín Miguel Andrada, Instituto Provincial de la Vivienda, Félix Francisco Pérez, Este: José Alejandro Alonso Miguel. E. Cerutti, Oeste: Mirta Rosa Zamia; Aldo Ruperto Dalesio, Orlando Italo Dalesio y Serafín Savoini o Saboini, gestión título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58. Pretende: JUAN CARLOS CUELLO Calle General Manuel Belgrano 644, Costa De Araujo, Lavalle; Abril 10, hora 9.30. EX2023-01627870-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7300005 Importe: \$ 720
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

(*)

PABLO MIGUEL EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 20.149.295,00 m2. Propiedad de TECNICAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRÍCOLA. pretendida por Virginia Janet Cabrera, Karen Liz Cabrera y Ailen Soledad Cabrera para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ubicada por Ruta Provincial N° 153 Norte, km 32,6 costado Este, Las Catitas, Santa Rosa. Límites: Norte: Tecnicagua Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agrícola. Sur: Juan Marcelo Tempestti. Este: Mario Carbonero y Roberto Carbonero. Oeste: Ruta Provincial N°153. Expediente: EX-2023-02287916-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril: 15 a las 13:30 hs.

Boleto N°: ATM_7299839 Importe: \$ 600
04-05-10/04/2023 (3 Pub.)

Ignacio Bär, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 5.999,82 m2, propiedad MARCELO DIEZ, Callejón Comunero (La Merced esq. Famoselle) con salida Roque Sáenz Peña 3912, Loteo "La Capilla", Vistalba, Luján de Cuyo, Lote: 14, Punto de Reunión: Puerta Ingreso Loteo "La Capilla", Abril 10, hora 8,45, Expte.: EX-2023-02156709-GDEMZA-DGCAT_ATM. Se cita a condóminos del callejón comunero mencionado.

Boleto N°: ATM_7298333 Importe: \$ 360
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensura, unifica y fracciona 8.082,98 m2, parte mayor extensión, propietario: SERGIO FLORENTINO MONTENEGRO. Ubicación: Calle Celestino Argumedo 12190, La Primavera. Guaymallén. Abril 10, hora 09:00. Expte.: EE-15830-2023 Sayges-ATM.

Boleto N°: ATM_7298351 Importe: \$ 240
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 525,44 m2, de ROLANDO ÁNGEL ZISA, La Colonia 35, Ciudad, Maipú. Abril 10. Hora 18. EX-2023-02211635-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7298359 Importe: \$ 120
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mediará 602 ha. 6.993,22 m², propiedad: COMPAGNIE DES TERRES AUSTRALES SA. Ruta provincial 82 s/n, costado oeste, 1100 m al Norte de Ruta Provincial 89, San José, Tupungato. Abril 10, Hora 9:00. EE-16278-2023.

Boleto N°: ATM_7297920 Importe: \$ 240
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mediará 395,00 m² de NAZAR GARCIA, VALENTINA y NAZAR GARCIA, IVANNA. Agustín Álvarez N° 490, Ciudad, Capital. Abril 10, hora 16:00. EX-2023-02159640-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7298396 Importe: \$ 240
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mediará 260,60 m² de JOSÉ EDGARDO SILVA. Calle Juan Agustín Maza N° 474, Panquehua, Las Heras. EX-2023-01961412-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 11, 9.30 horas.

Boleto N°: ATM_7298054 Importe: \$ 120
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mediará 70.617,26 m², propietario: BODEGAS Y VIÑEDOS RUBINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. Solari N° 8525, Rodeo de La Cruz, Guaymallén. Abril 10, hora 10,00. Expediente EX-2023-02156603-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7298444-1 Importe: \$ 240
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mediará 553.80 m² DE AMBROSIO AGUIRRE y EUSEBIA SALOMÓN de AGUIRRE. Ubicada en calle Sarmiento N° 127, Rodeo Del Medio, Maipú. Expediente EX-2023-02156948-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 10, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7299697 Importe: \$ 240
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mediará 5ha 0000,00m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: FRANCISCA HLADKYJ DE LUCAS. Pretendiente: ANIBAL ROLANDO LEITON. Ubicación: calle "9" s/n° (a 500m al Norte de calle "O" – costado Este) – Alvear Oeste – General Alvear. Límites: Norte: EMILIO JOSE DEL RIO; Sur: ALEJANDRA JOMIAK DE KORNILO, Este: JUAN ALCAINO, Oeste: CALLE "9". Abril 10 Hora 13:00. EX-2023-02267338- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7295905 Importe: \$ 600
31/03 04-05/04/2023 (3 Pub.)

VICENTE GOYENECHÉ, Agrimensor mediará 398,29 m² ,Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad TERRAZA, DIEGO LEONARDO; TRUJILLO, PATRICIA VERÓNICA y GUMY SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada Complejo Los Parrales, Callejón Comunero, con salida a Tirasso 3980, 160 metros al este de Tirasso, costado norte, El Sauce, Guaymallén. Pretendida por: Collovati, Laura Carina. Límites: Norte: María Milagros Pons; Sur: Callejón Comunero; Este; Diego Leonardo Terrada,

Patricia Verónica Trujillo y Gumy Sociedad Anónima. y Oeste: Laura Carina Collovati. (Expte.EX-2023-02257890 -GDEMZA-DGCAT_ATM). Abril: 11 – 17,00 hs.

Boleto N°: ATM_7296302 Importe: \$ 600
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor, mensurará en propiedad horizontal, Superficie 251,66 m2, propietarios ANDREA VERONICA CASTILLO (20%); CRISTIAN FABIAN MARTINI (20%); ALBERTO GREGORIO TOBARES (20%) y JENNIFER YESICA BALDERRAMA UREY (40%), Lote 91, Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/n, con salida a calle Cochabamba n° 4353, San Francisco del Monte, Guaymallén. Se convoca a los propietarios del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Abril 10. Hora 9:30. Expediente EX-2023-02227889-GDEMZA_DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7298357 Importe: \$ 480
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas, mensurará, obtención de Título Supletorio Ley 14159 y sus Modificatorias, aproximadamente 684,77 m2 de ROBERTO GUEDELIO MARTINEZ, pretendiente CISTERNINO MARIO ANDRES. Sarmiento 1898, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Aguado Andrés, Sur: Ollino Horacio Dante, Ollino Aldo Eduardo, Ollino Mario Andrés, Ollino Carlos Mauricio, Aldo Eduardo Ollino y Horacio Dante Ollino. Este: Calle Sarmiento y Oeste: Sciardis Natalia Cecilia y Sciardis Gabriel Andrés. Abril 11, hora 09:50. EE-14650-2023.

Boleto N°: ATM_7298062 Importe: \$ 480
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará Título 1: 372.02 m2, Título 2: 389.18 m2 y Título 3: 44393.26 m2. Propietario: GIL CLAUDIO ALBERTO, JONAS GRACIELA BEATRIZ y ARBOIT GERARDO TOMAS FABIAN (unidas en un solo cuerpo), para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretende: VILLEGAS NOEMI. Ubicada: Calle La Posta 817, Ciudad, Junín. Límites Norte: Vicente Luis Gallardo, Suc Vanella Leonardo S.A.A.I. Y Comercial, Giglio Vicente, Este: Calle Las Correas, Sur: Pablo Roberto Martinez, Squadrito Antonio, Oeste Calle La Posta. Abril 10, Hora 17.40. EX-2022-09469729-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7298988 Importe: \$ 600
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 567.67 m2, Parte Mayor Extensión, propietario: Título 1: RANCHILIO ARIEL ROBERTO, RUMUALDO ARTURO JURADO (Superficie: 10 ha.) y Título 2: BAILONA LUCERO DE MARTINEZ (Superficie: 5870.00 m2), unidas en un solo cuerpo; pretende: MUÑOZ ORLANDO ALFREDO, ubicada: Salvarredi s/n°, costado oeste 1000 m al sur Ruta Provincial N° 50, Alto Verde, San Martín. Límites Norte: Ranchilio Ariel Roberto, Este: Calle Salvarredi, Sur: Salvarredi Guillermo Daniel, Oeste: Muñoz Pedro Manuel y Olivares Raúl Marciano. Abril 10, Hora 17.00. Expediente: EE-15836-2023.

Boleto N°: ATM_7298997 Importe: \$ 600
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 6014.46 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario: ESPINOLA EDUARDO AGENOR, pretende: NODARI ARMANDO y NODARI MARTA ISABEL. Ubicada: calle Correas intersección Tres Acequias, costado Sur-Este s/n° o 461 m Oeste calle Finca Espinola, Medrano, Rivadavia. Límites: Norte: Calle Tres Acequias; Sur y Oeste: Ruiz Gregorio Miguel, Este: Sierras San Javier SA. Abril 10, Hora 15.00. Expte. EX-2023-01585336-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7299020 Importe: \$ 480
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aproximadamente 5 ha. 9798.69 m2 (P.M.E), para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de AGUILERA CORTEZ HÉCTOR, ALVAREZ PABLO PEDRO, AMAYA NERI INÉS, AMAYA RAMÓN VÍCTOR, ARAUJO LUCÍA, AREVALO LUIS, AVILES RAÚL, ANSUINI VICTORIO, ALCAINO MARTHA, ARACENA OSCAR, ARCE DE GULIAN GABRIELA, ATENAS JOSÉ MIGUEL, ACOSTA MARÍA A,ARIAS JUAN E,AZZOLINA SALVADOR, ABARCA, RAMÓN, BALMACEDA JUAN OSCAR, BASUALDO CARLOS HIPÓLITO, BRACAMONTE DOMINGO DEL ROSARIO, BERON JUAN RAMÓN, BRITO MARIO DEL TRÁNSITO, BARDAZZA JOSÉ, BRAHIM JUAN, BALMACEDA ALDO HORACIO, BAEZ CONSTANTE, CAMPILLAY JUAN CARLOS, CAYO FERMÍN, CORSINO ANTONIO, CLAVERIA RUFINO, CLAVERIA, JUAN ANGEL, CRUZATE SANTIAGO, CORTEZ GERMAN DEL ROSARIO, CABERO LEOPOLDO, CAMAÑO JUAN, CABALLERO VICTORINO, CARBAJAL AÍDA, CORTEZ CARLOS ALFREDO, CORDOBA RAMÓN, CHACON REYNALDO AUTISTA, CHAPARRO SAMUEL, CHAVARRIA OSVALDO RAMÓN, CHAVARRIA ARSENIO, CHAVERO CARLOS RAÚL, CHANQUIA ANTONIO, CHAVETTA ANGEL ROBERTO, DIAZ SILVESTRE, DELGADO SEVERO, DONOSO HÉCTOR MARIO, ESPINOSA LUIS ANTONIO, ECHEGARAY JUAN CANCIO ANGEL, FERNANDEZ CELESTINO, FERNANDEZ DEMETRIO, FIGUEROA RAMÓN ANTONIO, FLORES RICARDO ANTONIO, FIGUEROA JUAN RAFAEL, FLORES ESTEBAN ANTONIO, FERNANDEZ EUGENIO, FIGUEROA JORGE, GARRO BERENO AMADOR, GONZALEZ PAULINO BLAS, GODOY PABLO BENITO, GALEANA JOSÉ, GIOVANETTI PETRONILA, GODOY ANSELMO EDUARDO, GONZALEZ SEGUNDO ISAÍAS, GARRO MÁXIMA JESÚS, GODOY EDILIO SEGUNDO, GELVEZ RAMÓN PASCUAL, GARCIA, JORGE, GOMEZ DE SEGRETI HILDA ISOLINA, GUTIERREZ GREGORIO RUFINO, HENRIQUEZ ROBERTO HERNÁN, JARA RODOLFO, JOFRE MARTA GLADIS, JORQUERA JUAN, LA ROSA JUAN, LEPEZ ADOLFO, LUCERO ALEJANDRO, LUQUI JORGE, LOPEZ JOSÉ, LACIAR MIGUEL, LOPEZ NAZARIO, LACIAR CÉSAR JOSÉ, LUBLIN JUAN CARLOS, LUCERO JOSÉ, LUCERO, JUAN CARLOS, LIGORRIA JORGE B., LOPEZ JUAN CARLOS, MALDONADO GERMÁN MODESTO, MONTAÑA VALENTÍN ALBERTO, MOLINA, JUANA, MONTIVERO ADELA, MUÑOZ TEODOLINDO, MORALES CONSTANCIA, MONTIVERO PEDRO MATEO, MERCAU JUAN FRANCISCO, MEJIAS HÉCTOR RAMÓN, MOLINA HUGO RAÚL, MORALES SEGUNDO JOSÉ, MORALES JACINTO ELOY, MORALES MARGARITA, MORALES ALEJANDRO ARMANDO, MENDEZ PETRONILA, MERCADO ELENA DEL CARMEN, MALLIMA MARÍA DE LOURDES, MALDONADO ARDILES JUAN DOMINGO, NARANJO JUAN DE DIOS, OVIEDO BONIFACIO HERMES, ORO HÉCTOR RODOLFO, OLIVERA JULIO ARTURO, OROPEL JOSÉ, OVIEDO EMA, OPAZO LEAL DELIA, ORREGO WASHINGTON NÉSTOR, PEREA CÁNDIDO PASCUAL, PASCOLO DANIEL OSVALDO, PASCOLO FRANCISCO CÉSAR, PERALTA CARLOS TOMÁS, PEDERZINI ANGÉLICA PRUDENCIA, QUIROGA DAMASIO ANÍBAL, QUISPE MARCELINO, RANGO DORA LILIA, RIVEROS NELLY MANUELA, RIVERA MARTA ELENA, RIVERO VÍCTOR MODESTO, REYES CARLOS, RUARTE AMÉRICO DORIL, ROJAS RICARDO, RODRIGUEZ EULOGIO CIRILO, REYES LUIS ALBERTO, ROMERO FÉLIX ANASTACIO, RAMIREZ MARTÍN, RUBILAR JOSÉ MIGUEL, RIVERA JOSÉ GABRIEL, RIERA LORENZO, SALAZAR RAÚL IGNACIO, SILVA JUAN ANTONIO, SOLIS RAMÓN PASCUAL, SEGURA GUILLERMO ELEAZAR, SALINAS HÉCTOR ORLANDO, SEGURA CARLOS, SILVA ELSA NÉLIDA, SILVA JULIO CÉSAR, SOSTAITO GILBERTO ANDRÉS, SCADDING JOSÉ ANDRÉS, TRUJILLO LUIS CARLOS, TRONCOSO IRENIO, TERRERO LILIANA INÉS, TEJADA JUAN FAUSTINO, ULLOA MANUEL SEGUNDO, VERA RAFAEL, VIDELA NÉLIDA CLOTILDE, VAZQUEZ MARÍA HAYDE, VARGAS MANUEL DAVID, VIDELA JULIO VÍCTOR, VILLEGAS ADALBERTO TEODORO, VILLAR CARLOS ALFREDO, VILLANUEVA CARLOS, VIDELA MIGUEL ANGEL, ZALAZAR JUAN JOSÉ, ZAPICO CAROLINA, CLAVERIA HUMBERTO, CESSSETTI MIGUEL, CHARRON CLEMENTE AUGUSTO, PEREIRA ELSA JACINTO, MARCHANT JUAN NOLBERTO, CORTEZ ZOILO ANTONIO, GUTIERREZ HUMBERTO, CASTRO MERCEDES, ALFARO DE BOBADILLA ELSA, VARGAS ORLANDO HERIBERTO, QUIROGA OMAR EDUARDO, CHARLES ALFREDO CELSO, PEREZ RAMÓN EUSTAQUIO, CARRIZO MANUEL ISAURO, PEREIRA MARIO HUMBERTO, PEREIRA EDUARDO, SAENZ JOSÉ LUIS, ARREGUI HERNANDO, PEREZ RODOLFO ANTONIO, CORTEZ CARLOS ENRIQUE, ARAYA ANGEL ALBERTO, CORTEZ DANIELA PAOLA,

CORTEZ MARIELA LORENA, FERNANDEZ CECILIA FABIANA, QUIROGA JUAN DANIEL, AGUILAR ARMANDO, pretendida por HECTOR ORLANDO SALINAS, LUIS SANTOS AREVALO, ANGELICA PRUDENCIA PEDERZINI, DOMINGO DEL ROSARIO BRACAMONTE, NERY INES AMAYA, HECTOR MARIO DONOSO, JUAN CARLOS LOPEZ, MARTA ELENA RIVERA, SERGIO DANIEL LACIAR, SALVADOR AZZOLINA, NADIA MARICEL CHARLES, JUAN ANGEL CLAVERIA JARA, ERNESTINA MONICA BIZAGUIRRE, NELIDA CLEOTILDE VIDELA, ISRAEL LACIAR, MARTIN RAMIREZ, NOELIA FERNANDA PEREA, ERNESTINA LORENZA LOPEZ, CAROLINA EDITH ZAPICO, GABRIELA AURELIA ARCE CORO, MAXIMA JESUS GARRO, ADELA MARTA MONTIVERO, AGUILERA RIVAS CLAUDIO FABIAN, ROMERO FELIX ANASTASIO y PEDRO MATEO MONTIVERO, ubicado en Ruta Provincial N° 13, Campo El Pantanillo, Capdevilla, Las Heras. Punto de reunión: Calle El Sol y Ruta Provincial N° 13, esquina sur-este, Las Heras. Límites: Norte: Jorge Kamel Calas; Sur: Ruta Provincial N° 13; Este: mismos titulares registrales del inmueble a mensurar; Oeste: Jorge Kamel Calas. Expte. EX-2022-09457461-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 11 a las 18.00 horas.

Boleto N°: ATM_7299793 Importe: \$ 4920
03-04-05/04/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 760 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GAZQUEZ GINEZ Pretendida por: COTRONA MATIAS FELIPE. Límites: Norte: Calle Sarmiento, Sur: Salvador Gazquez, Este: El Titular, y Oeste: Rosa Maya Garay. Ubicada en Calle Sarmiento s/n° 35 m al oeste de Calle Juan Bautista Alberdi, costado Sur, Villa Atuel, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-02211839-GDEMZA-DGCAT_ATM. 10 de Abril Hora 20

Boleto N°: ATM_7295671 Importe: \$ 480
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 3000 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: COLONIA REAL DEL PADRE, Pretendida por: JOSE NELSON BERNUES (50%) y MARTIN ALEJANDRO MONDACA (50%). Límites: Noroeste: Calle Francia, Sur: Calle Malvinas Argentinas, y Este: Avda. Manuel Belgrano. Ubicada en Avda. Manuel Belgrano n° 50 Costado Oeste, Real del Padre, San Rafael, Mza. Expte. EE-16529-2023-SAYGES. 10 de Abril Hora 20.30

Boleto N°: ATM_7295301 Importe: \$ 480
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará 749,77m2, para Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias). Propietario: Rafael Vega. Pretendiente: Érica Carmen Vega. Límites: Norte: Alba Doraliza Molina y María Mercedes Gómez, Sur: Rosa Medina de Llovet; Este: Calle Balcarce y Oeste: Eusebio Domingo Pasten. Ubicación: Calle Balcarce N° 1408, Eugenio Bustos, San Carlos. Fecha: Abril 9, hora 12.00. EX-2023-02243037-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7296584 Importe: \$ 480
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 300.00 has aproximadamente parte mayor extension obtencion titulo supletorio ley 14159 y sus modificatorias propiedad VALLE DE UCO RESORT Y SPA S.A. pretendiente MIGUEL ANGEL GODOY. calle El Melado s/n° y Callejon Hinojosa s/n° costado norte Vista Flores Tunuyan Límites norte: Arroyo Salas Caroca, Alberto Marengo, Costanza Marengo, Dolores Tedin, Calle Quintana, sur Callejon Hinojosa, Antonio J. Bergas, German A. Roldan, Argentina Sosa, Graciela Elizabeth Herrera, La Rebeke S.A., Juan Carlos Saez este Lidia Iris Chej, Nicolas Troilo, Arroyo Claro, Oeste: Arroyo Salas Caroca, Juan Jose DeMarchi Callejon El Melado Expte. N°2023 – 00818567. Abril 10 horas17.

Boleto N°: ATM_7293650 Importe: \$ 720
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

Sergio Osvaldo Di Nasso, Agrimensor, mensurará 202,17 m2 para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de JORGE ALBERTO ROSI, pretendida por ISABEL ALICIA ARRIETA Y JORGE DANIEL ZANON, ubicada en Calle 2 de Mayo S/Nº, Lote 13 Mzna. "B", Bº Municipal, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte: Hector Ariel Gomez, Sur: Jorge Alberto Rosi, Este: Calle 2 de Mayo, Oeste: Cooperativa de Consumo Vivienda y Prestamo LTDA Personal De Agua y Energía Electrica. Abril 10, 15:00hs. EX-2022-07915074- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7296636 Importe: \$ 600
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2º de la ley 11867, El Sr. Mario César Porta, D.N.I. 8.368.309 y C.U.I.T. 20-08368309-1, domiciliado en Alsina Nº 2075 de San Rafael, Mendoza (C.P.5600), anuncia Transferencia de Fondo de Comercio, a favor de Adorni Mauro Ezequiel, C.U.I.T. 20-28367272-8, con domicilio legal en Calle Callao Nº 101 de San Rafael, Mendoza (C.P. 5600), destinado al rubro Rotisería y Comidas para llevar, ubicado en Hipólito Yrigoyen Nº 680 de San Rafael, Mendoza (C.P. 5600). Para reclamos de Ley se fija el domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 680 de la citada ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_7291324 Importe: \$ 1200
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

Transferencia del Fondo de Comercio de FARMACIA DEL SAUCE De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la ley 11.867, Mario Antonio Aguilera Tello, abogado con matrícula 12.049 de la Provincia de Mendoza, con oficina en Av. San Martín 1425 2ºPiso Of.25, correo electrónico estudioaguileraabogados@gmail.com, donde se efectuarán los reclamos de ley, AVISA que Juan Mario Irrazábal, DNI 8469850 y CUIT 20-8469850-5, e Isabel María Cristina de la Reta, con DNI 12.794.920 y CUIT 23-12794920-4, con domicilio en Tirasso 5939 de El Sauce, Guaymallén, Mendoza, TRANSFIEREN a Marcos Fernando Irrazábal, con DNI 33.821.873 y CUIT 20-33821873-8 con domicilio en Las Orquídeas 2497, Barrio UJEMVI de Las Heras, Mendoza, el Fondo de Comercio de FARMACIA DEL SAUCE, establecimiento del rubro farmacia.

Boleto N°: ATM_7292053 Importe: \$ 1600
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

Transferencia Fondo de Comercio. En cumplimiento a lo establecido por el Art.2 de la ley 11.867 el Sr. CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ D.N.I 6.886.509 domicilio Alte Guillermo Brown 1694 Luzuriaga Maipú Mza . Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de SANCHEZ RUBEN D.N.I 22.597.976 con domicilio en José Ingenieros 3264 Luzuriaga Maipú Mza. Destinado al rubro taller de soldadura y tornerías con número de cuenta 35193 según consta en la municipalidad de Godoy Cruz ubicado en calle Gral. Alvear 689 Godoy Cruz Mendoza.

Boleto N°: ATM_7295625 Importe: \$ 1000
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ESTANCIA LAS ROSAS AGRICOLA GANADERA SA. PRORROGA: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Extraordinaria Unánime de Accionistas, de fecha 13 de agosto de 2022, se decidió por unanimidad: Reforma del Artículo 3 del Estatuto Social en lo que establece el plazo de duración de la

Sociedad: en razón del vencimiento del plazo de duración a fin de continuar el desenvolvimiento de la actividad productiva en el marco de plena capacidad jurídica se dispuso que la disolución y liquidación se difiera, puesto que no se lesionan los intereses particulares. Modificación de los Estatutos Sociales el plazo de duración del "Artículo Tercero: Duración: La duración de la Sociedad será hasta el 30 de junio de 2060. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea en acuerdo tomado con anticipación no menor de un año a esta fecha."-

Boleto N°: ATM_7295777 Importe: \$ 360
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

1030 PARKING TRUCK S.A.S. Comunica que mediante Resolución de Reunión de Socios Ordinaria de fecha 18 de julio de 2022, se aceptó la renuncia del Administrador Titular Nahuel Esteban Magallanes Nuñez.

Boleto N°: ATM_7300990 Importe: \$ 80
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

"RAYEN CURA S.A.I.C." Informa que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023 se resolvió la designación de Síndicos resultando electos por el término de un ejercicio, para el cargo de Síndico Titular la Sra. Maria Fernanda Mierez D.N.I. 22.656.150 y para el cargo de Síndico Suplente el Sr. Miguel Carlos Remmer D.N.I. 23.087.017, por el término de un ejercicio, quienes establecen domicilio especial en calle Tucumán 1, Piso 4, Ciudad de Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7297367-1 Importe: \$ 200
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

GENESIS S.R.L. Inscripta en el Legajo Nro. 3742 de la Sección de Comercio y Mandatos de la Dirección de los Registros Públicos de Mendoza, hace saber lo siguiente: a) que el día 06/02/2.016, se realizó una Asamblea General de los Socios que representan la totalidad de las cuotas sociales, Patricia Marcela Moral y Fabián Alejandro Valenzuela, y de común acuerdo resolvieron prorrogar el contrato constitutivo de fecha nueve de 09/02/2.006 por el término de diez años más a partir de la fecha de la Asamblea; b) que en fecha 28/11/2.022, se reúnen en Asamblea General los socios que representan la totalidad de las cuotas sociales Patricia Marcela Moral y Fabián Alejandro Valenzuela, y de común acuerdo expresan que ratifican la prórroga del contrato constitutivo conforme lo expresado en Asamblea de fecha 06/02/2.016, ya que por un error involuntario omitieron realizar la tramitación, publicación e inscripción de dicha prórroga en las actuaciones administrativas N° 4643, "D", 2.018 de la Direcc. de Pers. Jcas..

Boleto N°: ATM_7297426 Importe: \$ 400
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

"BLEND DE TINTOS S.A.S."- En los términos del Art. 60 Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 20/03/2023, se ha designado nuevo administrador titular de la misma conformado según el siguiente detalle: ADMINISTRADOR Titular: CARLOS PEDRO JOSE FANTELLI, D.N.I. N° 21.373.415, domicilio especial Callejón Fernández 820 San Martín, Mendoza; El administrador posee domicilio real en la República Argentina.

Boleto N°: ATM_7299867 Importe: \$ 160
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

SOLUCIONES EXPRESS S.A. Con fecha 23/03/2023 se aprobó la modificación del objeto social el cual queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia las siguientes actividades: a)- ASESORAMIENTO FINANCIERO:- entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas a los clientes, sea petición de estos o por iniciativa de la empresa.- Asimismo el asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas, y también la elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general, relativas a las operaciones sobre instrumentos financieros.- b)- OPERACIONES BURSATILES:- Intervenir en la oferta pública de títulos valores con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.- c)- MANDATARIA:- Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operatoria de exportación e importación.- d)- COMERCIALIZACIÓN:- Mediante la venta, compra, importación y exportación, representación de todos los bienes muebles e inmuebles en cualquiera de sus etapas.- e) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y VITIVINICOLAS:- mediante el desarrollo de toda actividad vitivinícola, agrícola y ganadera, comprendiendo la explotación de establecimientos rurales, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, vitícolas olivícola, frutícola, hortícola, y cerealeras.- Producción, compra, venta distribución e industrialización en todas sus formas incluyendo fraccionamiento o envasados de productos y subproductos derivados de la explotación agropecuaria y vitivinícola.- f) FIDEICOMISOS Y LEASING:- Celebración de contratos de fideicomisos con personas físicas o jurídicas, sobre bienes muebles o inmuebles, ubicados en el país o en el exterior, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria y contratos de leasing como dadora o tomadora, sobre bienes muebles o inmuebles, de conformidad con las disposiciones del TITULO IV CAPITULOS 30 y 31 del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias. -g) LICITACIONES: Mediante la presentación y participación en todo tipo de concursos públicos y privados, de precio o antecedentes, nacionales o extranjeros, a los fines desarrollar cualquiera de las actividades descriptas en los puntos anteriores.

Boleto N°: ATM_7299282 Importe: \$ 840
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

RAMVIC SA Siendo las 18:30hs del día 23 de marzo 2022, en la primera convocatoria de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA convocada oportunamente por el directorio, en el local social de San Juan 1309, piso 2 departamento 6, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y con la presencia de la totalidad de los accionistas con derecho a voto, se realiza el tratamiento del Orden del día. 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta. Ambos socios suscriben el acta conjuntamente y es aceptada con unanimidad. 2) Designación del nuevo directorio por un periodo de tres (3) años. Por unanimidad los accionistas designan el nuevo directorio quedando conformado de la siguiente manera; Presidente: Hilda Clara Arancibia DNI N° 06.399.574 y Director Suplente: Ariel Gustavo Arancibia DNI N°25.353.423. Los nombrados manifiestan su consentimiento para el que fueron designados. Se solicita publicar en Boletín Oficial y comunicar a todos los organismos pertinentes.

Boleto N°: ATM_7301169 Importe: \$ 360
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

DON ADOLFO S.R.L. La Sr Rosa Burgos cede y transfiere todas las cuotas sociales de la que es titular y que son equivalente al 2% del capital social a la siguiente persona, Matías Gabriel Vijande DNI 35.663.758 quien acepta y adquiere las 20 cuotas partes de valor nominal pesos diez (\$10) cada una. Ambas partes manifiestan que se encuentran cumplidos los recaudos legales y sociales para realizar esta cesión en relación a notificaciones, ofrecimientos, plazos especiales y mayoría que requiere el contrato social de la entidad. Esta cesión es a título gratuito.

Boleto N°: ATM_7300944 Importe: \$ 240

04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN, el 03 de abril de 2023: mediante Escritura n° 11 pasada ante la Escribana Andrea Verónica Puebla se subsana la Escritura de Constitución de OSSA S.A., en base a las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas en expediente EX-2023-00922965-GDEMZA-DPJ. 1º) Atento a existir homonimia en la razón social elegida, se modifica el ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y sede social: Bajo la denominación de “**MIAGOSSA S.A.**” queda constituida una Sociedad Anónima que se registrá por los presentes estatutos y supletoriamente por las disposiciones de la Ley número 19.550 y demás leyes y reglamentaciones vigentes.

Boleto N°: ATM_7301202 Importe: \$ 240

04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

NSL SRL: Se hace saber que con fecha 26 de diciembre del 2022, por medio de la suscripción de un contrato de cesión de cuotas sociales, la socia Fusari Gaia María Eugenia, DNI N° 36.961.656 y el socio Valverde Dolonguevich Diego Elias, DNI N° 36.859.529, cedieron la propiedad de cincuenta y un (51) cuotas cada uno, comprensivas de la totalidad de su participación en el capital de la Sociedad, esto es 102 cuotas. Dicha cesión se realizó en favor de Los Valientes SA (84 cuotas sociales) y de Pablo Javier Yañez (18 cuotas sociales). Se deja constancia que las cuotas cedidas se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Asimismo, comunica que mediante la Reunión de socios de fecha 02 de enero de 2023 se resolvió aprobar la renuncia de la Sra. María Eugenia Fusari Gaia a su cargo de Gerente Titular y la renuncia de Diego Elías Valverde Dolonguevich a su cargo de Gerente Suplente y consecuentemente designar como Gerente Titular a Luis Pablo Sance DNI 27.698.103 y como Gerente Suplente a Pablo Javier Yañez DNI 29.648.553. Asimismo, en dicha Reunión de Socios, se aprobó modificar algunos artículos del contrato social, a saber: cláusula segunda, tercera, cuarta, quinta, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera; y vigésima. A los fines de cumplir con el art. 10 de la Ley General de Sociedades, la sociedad comunica que la cláusula cuarta relativa al objeto social quedó redactada de la siguiente manera: “CUARTA: OBJETO: La Sociedad, tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en el país o en el exterior, ya sea por contratación directa, concurso de precios, licitación pública o privada, con el trabajo de sus socios o personal contratado las siguientes actividades: A) SERVICIOS: todo tipo de prestación de servicio de almacenamiento, provisión de frío en cámaras, empaque y custodia de cualquier tipo de mercaderías, en locales propios, arrendados, alquilados o prestados, onerosa o gratuitamente, con provisión o no de envases, movimientos y logística. B) TRANSPORTE: de cargas sólidas, líquidas y/o gaseosas, especiales o generales, en vehículos propios y/o contratados al efecto, en fletes nacionales o internacionales, y toda otra actividad, anexa, conexas o relacionada al transporte. C) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación, de toda clase de mercaderías y todas las operaciones mercantiles. D) INDUSTRIAL: fabricación, extracción, industrialización, fraccionamiento, envasado y/o integración de aguas, minerales o naturales, su gasificación, sodas, gaseosas y otras bebidas con o sin alcohol, jugos, extractos y materiales para su fabricación. Embotellar y vender aguas naturales o mineralizadas, jugos, la elaboración, fraccionamiento producción y comercialización en sus más diversas modalidades y distribución en todo el país y en el extranjero de ingredientes alcohólicos y analcohólicos y combinación de ambos y/o productos alimenticios para gaseosas, para producir productos gasificados y/o jugos y/o aguas y/o productos afines a los mismos, así como también de jugos en polvo. E) FINANCIERA: Dar préstamos o aportes de capital a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sólo con recursos propios, estando facultada para constituir a su favor derechos reales en garantía y cederlas en su caso, comprar, vender y celebrar todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures, bonos y cualquier otro tipo de valores mobiliarios en general, sean nacionales o extranjeros. F) INMOBILIARIA: Compra, venta y arriendo de propiedades inmuebles, con o sin mejoras, loteo, fraccionamiento o construcción o condominio. Para la consecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir todo tipo de derechos y/o contraer obligaciones, pudiendo a tal fin constituir los derechos reales necesarios y ejercer toda clase de actos que no sean expresamente

prohibidas por las leyes o el presente contrato". Por último, se comunica que en la mencionada Reunión de Socios se aprobó por unanimidad cambiar la sede social, la que fue trasladada a calle San Martín Sur 2875, 1er Piso, Sector Bourea Oficina F, Palmares, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7304399 Importe: \$ 1640
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

TIERRAS DEL CARDAL S.A. comunica que, conforme lo resulto en la reunión de directorio N° 7, transcrita en el Libro de Acta de Directorio y Asambleas N° 1, de fecha 31 de Marzo de 2023, se convoca a los Sres. accionistas y a los herederos del Sr. Julián Travieso a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en calle Bulnes 40, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, el día 17 del mes de Abril de 2023, a las 11:00 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de accionistas para firmar el acta. 2°) consideración de los documentos establecidos por la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2022. 3°) Tratamiento de la gestión del directorio desarrollada hasta el día de la fecha. 4°) Tratamiento de los resultados del ejercicio.

S/Cargo
04-05-10-11-12/04/2023 (5 Pub.)

TEHUELCHES SAS informa que por acta de reunion de socios extraordinaria de fecha 20/01/2021, se resolvió por unanimidad aumentar el capital social llevandolo de \$100.000 a \$ 3.000.000, quedando redactado de la siguiente manera :TITULO II. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS: - Artículo Cuarto:- El Capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000.) representado en TREINTA MIL acciones (30.000), de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100,00.-) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción.- El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. La reunión de socios fijará las características de las acciones a emitirse en razón de su aumento. En dicha reunión de socios, se resolvió proceder a la reforma de estatuto, en texto ordenado y depurado, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Boleto N°: ATM_7297058 Importe: \$ 720
03-04/04/2023 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/2023

EXPEDIENTE N° 295682/2023

APERTURA: 17/04/2023

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA CASA MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000

P.B.O: \$ 2.010.355.11

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACION PÚBLICA N° 1136/2023

Expediente N°2023/1012/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 24/04/2023 HORA: 12:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$77.800.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$77.800.-

ASUNTO: "COMPRA DE PINTURA VIAL" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/2023

EXPEDIENTE N° 295559/2023

APERTURA: 14/04/2023

HORA: 11:00 OBJETO: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL EFECTIVO DEL MUNICIPIO"

VALOR DEL PLIEGO: \$10.400

P.B.O: \$10.410.000

S/Cargo

04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/2023

EXPEDIENTE N° 295560/2023

APERTURA: 14/04/2023

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Y PLAN DE EMPLEO"

VALOR DEL PLIEGO: \$3.375

P.B.O: \$ 3.375.000

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

EXPEDIENTE N° 4785/23 – RESOLUCIÓN N° 422/23

"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, GUSTAVO ANDRÉ, B° 5 DE OCTUBRE".

Presupuesto Oficial: \$ 389.643.632,47

Apertura: 25 de Abril de 2023 a las 09:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 100.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 24 de Abril de 2023, a las 12hs.

S/Cargo

04-05/04/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

EXPEDIENTE Nº 4779/23 – RESOLUCIÓN Nº 423/23

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, COLONIA ITALIA, Bº GRAL ACHA II”.

Presupuesto Oficial: \$ 345.252.659,80

Apertura: 25 de Abril de 2023 a las 11:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 100.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 24 de Abril de 2023, a las 12:00hs.

S/Cargo

04-05/04/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

EXPEDIENTE Nº 4782/23 – RESOLUCIÓN Nº 424/23

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, JOCOLI”.

Presupuesto Oficial: \$ 603.019.907,40

Apertura: 25 de Abril de 2023 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 100.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 24 de Abril de 2023, a las 12:00hs.

S/Cargo

04-05/04/2023 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

*TRANSPORTE DE ÁRIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS ZONA CENTRO DPV MENDOZA.

Expte. Nº EX 2023-1941509- -GDEMZA-DPV

Presupuesto Oficial: \$ 71.371.121,00

Fecha de Apertura: 24-04-2023

Hora: 9:00.-

Licitación electrónica (comprar.mendoza.gov.ar)

Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes denominado “Compr.ar” (www.comprar.mendoza.gov.ar). No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

S/Cargo

04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/2023

EXPEDIENTE N° 294546/2023

APERTURA: 17/04/2023

HORA: 9:00

OBJETO: "VENTA DE PARCELA EN ZISAC CENTRO PARA LA RADICACION DE PLANTA DE PROCESAMIENTO, FRACC. Y CPMERC. DE AROMATICAS"

VALOR DEL PLIEGO: \$9.500

P.B.O: \$ 9.554.000

S/Cargo

04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE ÁCIDO CLORHÍDRICO PARA DIETA LARVARIA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1026/2023

CUC: 203 N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0026-LPU23

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 17/04/23 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 3.900.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1076/23

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN DISTRITOS LAS PAREDES Y EL CERRITO DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 5573 -D - 23

RESOLUCIÓN: N° 311/ S.G / 23

APERTURA: El día 25 de ABRIL de 2023

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 36.121.349,16= (Pesos Treinta y Seis Millones Ciento Veintiún Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 16/100)

VALOR DEL PLIEGO : \$ 36.122 (Pesos Treinta y Seis Mil Ciento Veintidós)

C.U.C. : 615

Informes: División Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234-4449295 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J.NOTTI”

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan: EX-2023-02138423- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 19 de ABRIL de 2023

Hora: 14:00

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL SERVICIO DE LACTARIO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DE CHAPA PARA SMR MOSCA.

Licitación: 1027/2023 CUC: 203

Nº de Proceso COMPR.AR: 20701-0027-LPU23

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 17/04/23 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 1.647.500,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1077/23

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN DISTRITOS DE VILLA 25 DE MAYO Y LAS PAREDES DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: Nº 5571-D - 23

RESOLUCIÓN: Nº 314/ S.G / 23

APERTURA: El día 25 de abril de 2023-

HORA: 11:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.615.261,16.= (Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Quince Mil Doscientos Sesenta y Uno con 16/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 35.615 (Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Quince)

C.U.C.: 615

Informes: División Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234-4449295 – email:licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza,

ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)
HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR.HUMBERTO J.NOTTI”

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2023-01902448- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 19 de ABRIL de 2023

Hora: 09:00

ADQUISICIÓN DE TRIPTORELINA PARA SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web. www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACION PÚBLICA Nº 1135/2023

Expediente Nº 2023/315/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 24/04/2023 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.393.158,72.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.393.

ASUNTO: "OBRA RED DISTRIBUIDORA Y COLECTORA CALLE CIPOLETTI" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
04-05/04/2023 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA

Nº 23/2023

OBJETO: "E/ CONVENIO ENTRE MUNICIPIO DE SANTA ROSA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA ABORDAR A FAMILIAS SANTARROSINAS."

EXPEDIENTE: N°2592/2023

APERTURA: 12 de ABRIL de 2023. 10:00Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA Nº 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.000.000,00 (PESOS: QUINCE MILLONES CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$15000,00 (PESOS: QUINCE MIL CON 00/100)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –
TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cysantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA Nº 281

S/Cargo
04/04/2023 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Programa “ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES”

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA – GOBIERNO DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA – EX- 2023-01819658-GDEMZA-IPV

“PROYECTO AMAS DE CASA” MAIPU

DESCRIPCIÓN: Red Eléctrica, mejoramiento de urbanización, ampliación de infraestructura de red agua, red de cloacas, red pluvial y conexiones intradomiciliarias.

UBICACIÓN DEL PROYECTO: Distrito de Luzuriaga – Dpto. de Maipú - Mendoza

PLAZO DE OBRA: 10 meses (300 días corridos)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 70.463.227,45 (PRECIO TOPE) – MES BASE OCTUBRE 2022

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: 28 DE ABRIL 2023 A LAS 10:00 Hs. – Lavalle 92 de Ciudad.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: Se encontrarán a disposición de los interesados, SIN CARGO, en www.ipvmendoza.gov.ar y en el portal de Contrataciones Públicas de Mendoza www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc 519).

S/Cargo
03-04/04/2023 (2 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: REPARACIÓN DE JUNTAS PUENTES VARIOS EN RUTAS PROVINCIALES
DEPARTAMENTOS DE MENDOZA PROVINCIA DE MENDOZA

EXpte. Nº: EX-2023-2252063

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: \$ 134.626.360,00.

PRESUPUESTO OFICIAL ALTERNATIVA OBLIGATORIA: \$ 130.587.569,20

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES CORRIDOS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000,00

DÍA DE APERTURA: 27/04/23

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre Nº1 “Documentación”; Sobre Nº2 “Propuesta Económica”; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados

en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Constancia Adquisición de documentación: La constancia de adquisición de pliegos de bases y condiciones, podrán ser obtenidos en División Finanzas de lunes a viernes de 7:00 hs a 13:00hs e inscriptos en la Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: sdesimone.mza@hotmail.com

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 27/04/23 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur el día 27/04/23 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

03-04/04/2023 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS **MENDOZA RUGBY CLUB**. En Boletín N° 31704 de fecha 16/09/2022 se publicó: “La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 De septiembre del 2022 a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda convocatoria, debiendo cada socio cursar comunicación para que se lo inscriba en el libro de Asistencia, hasta el 22 de septiembre del 2022 a las 16:00 hs. A realizarse en la sede de Carril Mathus Hoyos 4275 El Bermejo Guaymallén Mendoza. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: Primer Punto: Designación de dos socios para la firma del acta con las autoridades pertinentes; Segundo Punto: modificación del Capítulo I en sus Artículos 02; Tercer Punto: modificación del Capítulo V en su artículo 27 Y 28, Cuarto Punto: Delegar en la Comisión Directiva la facultad de redactar el nuevo texto ORDENADO Y DEPURADO DEL ESTATUTO DEL CLUB teniendo en cuenta las reformas aprobadas en la presenta Asamblea. A la Asamblea podrán asistir socios que se encuentran en condiciones estatutarias y que conforman el padrón que se exhibe por secretaria junta con la convocatoria”. Debe decir modificación de artículos 28 y 29.

Boleto N°: ATM_7241286 Importe: \$ 520

04/04/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$10391
Entrada día 03/04/2023	\$0
Total	\$10391



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31838 FECHA 31838

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 143 pagina/s.